TOMO LXXXIX — Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1927 — Núm. 6427

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita el acuerdo constitucional para nombrar Embajadores en misión especial ante los Reyes de Italia y Gran Bretaña e Irlanda.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

Honorable Cámara de Senadores:

Las visitas que al país hicieran Sus Altezas el Príncipe de Piamonte y el Príncipe de Gales, constituyeron un elocuente testimonio de la consideración en que Italia y Gran Bretaña tienen a la República, y asimismo fueron un exponente altamente significativo de los lazos amistosos que nos vinculan con ambas grandes y nobles naciones.

Aunque en el momento oportuno fuera expresado a tan encumbrados como gratos huéspedes toda la satisfacción y agradecimiento que provocaba su presencia en nuestra Capital, se estima que corresponde reiterar directamente a los Jefes de Estado respectivos aquellos sentimientos, con lo que nos será dado, a la vez, hacer llegar a los dos pueblos amigos una prueba inequívoca de la leal y sincera simpatía que los uruguayos les profesan.

Para el desempeño de ese cometido me propongo acreditar como Embajador en misión especial ante Su Majestad el Rey de Italia al doctor Pedro Manini Ríos, y como Embajador en misión especial ante Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda, al doctor Luis Alberto de Herrera, a quienes acompañará el personal diplomático necesario.

Para efectuar ambas designaciones, solicito de Vuestra Honorabilidad el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

2

Mensaje. Se solicitan fondos para el envío de Embajadas en misión especial a Italia y a la Gran Bretaña

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.

A la Honorable Asamblea General:

En un mensaje dirigido recientemente a la Honorable Cámara de Senadores, expresaba esta Presidencia que las visitas que al país hicieran Sus Altezas el Príncipe de Pia-

monte y el Príncipe de Gales, habían constituído un elocuente testimonio de la consideración en que Italia y la Gran Bretaña tienen a la República y habían sido, asimismo, un exponente altamente significativo de los lazos amistosos que nos vinculan con ambas grandes y nobles naciones. Se agregaba en dicho documento que aunque en el momento oportuno fuera expresado a tan encumbrados como gratos huéspedes toda la satisfacción y agradecimiento que provocaba su presencia en nuestra Capital, se estimaba que corresponde reiterar directamente a los Jefes de Estado respectivos aquellos sentimientos, con lo que nos será dado, a la vez, hacer llegar a los dos pueblos amigos una prueba inequívoca de la leal y sincera simpatía que los uruguayos les profesan.

Tales son las razones que fundamentan la decisión de enviar a Roma y a Londres dos Embajadas especiales con los cometidos antes expuestos; pero como ello habrá de originar determinadas erogaciones imprescindibles, y atento a que el Ministerio de Relaciones Exteriores carece de rubros para atender con ellos tales gastos, solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer con aquellos fines hasta la suma de quince mil pesos.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos para atender los gastos que se ocasionen por el envío de las Embajadas en misión especial a Italia y a la Gran Bretaña con motivo de la visita que hicieran al país Sus Altezas el Príncipe de Piamonte y el Príncipe de Gales.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se aprueba una delimitación de jurisdicción de las Agencias Consulares en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.

Vista la nota número 741|27, fecha 27 de Setiembre último, del Consulado General en Francia, proponiendo la delimitación de jurisdicción de las Agencias Consulares de su dependencia;

Considerando: Que se han consultado todas las conveniencias para que una acertada y útil división en distritos permita que todas las Agencias ejerzan sus cometidos conociendo con precisión los límites de sus respectivas jurisdicciones, y de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Organización Consular y 2.° del Reglamento respectivo, correspondiendo al Poder Ejecutivo prestarle su aprobación para que entre en vigencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la delimitación de jusridicción de las Agencias Consulares en Francia, propuesta por el Cónsul General de la República doctor Carlos F. Calamet, a saber:

Consulado General, con residencia en Burdeos, toda la Francia.

El Havre: Departamentos de Seine Inférieure y Somme.

Marsella: Departamentos de Bouches du Rhone, Droma, Lozere, Var, Vaucluse, Ardeche, Haute Loire y Gard.

Burdeos: Departamentos de Gironde, Landes, Dordogne, Corréze, Haute Vienne, Lot y Garonne, Lot y Cantal.

Cherbourg: Departamentos de Manche, Calvados, Orne, Eure y Eure et Loire.

París: Departamentos de Seine, Seine et Oise, Oise Loiret, Loire et Cher, Yonne, Seine et Marne, Aube, Haute Marne, Vosges, Haut Rhin, Bas Rhin, Territoire de Belfort, Meurthe et Moselle, Moselle, Meuse, Ardennes Marne et Aisne.

Bayona: Arrondisement de Bayonne, Orthez y Mauleon en el Departamento de Basses Pyrénées.

Biarritz: Ciudad de Biarritz.

Niza: Departamentos de Alpes Maritimes, Basses Alpes, Hautes Alpes y Corcega.

Vichy: Departamentos de Allier, Nievre, Cher, Indre Crouze y Puy de Dome.

Cette: Departamentos de Herault, Aveyron, Aude y Pyrénées Orientales.

Toulouse: Departamentos de Haute Garonne, Tarn, Ariége y Tarn et Garonne.

Lyon: Departamentos de Rhone, Ain, Jura, Doubs, Haute Saonne, Cote d'Or, Saonne et Loire, Loire Isere, Savoie y Haute Savoie.

Oloron: Arrendisements de Oloron y Pay en el Departamento de Basses Pyrénées.

Dunkerque: Arrondissements de Dunkerque y Hassebrock en el Departamento del Nord.

Boulogne sur mer: Departamento del Pas de Calais.

La Rochelle: Departamentos de Charente Inferieure, Charente, Vienne, Ondre et Loire, Deux Sevres, Vendée, Loire Inferieure, Maine et Loire, Sarthe, Mayenne, Morbihan, Finisterre, Cotes du Nord e Ille et Vilaine.

Tourcoing: Arrondissements de Lille, Douai, Valenciennes, Cambria y Avesnes del Departamento del Nord.

Tarbes: Departamentos de Hautes Pyrénées y Gers.

Orán: Departamento de Orán.

Argel: Departamentos de Argel, Constantina y Tunez.

Art. 2.o Comuníquese, tómese nota, publíquese y háganse las rectificaciones que correspondan en las respectivas patentes consulares. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombran Cónsules de distrito en Amberes y Santos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.

Habiéndose resuelto dar otro destino al Cónsul de la República en Amberes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar el Consulado de distrito en Amberes el Cónsul de distrito de 2.ª clase don Alberto Muñoz.

Art. 2.o Pase a desempeñar el Consulado en Santos, que ejercía el Cónsul don Alberto Muñoz, el Cónsul honorario en Yaguarón don Cecilio Irigaray.

Art. 3.° Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Rivera

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Carlos Carlton Coelho Cintra en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Rivera.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

6

Resolución. Se sustituye el artículo 78 del Reglamento para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la gestión del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando la modificación del artículo 78 del Reglamento del mismo;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército y la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Sustituir el artículo 78 del Reglamento para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, aprobado el 15 de Octubre de 1919, por el siguiente:

"Artículo 78. El aprovisionamiento de las enfermerías se hará de acuerdo con las planillas respectivas.

Los Oficiales de Sanidad, por el conducto respectivo, solicitarán de la Dirección General que la Farmacia y Parque Sanitario provea de los instrumentos de cirujía, medicamentos, materiales de curación, útiles de farmacia, etc., indicados en la planila número 1; de la Intendencia General del Ejército y la Armada en la misma forma, los artículos detallados en la planilla número 2, y del Depósito del Cuerpo los artículos relacionados en la planilla número 3.

Los efectos que provea la Intendencia General del Ejér-

cito y la Armada, pasarán a ser de propiedad del Servicio de Sanidad, formarán parte de la dotación fija, quedando su reposición, mantenimiento y conservación a cargo de la misma Intendencia, manteniendo los Directores de Escuelas y Jefes de unidades la jurisdicción que les corresponde, debiendo estos a su vez facilitar y cooperar en la vigilancia y conservación de dichos efectos con el personal a sus órdenes."

2.º Que se inserte, publique, comunique y devuelva.— **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se aprueban modificaciones al Reglamento de ingreso a primer año de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Visto el proyecto de modificaciones al Reglamento de ingreso a primer año de la Escuela Naval formulado por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar las modificaciones expresadas que figuran en el papel administrativo N.º 821218 vta y N.º 821219.

2.º Que se inserte, publique y vuelva a la Dirección de la Armada a sus efectos.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se autoriza la designación de Tribunales para el examen práctico de unos oficiales del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando la autorización correspondiente para proceder a la designación de los respectivos Tribunales para el examen práctico a que deben someterse los oficiales que figuran en la relación adjunta, de acuerdo con lo que determina el artículo 4.º de la resolución de fecha Junio 8 de 1926,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al Estado Mayor del Ejército para designar los respectivos Tribunales de Examen que han de intervenir en las "Pruebas prácticas" a que se hace referencia en esta resolución.

2.º Que se devuelva y publique. — **CAMPISTEGUY.**— General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a revistar como agregado en el Estado Mayor del Ejército el Capitán don Aníbal Basedas, quien deberá prestar servicios en comisión en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se exonera de su cargo al carpintero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la precedente solicitud de la Escuela Militar de Aviación para que se exonere del cargo de carpintero de 1.ª clase de esa Escuela, al señor Santiago L. Gallo, por haber hecho abandono del puesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de carpintero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Santiago L. Gallo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

11

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Octubre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 2854|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Decreto. Se fija fecha para el cierre de la liquidación mensual de derechos aduaneros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1244|927.

Habiéndose establecido por decreto de 10 de Marzo de 1915 que la liquidación de derechos correspondientes a un mes será cerrada el último día hábil del mismo;

Considerando: Que dicho procedimiento ha mejorado el anterior, pero aun puede ser perfeccionado si se estableciera para el cierre de la liquidación el día 27 de cada mes, pasando a la del mes siguiente los permisos posteriores a dicha fecha, evitándose así inconvenientes de distinto orden, que en la práctica ofrece el sistema actual;

De acuerdo con la opinión de la Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del mes de Noviembre de 1927 el cierre de la liquidación mensual de despachos aduaneros, tendrá lugar el día 27 de cada mes, conforme al sentido que da a dicho cierre el artículo 2.º del mencionado decreto de 10 de Marzo de 1915.

El trabajo de la mesa respectiva deberá regularse en forma que el número de liquidaciones correspondientes al cargo del cierre, no sea superior a quinientos permisos. El excedente pasará a la liquidación del mes entrante, que se iniciará al día siguiente al del cierre del mes anterior.

Art. 2.º Los despachos finales de la liquidación mensual serán pasados a los libros de entrada de la División de Despacho el día 28 y entregados a la División de Contaduría en la primera hora hábil del día 29 para ser incorporados a los libros similares de la misma División. Los días posteriores al cierre dentro del mes que vence, serán habilitados como pertenecientes al entrante a los efectos del asiento en el libro de entrada y de cuenta corriente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Decreto. Se establece cómo se expedirán los certificados de bienes hereditarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Considerando: Que el decreto del 6 de Diciembre de 1926, que reglamenta el artículo 18 de la ley de 28 de Octubre del mismo año, dispone que la Dirección General de Avalúos y las Oficinas Técnicas de Empadronamiento estarán encargadas de expedir certificados a los efectos de constatar el valor real de los bienes o derechos a transmitirse entre personas llamadas a heredarse;

Considerando: Que las oficinas nombradas no disponen

en algunos casos de los antecedentes necesarios a objeto de establecer debidamente aquel valor real, puesto que los registros de empadronamiento no comprenden el valor actual de las mejoras que acrecen el valor total de los inmuebles;

Considerando: Que en los casos de inventarios o relaciones de bienes en los expedientes sucesorios a que se refiere el artículo 16 de la misma ley, pueden presentarse casos análogos en los cuales las oficinas nombradas consideren necesario practicar inspecciones sobre el terreno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Los certificados a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del decreto del 6 de Diciembre de 1926, que reglamenta el artículo 18 de la ley del 28 de Octubre del mismo año, se expedirán en el sellado de ley por la Dirección de Avalúos y Oficinas Técnicas de Empadronamiento, mediante solicitud de los interesados, quienes deberán detallar en cada caso, las mejoras que acrecen el valor de los bienes y justificar haber pagado la Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente.

Las oficinas nombradas podrán exigir a los peticionarios la presentación de los títulos de propiedad.

Art. 2.º En los casos de que la declaración escrita presentada por los interesados y demás antecedentes de que dispongan las Oficinas Avaluadoras no fuesen suficientes para el justiprecio del inmueble y fuera necesario efectuar una inspección ocular del mismo, que demandara gastos, la Dirección General de Avalúos solicitará del Ministerio de Hacienda los recursos necesarios al efecto.

La misma gestión se realizará en iguales casos de inventarios o relaciones de bienes en expedientes sucesorios, pasados a informe, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada.

La Dirección de Avalúos rendirá cuenta en cada caso de las cantidades en efectivo que a tal efecto se le entreguen, e informará circunstanciadamente sobre la gestión realizada con expresión de las diferencias observadas entre el valor declarado por los interesados, el de empadronamiento y el que resulte del reavalúo al practicar la visita sobre el terreno.

Art. 3.º Derógase el artículo 3.º del decreto del 6 de Diciembre de 1926.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que la patente de Aduana de 10 % creada por ley de 28 de Octubre de 1926 es aplicable únicamente a los automóviles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1629|927.

Vistos estos antecedentes, promovidos por los despachantes de Aduana señores Delfino Hnos. a fin de que se declare que el gavamen de 10 % creado por la ley de fecha 26 de Octubre de 1926 no alcanza a los chassis para camiones;

Resultando: Que la ley citada estableció un recargo de 10 % para los automóviles y chassis para los mismos, cuya disposición es considerada por la División de Contralor de Aduana como genérica y extensiva a los camiones;

Considerando: Que dentro del régimen aduanero actual los automóviles, camiones, ómnibus y demás vehículos a motor, tienen cada uno su régimen particular de despacho, con clasificaciones individuales y por tanto no corresponde en determinada circunstancia incluir todos dentro de la clasificación genérica de automóviles, que el uso y las prácticas aduaneras han circunscripto a una variedad determinada de los vehículos a motor;

Considerando: Que la diferenciación que en la actualidad se ha realizado para clasificar los aparatos o vehículos a motor, exige la determinación precisa de cada clase cuando se trata de gravámenes aduaneros;

Considerando: Que en el presente caso, no existe disposición expresa en el sentido de extender el nuevo impuesto a otros vehículos que a los automóviles, propiamente dichos, y la falta de propósito a tal respecto queda evidenciada por la propia ley al declarar que la patente de que se trata comprende las "cámaras y cubiertas en general" de lo que resulta que cuando ha querido generalizar el impuesto se ha hecho con toda claridad;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que la patente extraordinaria de Aduana de 10 % creada por la ley de 28 de Octubre de 1926, es aplicable únicamente a los automóviles y no comprende a los camiones, ómnibus y demás vehículos a motor.

2.º Quedan sin efecto los aumentos de derecho practicados con tal concepto por la División de Contralor de Aduana.

3.º A sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se habilita el muelle en las "Canteras de Sturiza" para embarque de productos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 42|927.

Vista la gestión de los señores Raggio Ribas y C.ª para que se les autorice a efectuar por el muelle de su propiedad operaciones de exportación y removido de los materiales y productos de las canteras de piedra, que tienen en explotación, denominadas "Canteras de Sturiza", situadas en el Cerro, jurisdicción de la Aduana de Carmelo;

Considerando: Que no existe inconveniente en acordar la expresada habilitación, en el concepto de que los interesados se comprometen formalmente a abonar el sueldo correspondiente a un Guarda de 2.ª clase que deberá ser designado para fiscalizar las operaciones, proporcionándole alojamiento;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Habilitar el muelle de propiedad de los señores Raggio Ribas y C.ª en las "Canteras de Sturiza" sobre el arroyo de Las Vacas para operar en embarques de productos de las expresadas canteras en explotación, mediante las formalidades de práctica.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se aprueba la modificación de una tarifa de fuerza motriz vigente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 262|927.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, dando cuenta de que ha resuelto modificar la tarifa de fuerza motriz vigente, fijando el precio de treinta milésimos hasta los 15.000 kilowatts-hora de consumo y estableciendo el de veinticinco milésimos a contar de los 15.000 kilowatts-hora en adelante;

De acuerdo con el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la modificación de la referida tarifa.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se habilita el funcionamiento en el país de la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia", Sociedad Anónima, y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1718|927.

Vista la gestión de la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia", Sociedad Anónima, a fin de que se le conceda personería jurídica y se preste aprobación a los estatutos de la misma;

Atento a que la referida sociedad se constituirá con un capital de $ 50.000.00 y dedicará sus actividades a la fabricación de dulces, conservas, jarabes y frutas secas;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia", Sociedad Anónima, concédese la personería jurídica que solicita y apruébanse sus estatutos, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación efec-

tuará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

18

Resolución. Se declara que las entidades autónomas deben dirigirse al Consejo Nacional de Administración por intermedio de los Ministerios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1927.—Número 2777|927.

Considerando: Que es necesario establecer las normas que deben seguir los organismos autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República en sus relaciones con este Consejo;

Considerando: Que estando distribuídos por materia en los distintos Ministerios de su dependencia, los asuntos que con cada uno de ellos se relacionan, de conformidad con lo que establece el decreto de 17 de Enero de 1919, deben ellos ser los órganos a quienes tienen que dirigirse las entidades o corporaciones, autónomas o no, de acuerdo con la índole de los asuntos que administran; y por ser ellos también quienes tienen constitucionalmente la misión de vigilar toda la gestión que realiza la Administración Pública (artículo 113 de la Constitución de la República);

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Declarar que todas las entidades autónomas a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República, en sus relaciones con este Consejo, deberán dirigirse a él por intermedio de los Ministerios respectivos.

Art. 2.° Comuníquese a los entes autónomos y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Mensaje. Se nombra Subjefe del Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 736|924.

Vacante un cargo de Subjefe del Ministerio de Industrias, por jubilación del señor Roberto Costa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subjefe del Ministerio de Industrias al señor Miguel A. Quinteros, actual Oficial de Sección del mismo Ministerio.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Escribiente del Dispensario de Protección a la Infancia número 1

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 2017|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Escribiente del Dispensario de Protección a la Infancia número 1 a la señorita Ana Arocena.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se dan y se suprimen autorizaciones al Instituto de Química Industrial sobre atención mensual de unas partidas con sus proventos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 250|1926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Química Industrial para atender con sus proventos mensualmente, las siguientes partidas:

Para un Contador	$ 120 —
Para un Guardalibros-Contador	" 70 —

2.° Suprímese de las autorizaciones con cargo a proventos de que disfruta el Instituto de Química Industrial la siguiente:

Un Contador	$ 60 —

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

22

Mensaje. Se solicita autorización para la venta de un terreno en Santiago Vázquez

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 26 de 1927.

Honorable Asamblea General:

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha iniciado gestiones ante el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de que éste le venda la parcela de terreno ubicada en la manzana número 23 del pueblo Santiago Vázquez y a que se refiere el plano acompañado, a fin de instalar en ella una subestación de transformación para implantar el servicio de alumbrado eléctrico en la citada localidad.

El terreno solicitado forma parte de los inmuebles que poseía la ex Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte y fué adquirido de acuerdo con la ley de 4 de Enero de 1915 para el servicio de los ferrocarriles y tranvías del Estado.

No obstante hallarse dispuesto el Directorio antes nombrado a desprenderse de dicho terreno en virtud de que él no es indispensable para los servicios a su cargo, no se ha procedido a la venta, dado que no puede cambiarse sino por otra ley el destino establecido para el mismo por la ley ya citada de 4 de Enero de 1915.

Con tal motivo y teniendo en cuenta el nuevo destino de utilidad para el servicio público que se dará al referido terreno, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto autorizar la ocupación precaria del mismo y dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiendo se sirva autorizar al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para venderlo a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de instalar en él una subestación de transformación para implantar el servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo Santiago Vázquez.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado una parcela de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana número 23 del pueblo Santiago Vázquez, y con una superficie de 300 m2 con destino a la instalación de una subestación de tranformación para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la citada localidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

V. BENAVIDES.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Octubre de 1927.

1-2—Autorízase la devolución a los señores Sara Deomelia Becerra y Emilio Ballauri de las sumas de $ 7.53 y $ 9.80, respectivamente, abonadas indebidamente por concepto de impuesto de saneamiento.

3—Autorízase la devolución a los señores Telésforo Bock y Vicente Cantisani de las sumas de $ 9.60 y $ 5.05 abonadas en exceso por concepto de Impuesto General Municipal.

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 23 de las sumas que respectivamente les corresponden abonadas en exceso por concepto de sobretasa (Rambla Sud).

5-6—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores Manuel Balcarcel e Isidoro Espinosa, de las sumas de $ 7.15 y $ 9.59, respectivamente, abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

7—Decreto por el cual se establece, que a partir del mes de Octubre corriente, la liquidación mensual de despachos aduaneros, tendrá lugar el día 27 de cada mes.

8— Declárase comprendida en los efectos del artículo 37 de la ley Orgánica del Banco de la República, la expropiación de la finca conocida con el nombre de "Bolsa de Comercio", con destino a ensanche del referido Banco.

9-10—Apruébase la modificación de la tarifa de fuerza motriz vigente limitando el precio de $ 0.030 hasta los 15.000 K. W. H. de consumo y estableciendo el de $ 0.025 a contar de los 15.000 K. W. H en adelante.

11—Declárase que no corresponde conceder la exoneración del pago de derechos correspondientes a 2.337 cajones de nafta para usos agrícolas, solicitada por los señores Taranco y Compañía.

12—Se manda abonar a la Dirección de Pesas y Medidas la suma de $ 18.00 por concepto de transporte de pesos prototipos oficiales empleados en la verificación de balanzas de la División de Vistaría Exterior de la Dirección General de Aduanas.

13—Autorízase la devolución al señor Guillermo Burmester de la suma de pesos 115.54 abonada en demasía por concepto de sobretasa para pensiones a la vejez.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Etchar del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones.

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Zoilo E. Correa del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Durazno.

16-17—Autorízase la rebaja de la graduación de una partida de grappa solicitada por la señora Teresa San Martín de Delgue.

18—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que obliga al señor Angel Moncada al pago de dos multas de $ 20.00, cada una, por infracción a las leyes de 17 de Diciembre de 1892 y 27 de Octubre de 1919.

19-20—Apruébase el plan de trabajos y presupuesto de gastos elevados por la Dirección General de Avalúos para el empadronamiento y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos del Departamento de Maldonado.

21-22—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se interpreta la de 29 de Octubre de 1919 sobre jubilación de los empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados y ex empleados de las casas navieras de Lussich y Pascual.

23—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Administración de Rentas de Rivera señor Juan M. Fernández.

24-25-26—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de pesos 50.92 abonada en exceso por derechos a la importación de varias partidas de artículos de bazar.

27—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores A. Rodríguez Cal y Juan Salaberry de las sumas de $ 42.99 y $ 79.70, respectivamente, abonadas en exceso por concepto de Impuesto General Municipal.

28—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia S. A." y concédesele la personería jurídica que solicita.

29—Autorízase la devolución al señor Angel Mancini de la suma de $ 29.64 abonada indebidamente por concepto de impuesto al ausentismo.

30—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 160.00 abonada por concepto de derechos a la importación de una máquina linotipo completa.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Augusto Feijó del cargo de Subinspector de la Dirección General de Impuestos Internos.

32-33—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para trasladar al Auxiliar 3.°, señor Manuel León Barreto, que actualmente presta servicios en la Administración de Rentas de Durazno, a la Administración de Rentas de Paysandú.

34—Habilítase el muelle de propiedad de los señores Raggio Ribas y Compañía en las "Canteras de Sturiza", sobre el arroyo de "Las Vacas", para operar en embarques de productos de las expresadas canteras.

35—Decreto por el cual se establece la forma en que han de expedirse por la Dirección General de Avalúos y Oficinas Técnicas de Empadronamiento los certificados destinados a constatar el valor real de los bienes o derechos a transmitirse entre personas llamadas a heredar.

36—Declárase que la patente extraordinaria de Aduana de 10 o|o creada por ley de 28 de Octubre de 1925, es aplicable únicamente a los automóviles y no comprende a los camiones, ómnibus y demás vehículos a motor.

37-38—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, señor Lucio Viera.

39—Cúmplase a la ley que concede por gracia especial a la señora Alcira Muñoz de Alvarez Susviela una pensión graciable de $ 600.00 anuales como nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe.

40—Se resuelve no hacer lugar a la nueva prórroga para el pago de contribución inmobiliaria solicitada por el doctor Federico Nunes Ribeiro y señoritas Ercilia, Lilia Celia, Elida y Manuela Nunes Ribeiro.

41—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Receptoría de La Paloma, señor Santa Cruz Martínez.

42 al 49—Consulta a la Presidencia de la República del mensaje y proyecto de ley por el cual se reduce al 6 o|o el tipo de interés fijado para la emisión de la Deuda Pública destinada a la construcción e instalación del Hospital de Clínicas, Instituto Experimental de Higiene, Escuela de Odontología y Edificación Escolar.

Jubilaciones y pensiones

1—Declárase que el señor Juan José Gomensoro, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 5.398.20.

2—Declárase que el señor Victoriano Alvarez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 163.38.

3—Declárase que el señor Luis Martirena, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.368.67.

4—Declárase que el señor Fernando Beltramo, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 4.458.56.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis E. Surraco del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 2.501.41.

6—Declárase que el señor Florencio J. Cedrés, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 543.63.

7—Declárase que el señor Federico Mendoza, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.947.00.

8—Declárase que la señora María Pilar Suárez de Pereira e hijos, en su calidad de pensionistas, tienen derecho a disfrutar una asignación anual de $ 141.29.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Ramos del cargo de ex Subteniente de la Compañía Urbana de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 182.10.

10—Declárase que el señor Pedro Borda, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 652.03.

11-12-13—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Pilar Escobar con una asignación anual de $ 60.00.

14-15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irma Soria de Plaza e hijos, con una asignación anual de $ 48.70.

16—Declárase que el doctor Carlos A. Berro, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 4.686.60.

17—Declárase que el doctor don Gerardo Arrizabalaga, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 4.088.07.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Romeo Speranza del cargo de cocinero del Hospital Pasteur con una asignación anual de $ 553.99.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Pintos del cargo de ex guardia civil de Florida con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase el retiro solicitado por el señor Teodoro Medina del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de pesos 495.36.

21-22—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Von Zagorski de Weigelt con una asignación anual de pesos 490.00.

23—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Sara Gutiérrez da Costa con una asignación anual de pesos 627.01.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcos Maldonado del cargo de ex Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Colonia con una asignación anual de $ 419.97.

25—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Angela, Ana, María E. y Sofía Sobrero, con una asignación anual de $ 562.49.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marina Castro Safons de Rey con una asignación anual de $ 205.10.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Jacinta Rodríguez de Rivera con una asignación anual de $ 120.00.

28—Declárase que el señor Francisco Gagliardi, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 329.76.

29-30—Otórgase la jubilación solicitada

por el señor Federico Debitonto del cargo de Capataz de la Sección Exteriores de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 802.53.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carmelo Arapi del cargo de caballerizo de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 274.24.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa González de Canfield e hijos con una asignación anual de pesos 1.462.46.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Eduardo Loedi del cargo de Jefe de Sección de la Capitanía General de Puertos con una asignación anual de $ 1.350.72.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lauro A. Olivera del cargo de Jefe de Policía de Colonia con una asignación anual de $ 3.002.03.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Donato Correa Ayala del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro de León del cargo de Capataz de vía y obras de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 393.00.

37—Otórgase el retiro solicitado por el señor Mauricio Atilio Borges del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con una asignación anual de $ 314.02.

38—Declárase que el señor Manuel F. Silva, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 5.975.80.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Elida Bello con una asignación anual de $ 334.50.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Roberta Iglesias de Núñez con una asignación anual de $ 111.52.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nicolás Ulem del cargo de ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 124.33.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Rodríguez del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 234.04.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Elías Ocampo del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 78.55.

44—Declárase que el señor Basilio Aguiar, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 120.00 o sea la que actualmente percibe.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Amuedo del cargo de Capataz de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 1.238.79.

46—Otórgase la pensión solicitada por los menores María Aurelia y Lauro Simois con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

47—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Victoriano Rosas del cargo de Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de $ 495.36.

48—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Cruz Cordero del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 204.37.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Forcatti de Buzo e hija con una asignación anual de $ 262.14.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Velazco del cargo de Capataz de la sección carpintería de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 443.15.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 3 de Noviembre de 1927.

1—Concédese licencia por el término de un mes al Contador-Tesorero de la Facultad de Agronomía señor Rafael de León, y desígnase para reemplazarlo durante ese tiempo, sin derecho a diferencia de sueldo, al Auxiliar de Comisiones de la expresada Facultad don Mariano Ruiz.

2—Divídese en dos distritos la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fijándose al efecto los límites correspondientes a los mismos.

3—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus Eventuales la suma de pesos 85.23 con la que abonará una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de alumbrado que le fué suministrado a sus oficinas el Archivo Electoral de su dependencia y la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

4—Revalídase para el ejercicio corriente la autorización acordada a la Universidad para suscribirse, — con el fin de destinarlos a las Bibliotecas de los Liceos Departamentales, — a dos ejemplares de los números que aparezcan de la Revista estudiantil "Próspero" al precio de $ 0.25 el ejemplar, — que se abonará con rentas de dichos establecimientos.

5—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno ubicado en la calle Dante esquina Arenal Grande, destinado a la construcción del futuro edificio para la Escuela de Odontología.

6—Nómbrase al señor Fortunato Gilardoni, actual Ayudante de Clínica Dental del Cuerpo Médico Escolar, para desempeñar el cargo de Jefe de Clínica durante la nueva licencia de tres meses concedida a la titular señorita Angela Chan, y para sustituir a aquél, a la señorita Sara Nieto, quien percibirá el sueldo correspondiente al cargo para que se le designa, que se tomará de economías a que se refiere el artículo 17 del Presupuesto General de Gastos.

7—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 80.00, que tomará de sus rentas en la adquisición de obras de autores nacionales a fin de satisfacer un pedido hecho a la Dirección de Correos y Telégrafos de ésta por su similar en Honduras.

8—Declárase jubilada escolar a doña María Espínola y Espínola.

9—Facúltase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 48.00, que tomará de "Rentas Propias" en la adquisición de cien ejemplares de la obra literaria "El Tercio Azul" de que es autor el señor Ubaldo Genta.

10—Declárase pensionista del Estado a la viuda del ex Portero de la Escuela al Aire Libre don Avelino Rodolfo.

11-12—Se remite a la Contaduría General, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas, la relación de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia en el mes de Setiembre próximo pasado.

13—Déjase sin efecto la resolución que mandó imputar a Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública la suma de cuatro mil pesos, importe de la suscripción de la obra de don Enrique Bauzá titulada "Historia de la Dominación Española en América", y para cuyo pago se han solicitado fondos de la Honorable Asamblea General.

14—Dispónese la forma de pago de diversas deudas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores correspondientes al ejercicio 1925.

15—Dispónese la liquidación con cargo a Ejercicios Anteriores de la suma de $ 724.83, que importan los gastos hechos por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional en la compostura de cañerías y adquisición de materiales eléctricos.

16—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan P. Beltramo.

17—Déjase sin efecto la resolución de fecha 7 del corriente en la parte que dispone que una de las becas vacantes para perfeccionamiento de estudios en Europa correspondía a música, destinando para estudios de piano y que se otorgará al estudiante que obtenga mejor clasificación en el concurso respectivo.

18—Suspéndese por el término de un mes con pérdida de la mitad del sueldo al Auxiliar por Eventuales de la Dirección del Registro del Estado Civil señor Francisco Milhomes.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir una máquina de escribir con destino a la Fiscalía de Hacienda. La erogación que se origine se cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

20—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para tomar de sus Eventuales la suma de pesos 20.00 destinada a remunerar los servicios de vigilancia prestados a sus oficinas en el mes de Octubre próximo pasado.

21—Revalídase por el corriente ejercicio la resolución que autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para liquidar los gastos mensuales correspondientes a los rubros "Subvención al Asilo del Buen Pastor", "Medicamentos", "Consumo de agua", "Vestuario" y "Manutención de Presos", con cargo a las partidas globales que les fija a los mismos la ley de Presupuesto.

22—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus eventuales la suma de veinte pesos cada una, destinada a abonar los gastos de calefacción del edificio que ocupan, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

23-24—Elévase a $ 20.00 mensuales la partida de $ 10.00 que tiene asignada la Fiscalía de Hacienda para "Gastos de oficina", imputándose la diferencia a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Mariana Lagrilla.

26—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para realizar obras complementarias en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la escuela de 2.o grado número 48 de la Capital, invirtiendo en las mismas la suma de $ 349.80, que se tomarán de los fondos acordados por la ley de 18 de Abril de 1922.

28—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a doña María Rosa López García.

La Secretaría.

RELACION de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Noviembre de 1927.

Manuel Rodríguez Rama, español.
Luis Pisani, italiano.
Nicolás M. Cusati, italiano.
Felipe Lorinczi, húngaro.
Bernardo Gutiérrez, español.
Luis Balla, húngaro.

Ramón Pascual Pique, español.
Miguel Ventimiglia, italiano.
Jacques Margonnato, turco.
Miguel Lermon Liberman, ruso.
Genaro de Marco, italiano.
Dionisio Vila, español.
Angel Carbone, italiano.
David Lisser, polaco.
Elías Jotimliansky, ruso.
Isaac Grostein, polaco.
Jacobo J. Pecarovich, polaco.
José María España Cotelo, español.
Juan Bordas Moret, español.
Valerio Felise, italiano.
Juan Bresciano, italiano.
Pedro Fauvel, francés.
Alejandro Neuman, húngaro.
José Márquez Domínguez, español.
Herminio Rigamanti, italiano.
Juan Vidal Pereira, brasileño.
Francisco Núñez Machado, brasileño.
René Teodoro, brasileño.
Juan Hermes Pereira, brasileño.
Salustiano Suárez de Meneses, brasileño.
Oscar Moreni, italiano.
Jacinto Proto, brasileño.
Perciliano Cotes, brasileño.
Coralino Pintos, brasileño.
Elías El Gul, libanés.
Najman Grosman, ruso.
Juan Oliva, italiano.
Silverio Lema Varela, español.
Manuel Vicente García, brasileño.
Nemecio Oval, español.
Ramón Noguer, argentino.
Boris Fortunov, ruso.
Eugenio Rudecindo, ruso.
Guillermo Messinger, polaco.
Antonio Brandón, español.
Tobías Scheolnik, rumano.
Arcángel Anfossi, italiano.
Ludovico Porzio, italiano.
Luigi Perciballe, italiano.
Emilio Pellegrín, italiano.
Adolfo Kuhrmann, alemán.
José Ditomasi, italiano.
Natalio Castiglioni, italiano.
Antonio D'Ascensi, italiano.
Antonio Martyñuck, polaco.
Emiliano Cardozo, brasileño.
Jesús María Otero, español.
José Fariña, español.
Juan Francisco Valeirón, brasileño.
Enrique Camilo Roce, argentino.
Salustiano Isidro González, brasileño.
José Scolpio, argentino.
Filomeno José González, brasileño.
Manuel Sosa, brasileño.
José Tabárez, brasileño.
Juan López, brasileño.
Virgilino Silvera, brasileño.
Andrés Pereira da Silva, brasileño.
Asencio Erausquin, español.
Amancio Duarte, brasileño.
Juan Isolino Pérez, brasileño.
Juan Pérez Abal, español.
Vicente Sada Romano, italiano.
José Leff Leff, polaco.
José García, español.
Ciro Galano Mazzelia, italiano.
Antonio Di Florio Spósito, italiano.
Juan Barros García, español.
José M. Amoedo Taboas, español.
Daniel Cóppola Cammarano, italiano.
Luis Mileo Paurone, italiano.
Luis Frontini, italiano.
Augusto Fuerstein Parbara Veber, alemán.
Benjamín Caprio Rusanano, italiano.
Carlos Soggetti, italiano.
Juan Rattín, austriaco.
José María Lombardero, español.
Lorenzo Salvetti Scabini, italiano.
Vicente Melo, argentino.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del viernes 4 de Noviembre de 1927.

1—Se concede al señor Alberto Mendizabal patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva válvula y flotante automático para bebederos, estanques y similares".

2-3—Concédese al señor Luis Delfino, por sí y en calidad de cesionario del señor Guido Selva, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Horno crematorio de residuos S. D. el Delfín".

4—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Pantaleón Améndola, para un invento denominado "Hidrófugo Amendolina".

5—Se desestima el registro de la marca "Sare", solicitada por los señores Sacramone y Resta.

6—Se desestima el registro de la marca "Compañía Sudamericana Doughnot, solicitado por el señor Francisco Silva.

7—Desestímase la patente de invención solicitada por la A. Armstrong Cork Company, para un invento denominado "Mejoras relativas a cartón, corcho y su fabricación".

8—Concédese a los señores Schmitt y Compañía patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en economizadores de agua de alimentación para calderas, aprovechando los gases de la combustión".

9—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 15428 por los señores Barbosa, Caravia y Compañía.

10—Se desestima el registro de la marca "Lavolina", solicitada por el señor Andrés Comas.

11—Se concede al señor Lázaro Nazar Saiach, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo perfeccionado de máquina para cortar telas".

12—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de farmacéutico, encargado del Laboratorio del Hospital Artigas al señor José Bañales.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 38.17, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Setiembre último.

14—Se declara que la persona designada por resolución del 21 de Octubre último para encargado de la Estación Meteorológica de Montevideo, es el señor Luis Sobredo.

15—Concédese a los señores Sudriers Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 5.

16—Concédese a los señores Sudriers Hermanos, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 7.

17—Se concede a la Comisión Pro-Exposición Nacional Agropecuaria e Industrial de Canelones un subsidio de seis mil pesos para la exposición que se realizará en Febrero próximo.

18—Se autoriza al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 21.643.69, en atender durante el 2.o trimestre del actual ejercicio económico las erogaciones que detalla.

19—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Estudiante de Medicina" que se edita en Montevideo en la persona del señor don Alfredo Paternostro para la obtención de la libreta de porte pago.

20—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 5.142 en atender durante el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año los gastos que indica de la Sección Forestal.

21—Concédese al señor Enrique Santurio, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Regulador Térmico "Enrique Santurio".

22—Se autoriza la confección de seis uniformes para los porteros del Ministerio de Industrias a razón de $ 30.00 cada uno, como máximo, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y previa obtención de la libreta respectiva.

23—Autorízase la realización de las obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en el pabellón que el Observatorio Nacional tiene en el Prado, según propuesta del señor Angel Mancini, por un valor de $ 871.00 que se atenderá con el rubro "Conservación de edificios públicos" del actual ejercicio.

24—Se autoriza a la Imprenta Nacional para comprar a la National Paper And Type Company, una máquina de impresión tipográfica, formato 0.91 x 1.32, marca "Babcok" con todos sus accesorios, motor y resistencia eléctrica, armada en los talleres por el precio de $ 6.300, que se atenderá hasta la suma de $ 4.250.00 con los proventos de la imprenta y por el resto o, sea $ 2.050 se entregará una máquina de impresión tipográfica de formato 0.81 x 1.18, marca "Koening Bauer", con motor eléctrico de que dispone la imprenta.

25—Se declara que las adquisiciones autorizadas por resolución del 19 de Agosto último para el Instituto de Geología y Perforaciones, no alcanzan al equipo número 23 de capacidad de 305 metros de profundidad que en la misma se incluían, pudiendo invertirse en lo demás autorizado hasta el máximum de $ 16.000, fijado en la misma resolución.

26—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para escriturar en favor de la institución, un predio de 5476 metros y 85 decímetros cuadrados, situado en la manzana número 17 de la ciudad de Maldonado, propiedad del señor Ramón Bergalli, por la suma de pesos 1.500, que a tal fin donará el Concejo de Administración Departamental de Maldonado, predio que deberá ser destinado a sede de los cursos industriales.

27—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 1.298.70 en la construcción, por intermedio de la Dirección de Arquitectura de obras públicas, de archivos metálicos para la Sección Marcas y Señales, según presupuesto adjunto.

28—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir de la casa Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires un mango cónico por el precio de $ 100.00 oro sellado argentino, con 5 por ciento de descuento pago al contado, cargándose el importe de esta erogación a la partida presupuestada "estudio del subsuelo".

29—Concédese a los señores Juan Púrpura y Compañía liberación de derechos para los materiales que se detallan en su solicitud número 29.

30—Concédese al señor Juan José de Arteaga patente de invención para un invento denominado "Un deshollinador a presión de agua caliente o fría denominado "Uruguay".

31—Desestímase el registro de la marca "Indio", solicitada por la Wolf y C.o Pulver y Patronen Fabrik.

32—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 299.

33—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 301.

34—Se autoriza al Instituto de Pesca para adquirir con cargo a sus proventos diez termómetros destinados a tomar la temperatura de las aguas de los ríos y arroyos del interior del país al precio de $ 1.50 cada uno.

35—Se desestima el reclamo interpuesto por los señores José Ituño y Julio G.

Soto contra el nombramiento del señor Jorge Spangemberg para el cargo de agrónomo nacional.

La Secretaria.

TRAMITE

Noviembre 1.° de 1927

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 10 de la S. A. Orange Crush pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia del señor Julio Compte y Riqué despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor Luis Lequio pidiendo protección a la industria de cepillos y pinceles.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 62 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo franquicias aduaneras para una máquina cosedora marca "Brehmer".

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 21 de los señores Alvarez Lista y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 291 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 322 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Pedro Sassi y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Pablo Bisio despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de la Sociedad Anónima Orange Crush sobre liberación de derechos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 23 de la Compañía Platense de Electricidad Siemens pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Max Glucksmann pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor M. Petit García de Zúñiga pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 22 de los señores Alvarez, Lista y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 5 de la S. A. Orange Crush pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 325 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 6 de la S. A. Orange Crush pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan las solicitudes números 8 y 9 de la S. A. Orange Crush pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo se conceda exoneración de derechos de exportación a las máquinas y materiales que detalla.

—A la Asistencia Pública — Pasa a informe la solicitud del señor Antonio Vázquez Queijo, sirviente del Hospital Fermín Ferreira, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 211, 212, 213 y 214 del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día Martes 1.o de Noviembre de 1927.

1—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por $ 8.528.09 de las obras de ampliación y complementación de los accesos al puente del Paso del Potrero del arroyo Arerunguá.

2—Apruébanse los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad para la construcción de los puentes sobre los arroyos Quebracho, Sarandí y Laguna del Negro en el camino de Melo a Río Branco, la que queda autorizada para que, una vez que disponga de recursos, efectúe los correspondientes llamados a licitación.

3—Idem ídem ídem de los puentes sobre el arroyo Las Piedras en el Paso de Buxareo, Las Brujas Grande y Las Brujas Chico, a la que se le autoriza para que, una vez que disponga de recursos, efectúe los correspondientes llamados a licitación.

4—Idem ídem ídem del puente sobre el Paso de Las Mulas del arroyo Chamizo, la que queda autorizada para que, una vez que disponga de recursos, efectúe los correspondientes llamados a licitación.

5—Declárase sujeta a la servidumbre de pastoreo, con motivo de la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano, la parcela de terreno de don Juan Angel Dutra ubicada en la 8.a sección judicial de Maldonado.

6—Autorízase la introducción libre de derechos de Aduana de los materiales a introducirse al país por la Empresa Hersent (Jean et Georges) para la construcción del puerto franco de Colonia, detallados en la resolución respectiva.

7—Acéptase la propuesta del señor Santiago Formento para la ejecución, por $ 1.648.00 de las obras de macadam bituminoso de la explanada del puerto de Concordia.

8—No se hace lugar al reclamo del pago de $ 150.00 hecho por el señor Salvador García por desperfectos ocasionados a un camión de su propiedad al pasar sobre el puente sumergible del Río Santa Lucía con motivo del hundimiento de algunas tables de dicho puente.

9—Nómbrase en las condiciones vigentes a don Alcides Cardozo, Sobrestante para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

10—Pásase a la Contaduría General de la Nación la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto por $ 47.55 por reparaciones efectuadas en la azotea y casilla para copias heliográficas de la Dirección de Topografía en Junio próximo pasado a fin de que incluya su importe en el cuadro de créditos impagos del ejercicio 1926-27.

11—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para vender 40 bidones de hierro vacíos a $ 0.50 cada uno y 28 cascos ídem a $ 0.65 cada uno a los señores Andrés González Hnos. y 40 bidones vacíos a $ 0.50 cada uno al señor Francisco Ugartamendía.

12—Gírase a favor del marinero del dragado don Rando Stefano la suma de $ 19.50, importe del medio sueldo que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado, y por gracia especial se le abona.

13—Iem ídem ídem del foguista del dragado don Juan Martínez, por gracia esecial la suma de $ 17.50, importe del medio sueldo que dejó de percibir durnte los 15 días que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

14—Gírase a favor del maquinista del dragado don José Bonari por gracia especial la suma de $ 8.75, importe de la diferencia de sueldo que dejó de percibir durante los días que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

15—Idem ídem contramaestre del dragado don Antonio J. Comes, por gracia especial, la suma de $ 17.50, importe del medio sueldo que dejó de percibir durante los días que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Dirección — H. Oswald Coates C.o — $ 12.00 — Reparación de una máquina de escribir en Setiembre próximo pasado. — Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.

17—Servicio de autos — Van Bokkelen y Rhor — $ 128.80 — Suministro de 40 cajones de nafta en Agosto próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

18—Idem ídem — Varios — $ 120.04 — Idem repuestos para autos en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

19—Carretera Pan de Azúcar San Carlos — Quartino y Scarlatto — Pesos 29.40 — Idem de materiales en Junio próximo pasado — Fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

20—Servicio de autos — Manuel Guelfi y Cía. — $ 36.30 — Idem de cámaras y cubiertas, etc., en Agosto próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

21—Varias — Carlos Bianchi — Pesos 640.60 — Idem de repuestos para máquinas, en Julio y Agosto próximo pasados — cuenta corriente a oro, Banco de la República fondos del empréstito.

22—Garage — West India Oil C.o— $ 17.50 — Idem 5 cajones de kerosene en Julio próximo pasado — Automóvil, conductor, etc. Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito.

23—Varias — Varios — $ 825.27— Idem de materiales y gastos en Julio y Agosto próximo pasados.

24—Varias — West India Oil C.o— $ 309.00 — Idem kerosene y nafta para máquinas en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

25—Camino la Tablada al Cerro — Eudoxio Cabrera — $ 40.80 — Idem forrajes y herraduras en Agosto y Setiembre próximo pasado — Idem ídem fondos crédito, Banco de Seguros para dicha obra. — Idem ídem.

26—Depósito de Colón — Bonomi, Rabellino y Cía. — $ 85.80 — Idem de materiales en Julio próximo pasado — Idem ídem fondos del empréstito.

27—Varias — Francisco Susena e hijos — $ 1.553.45 — Idem ídem en Julio y Setiembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

28—Puente arroyo Cuaró Grande — Compañía Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 50.25 — Flete de materiales remitidos en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

29—Varias — Varios — $ 179.35 — Gastos de reparación de cámaras, derechos de explotación de canteras, etc., en Mayo y Junio próximo pasados. — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

30—Carreteras a Florida (1.a y 2.a zona) a San José y puente Polanco del río Yi — Varios — $ 247.21 — Idem alquiler terreno, forrajes, materiales, etc., en Noviembre de 1926 y Febrero, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

31—Varias — Varios — $ 378.87 — Idem adquisición de herramientas, forrajes, pastoreos, etc. en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Planteles, máquinas, etc. — Turcatti y Belatti — $ 25.03 — Suministro de materiales en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Carretera San José a Mercedes— Carlisle y Cía. — $ 412.50 — Idem de 10 cajones de gelatina en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

34—Puente de San José y carretera Minas-Aiguá — Alonso Cordero y Cía. — $ 2.937.73 — Idem de materiales en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Varias — Compañía Ferrocarril Central — $ 587.21 — Fletes de materiales remitidos en Julio y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — $ 146.69 — Suministro de materiales en Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

37—Varias — Carlisle y Cía. — Pesos 1.875.00 — Idem explosivos en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

38—Varias — Trabucati y Cía. — Pesos 248.11 — Idem de materiales en Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem.

39—Carretera Pan de Azúcar-San Carlos — J. Fábregas y Cía. — $ 14.00 — Idem un farol en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

40—Idem a Libertad — Crocker y Cía. — $ 108.10 — Idem 1.081 kilos betún asfáltico en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Idem a Minas, Empalme Olmos y al Tala— Jacinto Vanini — $ 610.08 — Idem forrajes en Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem.

42—Varias — Van Bokkelen y Rhor — $ 2.141.86 — Idem de kerosene, grasa, nafta, aceite para máquinas en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

43—Carretera San Carlos, Maldonado y Paso Maldonado — Regules y Ravecca — $ 52.50 — Suministro de 10m.3 gravilla y 25m.3 piedra en Agosto y Setiembre próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República; fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

44—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — $ 1.057.42 — Idem de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

45—Varias — Cassarino Hnos. — $ 912.46 — Idem de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Casilla puente río San Salvador y puentes Paso La Laguna y Paso de la Arena — Varios — $ 957.20 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados y Agosto próximo pasado respectivamente. — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

47—Varias — Varios — $ 9.036.41 — Idem ídem ídem en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados—Idem ídem ídem. — Idem ídem.

48—Camino de la Tablada al Cerro, 3.er trozo — Varios — $ 1.090.55 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones:

49—Puerto del Salto — Varios — $ 1.161.67 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem para la Dirección de Hidrografía.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

50—Oficina Central y Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 4.933.64 — Planilla de sueldos del personal ocupado en Octubre próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

51—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para reparar el caño de desagüe del edificio que ocupa el Observatorio Meteorológico Nacional, pudiendo invertir hasta la suma de $ 40.00.

52—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de 1.er grado número 22 de Montevideo por la suma de $ 20.555.00, y se autoriza la inversión de $ 2.055.50 y $ 828.00 para imprevistos y sueldos del Sobrestante respectivamente.

53—Confírmase el pago de las cuentas observadas por la Contaduría General de la Nación de los señores Trabucati y Cía., J. Garese e hijo, Proveeduría General de Muebles y Utiles, casa Denegri, y R. Flores Chans por un importe total de $ 238.42.

54—Dispónese que el Sobrestante de las obras del edificio de la escuela de 1.er grado número 10 de Mercedes, don Mario Olivera Fonseca, pase a prestar iguales funciones en las de reparación del de la escuela rural número 26 en Tala.

55—Tiénese por fijadas para los meses de Noviembre en curso a Enero próximo los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay: derechos e impuestos de estadística 86.36 o|o otros adicionales 53.07 o|o; Ferrocarril Midland: derechos e impuestos de estadística, íntegramente, otros adicionales 77.43 o|o.

56—Promuévese en las condiciones vigentes al cargo de portero de la Dirección de Saneamiento, al peón presupuestado don Agustín Fernández en sustitución de éste al extrapresupuesto don Miguel Boccardi y en reemplazo de éste, nómbrase a don Ramón Irigoyen.

57-58—Gírase a favor de la Dirección de Topografía $ 50.00, importe del sueldo del capataz de la Comisión Técnica número 1 de Estudios Topográficos don Carlos M. Pereira, correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

59—Gírase a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. $ 149.580.54, importe del certificado número 49 correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado en la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, una vez deducido el 1 o|o de ley sobre la cantidad de $ 46.466.88, y a favor de la Asistencia Pública Nacional $ 464.67 a que asciende el 1 o|o sobre la referida cantidad.

60—Apruébase el certificado de obra "A", expedido a favor de la Empresa Jacobo A. J. Van Haaren por pesos 6.046.62, importe del 90 o|o de los materiales acopiados para la construcción del puerto franco de Nueva Palmira en el mes de Octubre próximo pasado.

61-62—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para sustituir al cobrador de la Subinspección de Mercedes, mientras dure su ausencia por enfermedad, con el chauffeur de la misma don Miguel Millán, con una compensación de $ 15.00 mensuales sobre su sueldo.

63—Gírase a favor de la Dirección de Saneamiento $ 1.575.64, destinada al pago de la planilla de diferencias de jornales, con motivo de la aplicación del "jornal mínimo" del personal de las obras de saneamiento de Florida durante la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado.

64—Acéptase la renuncia presentada por don Bernardo Lespians del puesto de peón extrapresupuesto del Parque Nacional de Carrasco.

65—Amplíase con $ 756.35 la suma de $ 12.000 autorizada para la compra y transformación de un coche en vagón de inspección de la Dirección de Ferrocarriles, convenido con la Compañía del Ferrocarril Central.

66—Déjase sin efecto las promociones efectuadas por resolución de 17 de Mayo próximo pasado a favor de los señores Claudio Salveraglio y Arturo Ferreira, para Sobrestantes de la Dirección Puerto, y nómbranse en su lugar a los señores Luis C. Viale y Andrés Cabrera Durán, desestimándose el reclamo interpuesto por el señor Lino C. Vázquez.

67—Desestímase el reclamo interpuesto por don Gabriel Roig Núñez contra la promoción del señor Alberto Durañona para el cargo de Sobrestante presupuestado de la Dirección Puerto de Montevideo.

68—Acéptase la propuesta de la Empresa Casabó, Giorgi y Neto para efectuar los estudios y preparar el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Colonia, por la suma de $ 5.750.00 y se rechaza la propuesta de los ingenieros Maganani, Selázco, Robuffel y Linaro para la ejecución de iguales trabajos en la ciudad de Minas.

69—Gírase a favor de la Dirección de Saneamiento $ 2.234.40, destinado al pago de las diferencias de jornales con motivo de la aplicación del "jornal mínimo" al personal de las obras de saneamiento de la ciudad de Florida que trabajó durante la 1.a quincena de Octubre próximo pasado.

70—Idem ídem ídem $ 145.31, destinada al pago de las diferencias de jornales con motivo de la aplicación del "jornal mínimo" al personal de las obras de saneamiento de la ciudad de San José, que trabajó durante la 1.a y 2.a quincena de Setiembre próximo pasado.

71—Gírase a favor de la Dirección de Hidrografía $ 66.56, importe de la planilla de diferencias de jornales, con motivo de la aplicación del "jornal mínimo" al personal de construcción de la escollera de Punta del Este, que trabajó durante el mes de Setiembre próximo pasado.

72—Idem ídem ídem la suma de pesos 145.75, importe de la planilla de diferencias de jornales con motivo de la aplicación del "jornal mínimo" al personal de las obras de reparación del muro del puerto de La Paloma, que trabajó durante el mes de Setiembre próximo pasado.

73—Idem ídem ídem $ 42.10, importe de la planilla de diferencias de jornales con motivo de la aplicación del "jornal mínimo", del personal que trabajó en las obras de construcción de la Escollera de Punta del Este durante el mes de Agosto próximo pasado.

74—Idem ídem $ 15.23, importe de la planilla de diferencia de jornales, con motivo de la aplicación del "jornal mínimo", del personal que trabajó en la reparación del piso del muelle del puerto de La Paloma, durante el mes de Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa seguida al soldado Gregorio González

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Gregorio González y otros, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vista en juicio público esta causa seguida a los soldados Gregorio González, Calixto Píriz, Leopoldino E. de Vargas, Manuel Núñez y Anselmo Machado, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 3, acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Jaime F. Bravo, del delito de abigeato, y quien pide que se les imponga a cada uno de los encausados la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que formando parte de un destacamento del ya citado Regimiento, los prevenidos en el paraje de "Tres Vendas", del Departamento de Rivera, a órdenes del 2.o Teniente don Inocencio Aispuro (parte de fojas 1);

Resultando: Que el 25 de Noviembre de 1926, el nombrado 2.o Teniente Aispuro, en compañía de un Sargento y un distinguido, que también formaba parte de dicho destacamento, se trasladaron a la ciudad de Rivera, con el fin de cumplir sus deberes en el acto eleccionario verificado el 28 del mes citado, quedando a cargo del destacamento el soldado Gregorio González (fojas 7 vuelta, 13, 15 vuelta, 55 vuelta, 57 y 65 vuelta);

Resultando: Que al regresar el 2.o Teniente Aispuro y al hacerse cargo de su puesto, libró a su Jefe el parte que luce a fojas 1; en el que comunicó que por denuncias del vecino señor Andiña, tuve conocimiento de que en las inmediaciones de la casa de dicho señor había éste encontrado un cuero lanar y que el mencionado cuero tenía la marca del señor Gregorio Indart; el referido Oficial agrega que previas observaciones que efectuó en el campo del destacamento, constató que existían huesos de capón quemados, y, que hechas las averiguaciones comprobó que los prevenidos González Píriz, Núñez y de Vargas, en la noche del día 28 de Noviembre ya citado, a la hora 2, más o menos, se apoderaron de un capón del señor Indart, lo carnearon y esa misma noche comieron parte del animal y el resto lo comieron al otro día; disponiendo, por tal causa dicho Oficial el arresto e incomunicación de dichos prevenidos en el mismo destacamento;

Resultando: Que durante la ausencia del Jefe del destacamento, 2.o Teniente Aispuro, fueron solicitadas fuerzas del mismo al encargado soldado González para proteger una caballada que debía previamente pagar impuestos en una Receptoría algo lejana, y otra para relevar el personal policial que prestaba servicios en la casa del señor Gregorio Indart; atendiendo a dichos pedidos, el encargado soldado González, encargó interinamente del destacamento al soldado Anselmo Machado; y González con Manuel Núñez se desprendieron para acompañar a la caballada hasta unos 25 kilómetros, regresando luego a su destino por el mal estado de sus caballos (fojas 37, 41 vuelta y 42), y, atendiendo al segundo pedido que se menciona procedentemente, Anselmo Machado dispuso que lo cumplieran los soldados Calixto Píriz, Leopoldino E. de Vargas, Ciriaco Bazzano, Saturnino Sigal, y Filomeno Rivas (fojas 10, 14 vuelta, 33 vuelta y 37);

Resultando: Que al regresar el soldado Gregorio González encontró en el camino la comisión desprendida por Machado, y se hizo cargo de ella desempeñándola (fojas 42 y 42 vuelta);

Resultando: Que el mismo día 28 al obscurecer, fué esta comisión relevada nuevamente por la policía, y al regresar los componentes de la misma a su destino, adquirieron en el camino una botella con caña, de cuya bebida participaron todos (fojas 7, 10, 12, 15 y 78 vuelta);

Resultando: Que en la noche del mismo día 28 de Noviembre citado, encontrándose reunidos en el fogón del destacamento los prevenidos González, Núñez, Píriz, Vargas y Anselmo Machado, éste último invitó a González que fuera al campo a traer una oveja que él se encargaría de carnearla y asarla; que aceptando González esta invitación fué al campo en compañía de Núñez, Píriz y Vargas y trajeron un cordero que entregaron a Machado, quien lo mató y lo asó (fojas 6, 12 vuelta, 9 y 15);

Resultando: Que carneado el animal, González mandó a los soldados Píriz y Vargas que enterraran el cuero en una zanja, a unas cuadras del campamento;

Resultando: Que lo hurtado no alcanza a la suma de cincuenta pesos;

Resultando: Que el término de la pena solicitada por el señor Fiscal está vencido;

Resultando: Que la conducta de los prevenidos ha sido buena (fojas 21 vuelta, 23 vuelta, 25 vuelta, 27 vuelta y 95 vuelta);

Resultando: Que los encausados Leopoldino E. de Vargas y Manuel Núñez son prófugos (fojas 192);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que los encausados han cometido el delito de abigeato con la agravante número 15 del artículo 760 del Código Militar;

Considerando: Que lo hurtado no alcanza a la suma de cincuenta pesos;

Considerando: Que los prevenidos Leopoldino E. de Vargas y Manuel Núñez son prófugos;

Considerando: Que a los encausados Gregorio González, Calixto Píriz y Anselmo Machado, les asisten la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que la pena a imponerse a los prevenidos está vencida (fojas 187).

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 1069, 752, inciso 19 y a las reglas del 813, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando a los soldados Gregorio González, Calixto Píriz y Anselmo Machado como reos del delito de hurto, a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, declarando definitiva la libertad provisional que gozan; y, suspendiendo el juicio en lo referente a los encausados Leopoldino E. de Vargas y Manuel Núñez. Estando vencida la pena impuesta a los tres primeros, ejecutoriada, cúmplase y vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza".

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Causa a Aranzazú García

Sentencia dictada en la causa seguida a Aranzazú García, por muerte de Gregorio Vargas. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Luis F. Méndez. — Lirio E. Barrabino. — Juan Aguerre. — Alberto Olivari.

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Aranzazú García, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El nombrado García fué procesado por haber dado muerte a Gregorio Vargas, suceso ocurrido el 1.o de Noviembre de 1926, en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto. Instruído el proceso, en la oportunidad debida, tuvo lugar el juicio público, habiendo el jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones: "Que está probado. 1.o En el paraje denominado Espinillos, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, el día 1.o de Noviembre de 1926, a la puesta del sol, el encausado Aranzazú García hirió con un cuchillo a Gregorio Vargas en el tórax, región lumbrar, pierna derecha y antebrazo izquierdo, lesiones que causaron una hemorragia que trajo una debilitación de la víctima, la que tuvo que ser sometida a una intervención quirúrgica, falleciendo por Shok operatorio, a consecuencia de un estado de anemia producido por la hemorragia de las lesiones recibidas. 2.o El encausado y la víctima eran peones de una cuadrilla municipal que trabajaba en el paraje mencionado. Aunque eran amigos, por causas que se ignoran, Vargas hostilizaba a García, hasta obligarlo a dar cuenta de su actitud al encargado de la cuadrilla. Esa tarde el procesado fué hasta una zanja para asearse llevando un cuchillo en la mano, encontrando en ese lugar a Vargas que estaba lavando ropa, García se sentó y estornudó, lo que molestó a Vargas. Este insultó y desafió a pelear a García, contestando que no eran perros para pelear y que mejor era no tratarse más. Entonces Vargas repitió sus insultos y le tiró un golpe con una tabla que utilizaba para el lavado, golpe que se atajó con el saco el prevenido. Vargas luego le arrojó una piedra pegándole en el pecho. Entonces García lo acometió con su cuchillo causándole las lesiones indicadas, siendo la última dada en la región lumbrar y en momentos en que la víctima se había agachado para recoger otra piedra. El incidente terminó por la huída de Vargas, y 3.o El procesado trató de presentarse a la autoridad y había observado anteriormente buena conducta"; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 1.er turno dedujo acusación contra Aranzazú García, a quien imputa el delito de homicidio concausal, cometido con exceso de legítima defensa y con la atenuante de haberse constituído en prisión confesando su delito, y pide sea condenado a tres años de Penitenciaría. Manifestó dicho magistrado que no habiéndose en el momento en que acusaba, probado la buena conducta del reo, no puede anticiparse a una disminución de pena. Por su parte el señor defensor acepta los términos de la acusación y como ofrece probar la buena conducta, pide que al sentenciar la causa, se reduzca la pena a un año de prisión, con suspensión de la misma;

Considerando: De la primera proposición del veredicto surgen todos los elementos necesarios para la existencia del delito de homicidio concausal, previsto en el artículo 322 del Código Penal. En efecto, la intención de matar aparece evidente del número y posición de las heridas recibidas por la víctima. El fallecimiento de ésta se produjo, no por consecuencia directa de las lesiones causadas, sino por un debilitamiento que trajo un estado de anemia, muriendo Vargas por "shok" operatorio. La muerte, pués se produjo por una causa superviniente;

Considerando: El jurado ha reconocido que el encausado fué provocado y agredido por la víctima. Esto atenúa su responsabilidad criminal, pero no la excusa. Efectivamente García no tuvo necesidad racional de causar tantas lesiones a su agresor. La última herida la recibió éste en la región lumbrar y cuando trataba de tomar una piedra. El encausado que estaba armado, no corría peligro alguno. Obró no por impulso de defensa, sinó bajo un arrebato de cólera provocado injustamente por la víctima. Estamos, pues, en presencia de la atenuante especial, indicada en el número 1.o del artículo 331 del citado Código;

Considerando: Al reo se le han reconocido dos atenuantes más: de no haber tratado de eludir la acción de la justicia y su buena conducta anterior. Haciendo todas las disminuciones que autoriza la ley, García debe ser condenado con pena de prisión dentro del máximo al mínimo. Esta solución, se preveía ya en la acusación, para el caso de que se justificaran los buenos antecedentes de García; y

Considerando: Como el procesado ya ha sufrido cerca de un año de prisión preventiva, es menor de edad y primario, el proveyente dará por purgado su delito con el tiempo de detención sufrida, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 75 del mencionado Código. Entiende el sentenciador, que la reclusión sufrida por el menor García lo habrá conseguido, y que si la corrección no se ha producido, poco influirán en ello unos meses más de prisión. Debe más bien presumirse que su excarcelación será beneficiosa, ateniéndonos a sus buenos antecedentes y a que existe siempre un interés social en apartar a los menores que no han demostrado, como sucede con García, mayor criminalidad del ambiente carcelario.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 317 del Código de Instrucción Criminal, y 18 números 7.o y 9.o, 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 76 del Código Penal, fallo: Condenando a Aranzazú García, como autor del delito de homicidio concausal, dándole por purgada la pena con el tiempo de prisión sufrida y declarando de su cargo las accesorias legales. Ejecutoriada, póngasele en libertad, librándose el oficio del caso, comuníquese al Registro Superior de Reincidencias, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y devuelta, archívese. — F. Jardí Abella.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Netto de Rodríguez M. J., venia. Gallo M. E. contra sucesión Adolfo Claveri.

Administrativa — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.— Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Banco de Crédito con sucesión de Consuelo Ballesteros Vidal. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Godoy de Etcheveste Hortensia y sus menores hijos con Carmelo S. Tomeo. Una en causa criminal por incendio. Oxandabarats José María con Pedro Nicanor de la Llana y Pedro L. Vega. Una en causa criminal por robo é incendio. Da Costa Núñez Viera María I. con Sabina da Costa Núñez.

Interlocutorias — Una en causa criminal por homicidio. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Una en causa criminal por estafa y apropiación indebida. — José V. Evia, Secretario.

Día 4 — Trámite — Blancas Alberto con Angel Mancini. Haedo Eduardo V. con sucesión de José Eleuterio Roubin. Barcalá Severino con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (2). Franqui Francisco con Luis Ultra. Baldizán Antonio, disenso. Fioccardo Herlicio con José F. Olivera, incidente por costas. Salgado y Cía., queja en autos "Josefa Barazaluce de Cadenas con Roberto F. Elzaurdia y Leandro Gil Sienra".

Interlocutorias — Banco de Cobranzas con Carlos R. de Carreras (2). Fernández Facal con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos en causas criminales.

Definitivas — Canabal Jesús con José y Andrés Canabal. Bixio Enrique, concordato. Una en causa criminal por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Schellino de Barone Catalina. Vázquez Josefa con el Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción. El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de Josefina González. Garay Amelia. Chiachio Francisca contra Arnaldo Balestié. Díaz Juan contra Elena Carrara. Pereyra María Antonia. Exhorto número 4788 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Gutiérrez Anacleto y Ramón. Maidana contra Compañía Minera. Exhorto número 2873 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Leites de Del Forno Demetria contra Emilio Del Forno. Exhorto número 1257 del Juzgado Letrado De Israel contra Ana Kremenchutzky. Pascal Antonio Nicolás contra Emma Francisca Enciso. Laprida F. Narciso contra Ana María Ziegert. González Román contra Epifanía Benita Felicinda Piedrabuena. Fredes Bonifacio contra María Elena Franco. Vidal Felipe, sucesión. Ferraris José contra Donato Dimora. Reboledo de Brito Rivera María Antonia, sucesión. Guerrero Marcelina Bonifacia contra Héctor Muñiz. Roibal de Díaz Encarnación contra Alejandro Díaz. Oleggini María Antonieta contra José Héctor Cristina. Pissani María Luisa contra Enrique Otero y Cervantes. Fierro Horacio contra María Mareco. Exhorto número 3126 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Rodríguez G. Francisco contra la sucesión de Luis Besio. Exhorto número 4430 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Woodfort Edith contra Gustave Ascheim. Banega Clara, por su menor hijo, contra Pilar Eustaquio Arismendi. Gómez Benigno contra Domingo Real Aguirre. Costá Felipe contra Costa Hermanos. Escuchorich Juan. Blanco Angel Manuel. Jacona Cristóbal. Ardeican Juan. Ivanovich Ivan. Bertolo Arturo. Panze a Adolfo y Cesáreo Fernández contra Manuel Alonso. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Vadillo Saturio. Lombardi Raúl José contra Ana María Britos Huertas. Díaz Catalina contra Tomás Sequeira. Ferreiro Romeo contra la sucesión de Ricardo Usher. Deboto Martínez Celia. Molina María Mercedes. Barsalini de Lorenzi Dominga, sucesión. Banco Popular del Uruguay contra Anselmo Ottati y otra. Aschieri Faustina. Clara contra Antonio Enriquez. Ramos Manuela. Bossi Octavio, sucesión. Banco de Seguros del Estado contra Máximo Zinovich. R. de Chiariño María contra Cogorno y Solimano. Espárter José contra Luis V. P. Tallice. Lafuente Estanislao, sucesión. Krajewsky Esteban. Lima Martinó. Rodríguez Venancio. Cabrera Eduardo. Bugallo Eligio. Weiss González Alfredo Luis. Novellino Nicolás. Sarmiento Secundino. Lima Antonio. Lima Emilio. Criul Andrés. Antich Juan. Scara Enrique. Villazán Rivera Juan de Dios. Dorelo Toribio contra Vicente Castelgrande y otro. Javier y Hernández Rafael y Juana Villamarín.

Audiencia — Una.

Oficios — Veinte.

Interlocutorias — Tosetti (hijo) Carlos contra Cecilia Leiro. Romero Gerónimo y María Razzetto.

Definitivas —Fernández Cayetano. Jacques Cándido. Girona Martínez Matilde. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Larzábal Tomás. Albistur María. Muniz Maya Elvira. Messones Carmen Orfilia. Rodríguez Elida. Silva Margarita.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 4. — Trámite — Piccini Amanda Luisa contra Alfredo Gisondi. Echeverría José contra Luisa G. de Garay. Mendoza Silvio Mauricio contra Angel Signorini. Martínez Jorge, sucesión. Bovio María Inés contra Hilario Fia. Pabletich Ignacio. Marticorena María contra Roque Ramos. Di Florio Antonio contra Augusto Vescia. Ronco María Elena contra Jesús Eladio Berriel. Rocca Agustín. Silva Victoria. Clave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses. Scopeli José contra Marcelino Peralta. Martínez Iglesias Gregoria contra Felipe Castels. María ... Berriolo Agustín. Camoglo Navarro y Compañía contra Fernando Pereyra Braga. Ardines Alonso Antonio. Imhoff Francisco contra Luis Alberto Meneses. Rodríguez Vázquez José. Lois Armando. Martínez Vicente. Novo Alfredo. Vilaza José contra María Ignacia Bermúdez. García Dominga contra Pedro Formaggia. Jakim Martín. Ogando Aurelio. Frugoni Antonio. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Rodríguez Agustín. Vanrrell Miguel y Concepción Vázquez. Mesner Emil contra María Gertrud Schremopf. Demaría Elvira contra Sebastián Barrios. Kulicke Alfredo contra Julia Neri. Daglio Antonio contra Lila Scotti. Romero Massa José contra Claudina Rocca. Alvarez Andrade Nieves contra Manuel Figueira Rial. Agente Fiscal contra Josefa Bentancour. Exhorto número 2374 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Alvarez Vignoli María Amelia Pastora contra Francisco Urrit. Exhorto número 3978 del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Velázquez América. Exhorto número 2883 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Castro Manuel contra José L. Joaquín Canabal. Exhorto número 2836 del Juzgado Letrado de Minas. Giuria María Luisa contra Alberto D. Angelo. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Cirigliano José contra Adela Canasalle. Vivas Margarita. Acosta Bootg Francisco contra Alfredo Sachetto. Colombo Carlos Alberto. Branca Ana María contra Miguel Dores. De Feo José contra Enrique de Feo. De Santis Rosa contra Francisco Siécola. Clériche José Antonio M. Briozo Modesto Luis contra Angela Beatriz Navello. Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Valenzuela. Nodar Jesús. Aguirre Martina contra Francisco Imperial. Villarino Francisco y otros contra Guillermo Domínguez.

Interlocutorias — Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Alonso Adela. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Scapuccio. Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. De Saravia de Tejada Lucía contra Francisco A. Landi. Poggio Luisa contra Gerónimo Sacchi. Romero Massa José contra Ferrer Travieso y Compañía.

Definitiva — Greimberg Peisaj.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diez.

Libros rubricados — Uno del Juzgado de Paz de la diecinueve sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 4 de Noviembre de 1927

Antonio Silva González, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rodolfo Rizzo, oriental, 19 días, Juan Carrasco sin número.

Nieves Amaro, oriental, 2 años, Estivas 14.

Santos Grizzo, italiano, 81 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.

Isabel Campos de Adamo, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan José de León, oriental, 25 años, casado, Julián Laguna 4.

Néstor Bismart Piaggio, oriental, un mes y medio, Sección 16.ª.

Juan Gallo, oriental, 20 años, Melilla.

Felicia Suárez, oriental, 24 años, casada, Reyes 104.

Luis Bernardo Barro, oriental, 83 años, casado, Castro 593.

Agustín Agro, italiano, 90 años, viudo, Arroyo Grande 2742.

Rosa Mares, oriental, 36 años, soltera, P. C. Bauzá 18.

José Sarasola, español, 60 años, soltero, General Flores 705.

Francisco Bruno, oriental, 20 años, soltero, San Martín y Contacei.

Adelina Alfonso, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alberto Demare, oriental, 11 años, soltero, Río Negro 1115.

Alfredo Collagiovanni, oriental, 28 años, soltero, Rivera 3850.

Julia Junier, oriental, 3 años y medio, Inca 2264.

Mateo Reggiardo, italiano, 55 años, casado, General Freire 1175.

Manuel Cáceres, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Sofía Croker de Fuller, oriental, 77 años, viuda, Guayaquil 3335.

Luisa Perazzo de Ciccariello, italiana, 67 años, casada, La Paz 2118.

Antonio Furese, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Dionisio Pizzano, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosaura Mayol Domby de Domínguez, oriental, 27 años, casada, Boulevard Artigas 1317.

María Berrutti de Pifaretti, italiana, 87 años, viuda, Galicia 1528.

Rafael Blanco, oriental, 54 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

132.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Olavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gamba, Mata, Ortiz, Patrón y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Perotti.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), De Dovitiis, De Mula, Espalter, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Penco, Perichón y Seuánez Olivera.

Total: 18.

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no se encuentra en Sala

el señor Presidente ni los señores Vices. Debe procederse a la elección de un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

(Se empieza a tomar la votación Entra a Sala el doctor Blas Vidal, primer Vicepresidente y ocupa la Presidencia).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 del mes corriente el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: don Francisco Ferro, don Enrique E. Serrés, doña Ana Clara Vélez, don Eduardo Farías, doña Carmen U. de Gómez, doña María Ríos de González, doña Rufina Montero de Conti, doña Magdalena Guinasso, don Francisco Gallinares y don Lorenzo G. Castro."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Manuel Albo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Guerra y Marina sobre la inversión del rubro "Rentas propias", en lo referente a la Sanidad Militar."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Presidente de la Cámara, don It. Eduardo Perotti, presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Concejo de Administración Departamental de San José solicita la pronta sanción del proyecto sobre uniformidad de tarifas para el alumbrado eléctrico."

"El Concejo de Administración Departamental de Río Negro solicita la pronta sanción del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para otorgar préstamos a los Municipios con destino a pavimentación."

"Doña María Tedesco de Idiarte, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Doña María Teresa N. H. de Delfante, doña Irma Santurio."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Carlos A. Ros y don Luis Fígoli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agréguese al Presupuesto de Correos y Telégrafos (leyes de 11 de Octubre de 1920 y 22 de Octubre de 1926) la siguiente partida:

Sucursal del Palacio Legislativo

Un Jefe .... $ 1.560

Art. 2.o Suprímase un cargo de Auxiliar 2.o de sucursales.

Simón B. Amighetti. — Carlos A. Ros. — Luis Fígoli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que el Cuerpo Legislativo funciona en su nueva sede, se encuentra instalada en el Palacio una oficina para el servicio de correos y telégrafos.

Son los señores Representantes los más habilitados para juzgar acerca de la utilidad de esa dependencia postal; que a nuestro juicio es evidente.

Pero el retardo en considerar el Presupuesto de Correos, cuya sanción data de Octubre de 1920, obliga a que la sucursal del Palacio Legislativo no esté incluída en la ley de gastos, y, por lo mismo, además de la irregularidad que eso representa, se perjudica a los empleados que están a su cargo.

Hay que salvar esa omisión, y ese propósito tiene el proyecto que presentamos.

La erogación que produce es pequeña, porque del sueldo de $ 1.560 hay que deducir el que corresponde al empleo que se suprime ($ 840), lo que aparejaría un aumento de solo 720 pesos anuales.

Simón B. Amighetti. — Carlos A. Ros. — Luis Fígoli."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Manuel Oribe Coronel, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional en la siguiente forma: Las Oficinas Inscriptoras estarán compuestas de un Jefe y uno o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopia, y funcionarán dos veces por semana durante 4 horas por la tarde y 3 por la noche, y los demás días 3 horas por la mañana y 4 por la tarde, en los lugares y durante los términos que establezca el plan de inscripción.

La disposición referente al funcionamiento de las oficinas en las horas de la noche, sólo se hará efectiva en Montevideo y en las ciudades y pueblos del interior.

Art. 2.o Las Juntas Electorales habilitarán horas durante la noche, dos veces por semana, para efectuar las tareas inscripcionales que la ley les asigna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podrá parecer carente de importancia la modificación que propongo, pero quienes conozcan el desarrollo de la labor inscripcional en el actual período, la hallarán plenamente justificada. En estos momentos las Oficinas Inscriptoras sólo funcionan durante las horas del día. Esto tiene el inconveniente de dificultar extraordinariamente la inscripción de obreros y empleados. A los primeros, especialmente, les es perjudicial perder días de trabajo para poder concurrir a las mesas. Habilitando algunas horas de la noche, se les proporciona el modo de cumplir las disposiciones legales.

M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

"El señor Representante don Otto Schultze presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase hasta la suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000) del superávit del ejercicio 1926-27, a la construcción de pabellones anexos a los Hospitales Departamentales, para alojamiento de los presuntos incapaces.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Otto Schultze, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado lamentable de las cárceles de las Jefaturas de Policía de campaña, ha sido puesto de manifiesto en diversas oportunidades, y en el propio recinto parlamentario el señor Ministro del Interior ha confirmado plenamente esas deficiencias, llamando la atención para que se procure remediarlas. Desde luego es innecesario repetir aquí lo que es del dominio público respecto a las malísimas condiciones de aquellos establecimientos; pero si es deplorable que aún pueda subsistir ese estado de cosas, en que se mantiene a los presos alojados en una forma impropia e inhumana desde todo punto de vista, mucho más lo es que en esos mismos pésimos locales sean recluídos peventivamente, durante términos que se prolongan hasta meses, los enfermos mentales, que no han cometido delito alguno y que sin embargo deben permanecer en peores condiciones — por su estado anormal — que los delincuentes, porque ni el alojamiento ni la organización interna de esos establecimientos carcelarios, permiten hacer distinciones que concedan al "presunto" incapaz, el trato a que es acreedor en su calidad de enfermo, que como tal requiere cuidados especiales, habitación adecuada, y, la mayoría de las veces, un régimen de alimentación que allí no se le puede proporcionar. Además, la cárcel es el peor ambiente a que puede estar sometido un enfermo de esa naturaleza y no es aventurado afirmar que una crisis nerviosa que pudo ser pasajera, allí llegue a adquirir el carácter de una aguda perturbación mental.

Un sujeto que al recuperar sus momentos lúcidos se encuentra encerrado en un lóbrego calabozo, condenado a reclusión celular, abandonado asimismo, sin que se le preste ningún cuidado ni más atención que la indispensable para asegurar su estabilidad en la cárcel que, en una palabra, se ve tratado no como un enfermo en observación, sino como un criminal peligrosísimo, tiene necesariamente que sufrir una enorme depresión propicia a agudizar su mal nada más elocuente, para vigorizar mis afirmaciones, repetir haciéndolas extensivas a todas las Jefaturas de campaña, las palabras de un inteligente y humanitario facultativo que ha abordado la cuestión que nos ocupa con pleno conocimiento. Ese facultativo es el docor Juan S. Díaz, quien se expresa en los siguientes términos:

"En el caso de que una persona presente síntomas de tener alteradas las facultades mentales, la denuncia es formulada en la Jefatura de Policía o en las comisarías de campaña. En uno u otro caso el presunto demente va a parar a la cárcel de la Jefatura y ésta tiene que encerrarlo allí, junto con los presos, porque no existe un alojamiento adecuado. Es innecesario puntualizar las deficiencias e inconvenientes de que adolecen esos establecimientos. A veces el pobre enfermo, por manifestaciones de su enfermedad no da seguridades de permanecer tranquilo y entonces su situación es realmente dolorosa; encerrado en una pieza de reducidas dimensiones y de escasa ventilación, carece de las más elementales comodidades, (en algunos casos hasta de asiento y de lecho, debiendo comer y dormir sobre el piso de portland) y tendrá por toda asistencia la vigilancia de un soldado de guardia.

Nos ha tocado presenciar espectáculos terribles, (mayormente cuando la recluída era una mujer) y hemos sentido muchas veces dolorosa indignación fretne a situaciones de que tal vez no pudiera culparse a nadie en particular, dado que no tendrían allí solución o remedio práctico, pero que colocaban al desgraciado enfermo en el desamparo más absoluto, en el más completo abandono y en las mejores condiciones para producir la agravación de su terrible mal.

Tales situaciones hieren elementales sentimientos de piedad y si ellas no provocan una protesta general, a pesar de ser una afrenta para la cultura del país, no es por insensibilidad moral de nuestro pueblo, sino porque tales hechos no se desarrollan en público, sino ante los ojos de escaso número de personas que creen cumplir, silenciándolos discretamente, un deber burocrático, y que a fuerza de ver sin poderlo remediar, acaban de mirar como normales esos cuadros de inhumanidad que son en nuestro ambiente un extraño resabio de incultura.

Tenemos la convicción de que señalada a la atención de los Poderes Públicos la angustiosa situación de esos pobres enfermos, las medidas reparadoras no se harán esperar.

A nuestro juicio se impondría, en lo que a Durazno se refiere, anexar al hospital un pequeño y sencillo pabellón para dementes en observación. No se trata, es claro, de locales para asistencia, desde que ésta le será dada a los incapaces, una vez declarados tales en los establecimientos correspondientes, sino de meros alojamientos en los que los presuntos insanos tendrían el trato que a su estado corresponde.

Esta solución facilitaría la breve terminación del expediente de incapacidad. El procedimiento de ese juicio, no muy complicado, incluye el informe de dos facultativos, éstos que no tienen a su cuidado el presunto incapaz, demoran frecuentemente la pericia (que además es una carga generalmente gratuita para atender las tareas apremiantes de la profesión), mientras aquél encerrado en la cárcel, y acaso momentáneamente olvidado, entre y se agrava.

Organizando el alojamiento en la forma indicada, no sólo se suprimirían los graves males señalados sino que el período de observación podría reducirse y hacerse brevísimo. Los propios médicos del hospital podrían ser destinados para producir el informe médico-legal correspondiente que por la situación del enfermo y por razones de disciplina administrativa, no podría ser demorado, obteniéndose así la doble ventaja de que el presunto incapaz fuera rápidamente sometido al tratamiento adecuado o restituído a la normalidad de la vida si resultaba capaz, habiendo gozado entretanto de los cuidados y las atenciones de que hoy carecen y a que tiene derecho todo hombre en especial modo enfermo.

Después de lo dicho nada queda que agregar para demostrar la imperiosa y urgente necesidad de poner término, cuanto antes a ese estado de cosas y el suscrito, que ha constatado ampliamente la realidad de esos hechos, hace suyos todos los conceptos expresados precedentemente.

El proyecto de ley que presento tiende pues a subsanar definitivamente todos los inconvenientes que se han señalado, y teniendo muy en cuenta que la Dirección de la Asistencia Pública—que se ha preocupado de esta cuestión—no está en condiciones financieras de llevar a cabo esa iniciativa porque en su presupuesto existe el déficit ya previsto al sancionar la ley, he considerado que los recursos pueden tomarse del superávit del ejercicio 1926-27, que ofrece amplio margen para ello, destinándose de dicho superávit hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000), calculándose a razón de diez mil pesos ($ 10.000) para realizar esa obra en cada uno de los hospitales departamentales.

Otto Schultze, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — En la sesión de ayer, que fué la primera que realizó la Cámara después del regreso de la Comisión de Representantes delegada al Congreso Interparlamentario del Brasil, tenía el propósito, como Secretario de dicha delegación, de dar cuenta del cumplimiento de la misión que nos fué confiada por la Cámara. Pero la circunstancia de haberse tratado ayer una cantidad de asuntos urgentes, me decidió a no hacer manifestación alguna a este respecto. Sin embargo, como considero que es una obligación dar cuenta a la Cámara de la actuación de la delegación parlamentaria, voy a pedir que se indique una hora especial a ese efecto, en la intención de no perjudicar el desarrollo de la labor de la Cámara, que está dispuesta a tratar algunos asuntos de urgencia.

Pediría, por tanto, que se señalara un día y una hora a ese efecto. Esta tarde a las 19 la hora está tomada, pero podría ser cualquier otro día de esta semana; no sé si mañana es posible.

Señor Presidente — También en el día de mañana está tomada esa hora.

Señor Castillo — ¿Cuál es el primer día en que está libre esa hora?

Señor Presidente — El jueves.

Señor Labat — Yo creo que es un asunto interno de la Cámara y, por lo tanto, puede tratarse en cualquier momento.

Señor Castillo — Creo que eso es perfectamente posible; pero, a pesar de ello, yo tendría preferencia porque se señalara una hora especial. Doy cuenta de que en este momento recién se han obtenido las traducciones completas de las resoluciones tomadas por el Congreso y que son un poco extensas. El jueves sería perfectamente posible hacerlo.

Señor Ghigliani — El jueves a las 19.

Señor Presidente — Se va a votar si se señala el día jueves a la hora 19 para que el señor Representante Castillo presente su exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

5

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Asuntos Internos está desintegrada por la licencia otorgada a uno de sus miembros, el señor Mata. Yo solicitaría que se integrara durante el tiempo que permanezca ausente de la Cámara dicho señor Representante.

Señor Presidente — Oportunamente se integrará.

6

Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la reconsideración del presupuesto de Sala y Secretaría.

Está pendiente una moción del señor Representante García Morales pidiendo que las observaciones del Presidente de la Cámara, señor Perotti, y del señor Representante Zavala Muniz pasen a la Comisión de Presupuesto.

Señor García Morales — Se me informa que se ha comunicado ya ese presupuesto al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se ha comunicado.

Señor García Morales — En ese caso, quizá la reconsideración no procediera. Y en vista de que la Comisión de Asuntos Internos y la de Presupuesto han estudiado este presupuesto y prometido para fin de año presentar un nuevo plan, me parece que podríase bien aplazar la reconsideración planteada ayer, para esa oportunidad.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo no tengo mayor inconveniente en aceptar la moción del señor Representante García Morales, sobre todo cuando ya se ha comunicado la sanción de ese presupuesto.

(Interrupciones).

—Si no estuviera ratificado ese proyecto, a mí me parece que estos dos puestos de que se habló ayer, sería fácil considerarlos.

Señor García Morales — Pero hay una cuestión previa, y es que ya está comunicada la sanción. Siendo así, habría que preguntar si es posible volver sobre el asunto por vía de reconsideración o si es necesario un nuevo proyecto.

Me parece que los señores Representantes que comparten la opinión expresada ayer por el señor Presidente de la Cámara, podrían presentar un proyecto introduciendo esa pequeña variación a que se refería el señor Presidente.

Señor Zavala Muniz — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de aplazamiento del doctor García Morales.

Señor Ghigliani — No hay que aplazar. La Cámara continúa tratando los asuntos siguientes.

Señor García Morales — De hecho, automáticamente, debe pasarse al segundo asunto, porque no cabe discusión alguna.

Señor Presidente — Así se hará.

7

Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente al presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1928 el presupuesto vigente de las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1927.

Carlos P. Colistro. — Alejandro E. Pesce. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Mariano García Selgas.

Honorable Cámara:

Las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se encuentran sin presupuesto, pues el sancionado por el Parlamento rigió hasta el 30 de Junio próximo pasado.

La Comisión de Presupuesto tiene a su estudio un proyecto de presupuesto enviado por el Consejo Administrativo de la Caja, pero debido a la enorme cantidad de asuntos que tiene a su consideración, no ha podido expedirse, y no podrá hacerlo en forma rápida. Como a los empleados se le adeudan los meses de Julio y Agosto, vuestra Comisión cree que es necesario prorrogar el presupuesto vigente por un tiempo prudencial y entonces la Comisión podrá estudiar y resolver el nuevo proyecto enviado.

Solicitamos, pues, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1927.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera (miembro informante). — Mariano García Selgas. — Alejandro E. Pesce."

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre concurrencia al Congreso Internacional de Agricultura en Roma.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos, con cargo al rubro "Fomento Agrario", del último empréstito, destinado a cubrir los gastos que demande la concurrencia de una delegación uruguaya al Congreso Internacional de Agricultura que se inaugurará en Noviembre próximo en Roma.

La representación uruguaya tomará parte preferentemente en el estudio de los temas referentes a Defensa Agrícola y Economía Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Setiembre 1.o de 1927.

Julián A. Astiazarán, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Instituto Internacional de Agricultura, con sede en Roma, es una institución científica universalmente reconocida cuyos trabajos de investigación y estadística, realizados dentro de las diversas ramas que integran la ciencia agronómica, asumen una importancia indiscutible. Nuestro país tiene el honor de contar con varios técnicos nacionales que a su vez son miembros correspondientes de aquella acreditada corporación científica. Por otra parte, nuestro Gobierno, en diversas oportunidades, con muy buen tino por cierto, ha estimulado en distintas faenas este intercambio de conocimientos y observaciones, que no sólo acercan los pueblos en una actividad para la cual no existen fronteras, sino que también obtiene una cantidad de beneficios generales que tarde o temprano repercutirán en forma apreciable sobre la economía nacional.

Hoy que aquella prestigiosa institución prepara un Congreso de grandes proyecciones donde se reunirán delegados de diversas latitudes, quizás de todas aquellas naciones que tienen algo que enseñar y mucho que aprender en materia agraria, el Uruguay, que está en esta situación precisamente, debe hacerse representar allí con dignidad. Y esta representación debe ser práctica y positiva designándose con tal fin elementos que, por sus antecedentes, sean una garantía de capacidad.

El ideal sería que nuestro país estuviera representado en las diversas Secciones que integran aquel magno certamen; pero ya que el estado de las finanzas nacionales no permite los grandes desembolsos, debemos limitar esa representación a aquellas ramas de la Agronomía cuyos problemas a estudiarse afectan fundamentalmente nuestro medio.

Es esta circunstancia especial la que motiva la redacción del inciso 2.o de este proyecto de ley. En efecto: la Defensa Agrícola es una de las Secciones de la Dirección de Agronomía cuya utilidad práctica ya nadie discute, y cuyos beneficios futuros son incalculables. Los trabajos de fitopatología general y muy especialmente la introducción y aclimatación de entomófagos son conquistas positivas de nuestro ambiente. Por otra parte, las medidas tendientes a asegurar las mejores condiciones para el intercambio de vegetales y sus productos específicos, entomófagos, etc., así como la discusión probable aprobación del acta redactada por los delegados técnicos sudamericanos en la Conferencia de Entomología realizada el año pasado en Buenos Aires, en la cual estuvo representado dignamente el Uruguay, son cuestiones íntimamente relacionadas con uno de los principales temas a ventilarse con el próximo Congreso de Roma.

No es posible olvidar, tampoco, que las conclusiones que se acepten en esa Conferencia científica, servirán de bases muy serias para la redacción de próximos tratados comerciales que pueden afectarnos fundamentalmente.

La Economía Rural comprende, a su vez, una serie de problemas cuya dilucidación tiene una gran importancia para la evolución de nuestras industrias madres: sistemas de explotación, intercambios, mercados, medidas de protección efectiva, etc. Basta mencionar el cooperativismo, desiderátum económico al que es necesario llegar en nuestro país, medio de defensa incontrastable que hoy rinde beneficios enormes en todos los países europeos y que constituye, desgraciadamente, hasta hoy, en estas democracias sudamericanas uno de los tantos ensueños de los cuales mucho se habla y nada o más poco se realiza.

Un técnico capacitado y conocedor a fondo de nuestras cosas, con una clara concepción del medio rural y puesto en contacto con las diversas delegaciones de los países en que este ensueño es ya una realidad, podría obtener enseñanzas y observaciones de un valor práctico inestimable.

Sin intento de señalar candidatos ante los encargados de hacer las respectivas designaciones, sostengo, francamente, que los distinguidos técnicos que actualmente dirigen las cátedras de Economía Rural y Entomología en nuestra Facultad de Agronomía honrarían al país su formaran parte de esta delegación.

Los recursos destinados a cubrir los gastos que demanden nuestra representación creo oportuno sacarlos del rubro destinado a fomento agrario por la distribución del último empréstito. Es obra de fomento propiciar la concurrencia del país a este certamen científico, puesto que las conclusiones que de él deriven repercutirán benéficamente sobre el desarrollo de nuestras actividades agrarias.

Con estas breves consideraciones, que podrán ser ampliadas en su oportunidad, dejo fundamentado este proyecto de ley, cuya urgente sanción es evidente.

Julián A. Astiazarán."

En discusión general.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista va a votar negativamente este proyecto, y lo hará por los mismos motivos que ha tenido cuando se trató en la Cámara el proyecto por el cual el Uruguay debería tomar parte en la Exposición de Sevilla.

En primer término, considera la delegación comunista, que de este modo se contribuye a dar prestigio al dictador Mussolini. Todos los tiranos, todos los déspotas, — y la historia nos da una cantidad enorme de ejemplos, — han utilizado siempre estos medios de organizar exposiciones universales, congresos internacionales, construcción de grandes y suntuosas obras, para prestigiar sus gobiernos, para engañar a los pueblos, lo que desgraciadamente, de este modo, a veces consiguen. Y más motivos tendría la delegación comunista en este caso para votar negativamente el proyecto en discusión, porque el Congreso de Agricultura se va a efectuar en la Capital fascista, en Roma. Servirá para prestigiar al Gobierno del dictador Mussolini, este hombre, que no solamente tiene mucho de bufón, sino también mucho de hiena, ya que persigue continuamente, sistemáticamente, a las clases trabajadoras de su país.

Mussolini tomó el poder cuando en Italia la clase obrera estaba en vísperas de tomar el poder. Sirvió al gran capital italiano para destrozar el movimiento proletario, tan organizado en aquella época, y desde entonces hasta nuestros días, su política, frente al proletariado, ha consistido en allanar locales, quemar bibliotecas, encarcelar, confinar, herir, golpear, asesinar alevosamente a los obreros revolucionarios de Italia. Y esta política ha sido seguida como sistema.

En los últimos tiempos, en que la economía italiana pasa por una aguda crisis, la opresión del Gobierno de Mussolini se ha vuelto más intolerable. Los prisioneros confinados en las islas que están en las cercanías de Sicilia, o en las costas de Africa, sufren toda clase de martirios morales y físicos; en las ciudades, en los pueblos y en la campaña de Italia, siguen siendo perseguidos cruelmente los militantes del Partido Comunista y del movimiento obrero independiente.

En este congreso internacional buscará Mussolini de agasajar a los congresales, engañar al pueblo italiano, — que aún cree en él, — y a muchos del extranjero por medio de festejos brillantes y discursos vacíos.

A menudo, los señores Diputados hablan contra el fascismo y defienden las ideas democráticas burguesas. Sin embargo, llegado el instante en que se debe luchar contra el fascismo, callan y hasta contribuyen a que se prestigien estos gobiernos.

Me explico que el Parlamento capitalista, oficialmente, no haga ninguna declaración contra el fascismo italiano; pero una manera silenciosa de boicotear al gobierno de Mussolini, sería ésta, de no enviar delegación al congreso de Roma. Es necesario obrar cuando, en nuestros días, el fascismo se eleva a doctrina y se implantan gobiernos semejantes en la América del Sur. Tenemos el ejemplo de Chile, cuyo dictador imita paso a paso la política de Mussolini. Podría citar muchos países aún de Sur América, — Perú, Venezuela, Bolivia, — en que la política mussoliniana está sirviendo de ejemplo.

Si son verdaderamente demócratas los señores Diputados, como continuamente lo afirman, pueden, en este caso, realizar esta política de boicot, negando que el Gobierno uruguayo tome parte, por medio de una delegación, en el congreso.

Por estos motivos la delegación comunista votará en contra de este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y seis**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

La Mesa integra la Comisión de Asuntos Internos con el señor Representante Juan M. Labat.

10

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a las modificaciones al artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese el derecho concedido en favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, respecto de los empleados amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios y obreros de los servicios públicos, de la Caja Bancaria, y de las demás Cajas que en el futuro se establezcan, así como de los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. García Morales, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presento, aunque en apreciación parece responder a la ampliación de los privilegios de que goza el Banco de la República, tiende, en verdad, a asegurar a los empleados y pensionistas de la Caja Bancaria, de la Caja de Servicios Públicos, los beneficios del crédito que dispensa aquella institución, la que se niega a operar con esta clase de empleados y pensionistas, en la forma como lo hace con los empleados y pensionistas de la Nación, en virtud de no poseer respecto de los primeros la seguridad de poder hacer efectivos sus descuentos, — en el 15 por ciento, — de los haberes de los pensionistas. Son los propios interesados excluídos por la antedicha causa de las ventajas del crédito del Banco del Estado, los que desean y prestigian la sanción del proyecto que presento.

Montevideo, Junio 15 de 1927.

A. García Morales, Representante por Montevideo.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

El proyecto, presentado a vuestra consideración por el señor Diputado doctor Alfredo García Morales ha sido estudiado por vuestra Comisión de Trabajo en todo su alcance y considerada su sanción como una inmediata necesidad a llenarse, que tiende únicamente a beneficiar a los empleados, obreros, jubilados y pensionistas de las nuevas Cajas de Jubilaciones y Pensiones últimamente creadas.

Todos conocemos los grandes beneficios que presta a los empleados, jubilados y pensionistas de la Nación, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con sus adelantos de sueldos y operaciones de anticipo de dinero a cuenta de los mismos, lo que hace a intereses normales y evitando así que tales interesados puedan caer en manos de la usura, que tanto incremento está tomando en nuestra ciudad.

Esas beneficiosas operaciones no las concede el Banco de la República a los empleados, obreros, jubilados y pensionistas de las Cajas de Servicios Públicos y Bancaria, por considerar que no rigiendo para ellos las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, el Banco podría encontrarse en determinados momentos sin las garantías necesarias para el cobro regular de sus capitales dados en préstamo.

Por el artículo 30 de la mencionada ley, se autoriza al Banco a cobrarse los adelantos concedidos a los interesados que fallecieren, en cuotas mensuales no mayores de 15 por ciento de las pensiones que los mismos causaren.

Extender esta disposición con respecto a todos los amparados por las distintas Cajas de Jubilaciones creadas o a crearse será beneficiarlos exclusivamente, pues de esa manera tendrán abierta las puertas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en la que podrán operar libre y favorablemente.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese el derecho concedido a favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, respecto de los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes, o que en lo futuro se establezcan, así como de los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones.

Art. 2.o La inembargabilidad de las jubilaciones y pensiones establecidas por las leyes pertinentes, no rige respecto de las operaciones de crédito que los interesados realicen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Setiembre de 1927.

Enrique Sánchez Varela, miembro informante. — José María Penco. — C. Bellini Hernández. — Pedro M. Marizcurrena. — César Mayo Gutiérrez. — J. M. Abella Viera."

—En discusión general.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La Comisión, al informar favorablemente el proyecto presentado por el doctor García Morales, ha considerado, — como lo dice en su informe, — que era necesario establecer un régimen de unidad respecto de la situación en que estaban todos los jubilados y pensionistas frente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Gozan, indudablemente, los jubilados de la Caja Civil de una situación privilegiada, porque pueden operar con la Caja de Ahorros y Descuentos, la que les anticipa sus haberes y con la que hacen distintas operaciones de crédito; pero la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se niega terminantemente a conceder estos beneficios a los jubilados y pensionistas de las otras Cajas creadas últimamente por leyes de la Nación, porque considera que no tenía la suficiente garantía para operar con ellos: en el supuesto caso de que alguno de estos jubilados o pensionistas llegase a fallecer, no podría de ninguna manera obtener la cobranza sobre la pensión que causase, y al mismo tiempo, dado el carácter de inembargable de las jubilaciones y pensiones, no podía, si llegaba a operar con esos interesados, cobrarse en ningún instante los anticipos que hiciese. Por lo tanto, la Comisión entendió que debía establecerse un régimen de igualdad respecto a todos los jubilados y pensionistas, ya fueran estas jubilaciones y pensiones servidas por la Caja Civil, ya fueran servidas por la Caja Bancaria o por la Caja de Servicios Públicos. A esos fines se ha redactado el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11

Señor Ghigliani — Señor Presidente: pido que se dé cuenta de una proposición que acabo de presentar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que la Comisión de Asuntos Internos pase a sesionar a fin de considerar la renuncia del señor Perotti y la reforma del Reglamento."

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

12

—Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones al artículo 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la disposición del artículo 2.o, inciso 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925—"que declara computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad"—están comprendidas las personas que en dichos institutos hayan ejercido la enseñanza en clases de instrucción primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Saviniano Pérez. Representante por Cerro Largo. — Luciano Macedo. — Alberto Macció. — Juan A. de Luis. — José F. Saravia. — José Pedro Alaggia. — Mario. Sadí Barbé. — Eofelio De Dovitiis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiene por fin corregir errores que se han padecido al aplicar la mencionada disposición del artículo 2.o, inciso 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Se ha entendido, en efecto, por el Comité Ejecutivo, en mayoría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que el cómputo de servicios que dicha disposición acuerda, sólo comprende a los que en aquellos institutos actuaron en clases de enseñanza secundaria, denegándose; por consiguiente, el cómputo a los que prestaron servicios en las clases primarias y en las de ingreso a la Universidad.

Hay error evidente en esta apreciación.

La ley dice que "son computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza", etc.

La letra, como se ve, es clara y terminante, sin ofrecer, por consiguiente, motivos de duda. Se acuerda en ella el derecho de computar "los servicios" prestados en los referidos institutos. No puede pretenderse que se trata de "algunos" servicios, sino de "todos" los servicios. En el caso contrario, la ley habría especificado cuáles eran los compu-

tables y cuáles los excluídos, lo que no ha sucedido, pues no se hace mención a servicios determinados.

Ante preceptos tan categóricos, no corresponde buscar en el espíritu del legislador lo que la ley no ha dispuesto.

Pero lo mismo en ese caso la tesis que sustentamos resultaría robustecida.

En los institutos particulares habilitados funcionan y han funcionado siempre clases primarias, de ingreso y secundarias. El legislador no lo ignoraba cuando dictó la ley, y por eso mismo, porque no lo ignoraba, acordó el beneficio a cuantos ejercían en aquellos establecimientos la noble y fecunda actividad de la enseñanza.

La prueba de esta afirmación se encuentra, precisamente, en la historia de la sanción de la ley. La disposición que examinamos, fué agregada por la Comisión de Legislación del Senado, la que al fundamentar las enmiendas expresa en su informe "que incluye en la ley al personal docente que prestó servicios en los institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad". Y bien: el personal docente de aquellos colegios no estaba formado exclusivamente por los profesores de las clases secundarias, sino por todos cuantos en ellos practicaron la enseñanza. Luego el beneficio ha sido acordado a "todos" los que formaban el personal docente.

Tampoco pudo la ley establecer injustas exclusiones. En unas u otras clases la función es la misma en su esencia y trascendencia, aun cuando difiera en categoría.

El beneficio se acordó a todos los que prestaron servicios en los colegios habilitados, porque se tuvo en cuenta que estos establecimientos, por su carácter semioficial y mismo por su importancia, han de utilizar elementos cuya preparación constituya garantía de acción educadora inteligente y eficaz, acaso tan beneficiosa para el país como la que desarrollan los institutos oficiales.

Establecer el distingo, excluir del beneficio del cómputo a los profesores de las clases primarias y de ingreso, sería sancionar una irritante injusticia, que este proyecto trata, precisamente, de evitar.

Saviniano Pérez. — L. Macedo. — Alberto Macció. — Juan A. de Luis. — José Pedro Alaggia. — José F. Saravia. — Mario Sadí Barbé. — Eofelio de Dovitiis.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley interpretando el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Febrero de 1925, fuera totalmente innecesario si un hecho reciente del Comité Ejecutivo de la Caja no obligara al Parlamento a interpretar ese artículo de la ley, que jamás pudiera dar lugar a dudas.

En efecto: se establece en esa disposición legal "que son computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad", y a pesar de la claridad de tal disposición, el Comité de la Caja, fundándose en equivocados motivos, pretende establecer que son computables solamente los servicios de enseñanza de carácter secundario, y descartando así de plano para los beneficios de la jubilación los servicios prestados en el profesorado de enseñanza primaria y de ingreso a la Universidad, que en los tales institutos se daba.

Tal interpretación no puede aceptarse. Aparte de violar una norma general de interpretación de las leyes que dispone que "donde la ley no distingue, no le es permitido al intérprete distinguir", la resolución de la Caja de Jubilaciones implica una evidente injusticia, dejando fuera del derecho de computar servicios a todos aquellos profesores de institutos habilitados para la Universidad, que al cumplir su noble y elevada misión, ejercieron el profesorado en materia de enseñanza primaria y de ingreso.

Estas ligeras razones, unidas a las aducidas por los autores del proyecto convencerán a la Honorable Cámara de la necesidad de sancionar el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Setiembre 14 de 1927.

Enrique Sánchez Varela (miembro informante). — José María Penco. — Pedro M. Marizcurrena. — J. A. Abella Viera. — César Mayo Gutiérrez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — En la exposición de motivos que acompaña este proyecto de ley y también en el informe que ha producido la Comisión respectiva, se afirma que este proyecto, o mejor aún, que el artículo 2.o de la ley de Febrero del 25 a que se refiere, tuvo su origen en el Senado cuando se trató de este asunto, pero no es así.

Este asunto fué promovido en la Cámara de Representantes con anterioridad, en virtud de un proyecto que había presentado precisamente el que habla con el señor Representante Menéndez. En este proyecto de ley se trataba de contemplar la situación de muchos profesores de institutos habilitados de la Capital y de campaña que solicitaban con toda frecuencia cómputos de servicios. Esa situación se producía en el Liceo de Soriano, en el Liceo del Salto, en algunos liceos de la Capital e institutos habilitados en la época en que no se había declarado todavía la enseñanza oficial en esas localidades.

El asunto fué sancionado por la Cámara de Representantes con un agregado que recuerdo presentó entonces el señor Representante Lussich para que quedaran también amparados los profesores del Liceo Elbio Fernández. De manera, pues, que el origen de esta disposición no es el que creen algunos señores Representantes. Después de sancionado ese proyecto en la Cámara de Representantes el asunto pasó al Senado cuando se discutía la ley de 8 de Febrero de 1925. En esa oportunidad se incluyó entonces en aquella ley para no hacer una ley especial, separada.

Bien. Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la finalidad del proyecto que se discute. Me parece completamente justa dándole una extensión mayor a la que el proyecto tenía en sí; pero creo que la obra debe ser, ya que estamos tratando este asunto, un poco más completa todavía, es decir, amparando en esta disposición legal a todos los profesores de enseñanza primaria que hayan ejercido esta función en institutos o liceos particulares y que estén en condiciones de acogerse a la jubilación por servicios prestados ulteriormente en establecimientos oficiales.

Yo no veo ninguna razón para que esta disposición que tiene un alcance limitado en la ley actual y que se interpretó también de una manera restrictiva por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tenga ahora una extensión mayor, pero exclusivamente para los maestros de enseñanza primaria que hayan ejercido sus funciones en institutos habilitados.

La habilitación sólo regía y rige todavía en algunos establecimientos exclusivamente para los cursos de enseñanza secundaria y preparatoria. De manera, pues, que si se hace extensivo a los profesores de esos establecimientos que no dictan cursos de enseñanza secundaria, el beneficio de esta ley, me parece que es de toda evidencia la justicia de la proposición que yo haría para que este beneficio alcanzara también a todos los demás maestros de enseñanza primaria que justificaran haber ejercido su apostolado en institutos particulares, y que después hubieran pasado a desempeñar funciones en institutos de enseñanza pública y tengan esos servicios anteriores perfectamente justificados por las autoridades competentes.

Es notorio que aún en la enseñanza privada se ejerce por parte del Estado un contralor eficiente y efectivo, porque la Inspección de Enseñanza Privada debe tener ingerencia en lo que respecta a la higiene, a la moralidad pública, etc., y lleva un contralor perfectamente efectivo respecto al personal que integra el cuerpo docente de cada establecimiento. De manera que no es nada difícil poder hacer extensivos los efectos de la ley a todos los maestros de instrucción primaria que ejerzan su profesión en los colegios particulares.

Debo decir, además, que esto viene a solucionar un caso bastante generalizado. En las carpetas de la Comisión de Peticiones existe un sinnúmero de solicitudes que han formulado los interesados para que se decreten estos cómputos de servicios. Yo participo de la opinión generalizada en mi grupo parlamentario, de que es necesario dictar normas de carácter general y no ir dictando leyes particulares para cada caso concreto respecto de cómputos de servicios. De manera que ha llegado el momento — ya que estamos en la discusión del artículo 1.º — para que, no solamente se comprendan en esta ley a las personas que hayan ejercido funciones de enseñanza primaria en los institutos habilitados, sino en cualquier establecimiento particular de la República.

(Apoyados).

—Dejo formulada mi proposición en ese sentido.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Me parece muy plausible la iniciativa del señor Representante Dufour en el sentido de establecer en la ley, en este momento, el reconocimiento de los servicios que han prestado o prestan los profesores en institutos particulares; pero me parece que debería hacerse una ampliación para que la justicia fuera completa.

Yo creo que el beneficio que se pretende dar a los profesores a que se ha referido el señor Representante, debe consagrarse, tanto para los que pasan a institutos oficiales, como para los que permanecen al frente de sus cátedras en los institutos particulares, porque se fijaría, sin no se completa la fórmula, una regla de desigualdad, un privilegio en favor de los maestros que han prestado servicios en institutos particulares, pero que pasan a ocupar puestos en institutos oficiales, y se deja en el más completo desamparo a profesores de la misma competencia en las materias, que por cariño a los establecimientos en que vienen prestando sus servicios desde muchos años atrás o por no tener la suerte de ser nombrados por las autoridades oficiales para dar clases en

los institutos oficiales, no entrarían en los beneficiados con la disposición que se propone.

Yo, señor Presidente, voy a proponer una ampliación a la fórmula que presenta el señor Dufour, en el sentido de que ese derecho se reconozca a todos los profesores: a los que actúan en estos momentos en institutos oficiales, pero que han prestado sus servicios en las escuelas de carácter privado, como a los que trabajan y están al frente de sus clases en institutos particulares solamente.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Yo me refiero a las escuelas que actúan bajo la vigilancia oficial. Todos sabemos que existe una Inspección de Enseñanza Privada. Me refiero solamente a los institutos organizados, públicos, que están bajo la vigilancia de la inspección oficial, pero que no son institutos oficiales.

(Interrupciones).

—Es necesario establecer el derecho de jubilación para los profesores de los establecimientos privados en general, porque el señor Representante Dufour en su proposición establece que se reconozcan esos servicios privados; pero sólo en el caso de que pasen a ejercer funciones estos señores en institutos oficiales.

He terminado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que, tanto la iniciativa del señor Representante Dufour, como la del señor Representante Andreoli, presentan aspectos muy interesantes del problema de la jubilación; pero que no cuadran en una ley interpretativa como es la que estamos tratando.

En consecuencia, — y a fin de que se pueda hacer justicia con una parte de esos profesores a quienes la Caja no quiere reconocer los servicios, porque no entiende la ley en el sentido lato que la Cámara le quiere dar, — yo creo que es preferible hacer esa justicia parcial y encomendarle a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que tome en cuenta esas iniciativas y presente el proyecto pertinente para ser tratado en Cámara.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La Comisión de Trabajo, al informar el proyecto presentado por varios señores Representantes, que está considerándose ahora, entendió, — y así lo estableció en su informe, — que sólo se quería interpretar un inciso de la ley de jubilaciones y pensiones del año 25; es decir, que se quería aclarar ese inciso que el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles lo restringía en una forma totalmente ilegal; y dijo ilegal, porque estableciéndose en la ley de manera terminante que "son computables los servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad", no tenía derechos el Comité de la Caja a decir que sólo pueden computarse los servicios cuando esos servicios eran dados en enseñanza secundaria y no cuando eran dados en enseñanza primaria o de ingreso a la Universidad.

Por eso la Comisión de Trabajo sólo ha presentado informe sobre este punto y, en nombre de ella, yo declaro que no está en condiciones, en el momento actual, de poder ir a una aprobación rápida e inmediata de la idea presentada por el señor Representante Dufour y ampliada por el señor Representante Andreoli, porque no es posible saber a cuánto alcanzaría el monto de ese beneficio, a quiénes alcanzaría y en qué condiciones podía efectuarse la jubilación de esa cantidad de pretendientes.

Yo creo, — como lo ha dicho el señor Representante Albo, — que por ahora, debemos limitarnos a interpretar el artículo de la ley en debate, exclusivamente, sin perjuicio de que pase a la Comisión de Trabajo la iniciativa de los señores Representantes Dufour y Andreoli para que la propia Comisión de Trabajo, con los datos que pueda recoger, presente a la Cámara un proyecto relacionado con esa materia.

Es lo que tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo voy a apoyar la indicación que formula la Comisión de Trabajo en el sentido, no ya de que pasen las proposiciones formuladas por los señores Representantes Dufour y Andreoli, a su estudio, sino para que se exhorte a estos compañeros a que formulen sus proyectos con todo el detenimiento que ellos merecen.

Refiriéndome a la indicación del señor Representante Andreoli, — que es la que tiene mayor amplitud, — debo observar que la Caja Civil es una Caja de empleados públicos, y que por lo tanto, se la ha financiado con el aporte de los empleados y con el aporte patronal representado por cuotas a cargo de los entes autónomos y Gobiernos Locales, y por impuestos que ha establecido el Parlamento Nacional.

Si se quiere incorporar a la clientela de esta Caja, no sólo empleados públicos, sino también empleados particulares, habrá que establecer la contribución patronal a cargo de los establecimientos que tenían esas personas a su servicio.

Es necesario, pues, que estas proposiciones se formulen en proyectos detenidamente estudiados, sin que puedan sancionarse como simples apéndices de esta ley, que es meramente interpretativa de la de Febrero de 1925.

Nada más.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Este proyecto de ley sólo tiende a aclarar algunos conceptos de la ley, ya que la Caja de Jubilaciones y el Consejo no quería computar los servicios prestados en instrucción primaria y en ingreso. No es más, como digo, esta ley, que una aclaración; aclaración que no correspondería, puesto que, — a mi modo de ver, — la ley es bien clara, y esto se ve por lo que hay aquí copiado, que dice lo siguiente: "Son computables los servicios prestados en las instituciones particulares de la enseñanza", a lo que se ha negado la Caja.

De manera, pues, señor Presidente, que esta es, como decía el señor Representante García Morales, una ley interpretativa, y yo no me opongo a la buena voluntad que expresa el señor Representante Andreoli, de amparar a los profesores que prestan servicios en las instituciones particulares; pero eso sería motivo, como se ha dicho, de un proyecto no agregado a éste, que es de interpretación, puesto que sería retardar la sanción de este proyecto de ley si se anexara ahora la proposición del señor Representante Andeoli o cualquier otra cosa que se improvisara.

Por ese motivo, voy a votar el proyecto de ley interpretativo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar primero el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, y después se votarán las enmiendas propuestas por los señores Representantes Dufour y Andreoli.

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo aconsejado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar la moción del señor Representante García Morales, para que las enmiendas propuestas por los señores Representantes Dufour y Andreoli pasen a la Comisión de Trabajo, recomendando el pronto despacho de las mismas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

—Pasan las enmiendas indicadas a estudio de la Comisión de Trabajo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo he votado afirmativamente que estas dos proposiciones pasen a informe de la Comisión para que se presente lo más rápidamente posible el proyecto de ley bien estudiado; pero creo que si hubiera podido establecer con toda claridad la contribución patronal en los casos a que me he referido, de los maestros particulares, de los maestros que ejercen su profesión en los institutos particulares. Sin embargo, he votado afirmativamente esta proposición del señor Representante García Morales y deseo que la Comisión la despache lo más rápidamente posible.

Señor Sánchez Varela — La Comisión conformará al señor Representante.

Señor Presidente — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la determinación de días y horas de sesión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo voy a pedir que se aplace la discusión de este asunto, porque la Comisión de Asuntos Internos se encuentra reunida para resolver. Debemos esperar su informe, pues.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Representante Colistro, para que se aplace la consideración del asunto relativo a la fijación de días y horas de sesión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

14

No habiendo número para considerar pensiones y cómputos de servicios, se pasará al número 8 del orden del día, relativo a la celebración de conferencias en lugares públicos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo permitirá la realización de conferencias organizadas por los partidos políticos, sindicatos, centros culturales, etc., en cualquier sitio público que elijan esas organizaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez.—Carlos Wettstein.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo ha empezado a obstaculizar el derecho de reunión, poniendo en vigencia un decreto que había caído en desuso, por medio del cual se impide la realización de conferencias en las plazas enjardinadas que son casi todas las

de la Capital y aún las de las ciudades y pueblos más importantes del interior del país.

El decreto que mencionamos perjudica a cuantos organizan conferencias públicas, pero desde luego ese perjuicio se causa en forma especial al Partido Comunista y a las organizaciones sindicales, porque siendos éstas y aquél compuestas por obreros, no tienen un rico tesoro que les permita alquilar amplios salones para sus actos, como podrían hacerlo, por ejemplo, los partidos de la burguesía.

El decreto que se ha puesto en vigencia, pues, es del más puro corte reaccionario y persigue el ataque contra el derecho de reunión de los obreros, que, teóricamente, consagra la Constitución, porque son los obreros quienes con mayor frecuencia utilizan las plazas públicas para realizar sus actos.

A evitar semejante arbitrariedad tiende el proyecto de ley que presentamos.

Eugenio Gómez.—Carlos Wettstein."

—En discusión general.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Sabido es que la inmensa mayoría de las conferencias organizadas por los sindicatos obreros, así como por el Partido Comunista, se efectúan en plazas públicas. Ello es debido a que las organizaciones obreros no disponen de los locales necesarios para hacer su propaganda. Ahora bien: el Poder Ejecutivo, con el deseo de evitar la celebración de esas conferencias, con seguridad, ha exhumado un viejo decreto por el cual se prohiben las conferencias y manifestaciones en las plazas donde existan jardines. La delegación comunista considera que esta decisión del Poder Ejecutivo va directamente contra los intereses de la clase trabajadora.

No permitir a los trabajadores realizar conferencias en las plazas, — ya que la mayor parte de las plazas de Montevideo tienen jardines, — significa, prácticamente, impedir que ejerzan un derecho que la propia Constitución burguesa les concede.

Ultimamente, el Poder Ejecutivo, en diversas ocasiones, ha demostrado su tendencia a violar o a interpretar caprichosamente la ley por la cual se permite a todos los ciudadanos ejercer el derecho de expresar libremente su pensamiento. No comprendo yo qué motivo podría tener el Poder Ejecutivo, a no ser el indicado, el de perjudicar la propaganda obrera.

Sabido es que en las conferencias obreras que se efectúan en las plazas, para nada se dañan los jardines. ¿Qué otros motivos, si no el expresado, habrá tenido, pues, el Poder Ejecutivo, para poner en vigencia nuevamente, desde el último primero de Setiembre, el citado decreto?

La Constitución establece que toda persona tiene derecho a expresar públicamente su pensamiento.

En realidad, el ejercicio de ese derecho solamente está al alcance de aquellos que poseen medios económicos suficientes. La clase trabajadora no cuenta con esos medios. Sucede como con todos los derechos establecidos por la Constitución burguesa: el goce de los derechos se concede a todos; pero el ejercicio está solamente al alcance de los que poseen dinero: de los burgueses o sus agentes.

Aún aceptando que este decreto fuera derogado, siempre existiría la dificultad para la clase trabajadora de realizar su propaganda. Pero, si continúa en vigor, su situación serán aún peor.

Por lo tanto, como la Cámara no puede derogar un decreto del Poder Ejecutivo, la delegación comunista ha presentado este proyecto, por el cual se establece que el pueblo puede celebrar sus confrencias en las plazas públicas.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo que no habría inconveniente en votar este proyecto de ley; pero dejando establecido que es de acuerdo con lo estipulado en la ley de 1897, sobre el derecho de reunión, porque, si no, con la sanción de este artículo, así suelto, parecería que la facultad de celebrar reuniones es limitada. Ya sabemos que hay algunas limitaciones que la autoridad tiene derecho a establecer por la conservación del orden público. De manera que convendría agregar que se permitirán las reuniones de acuerdo con lo estipulado en la ley de 1897, que es una ley muy amplia y buena, y que nunca ha levantado resistencias.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que no es como ha dicho el señor Representante comunista, que este decreto se ha puesto nuevamente en vigencia para impedir reuniones públicas.

Lo que es evidente aquí es un deseo de la Comuna en el sentido de que en las plazas públicas no se sucedan reuniones a diario, porque destruyen los jardines. En la ciudad hay muchos puntos de reunión más extensos que las plazas, donde pueden realizarse esas manifestaciones y esas reuniones públicas de que habla el señor Representante, como, por ejemplo, frente a la Universidad y en el mismo puerto, en que hay cabida para varios miles de ciudadanos. En cambio, señor Presidente, la simple reunión de 500 o 1.000 personas en una plaza de la ciudad, basta para destruir por completo toda la tarea que ha podido tener el Municipio para hermosear esa plaza.

Esto cuesta, desde lugo, mucho dinero, que tiene que pagar después el propio conferencista o los mismos manifestantes. Está, pues, en erorr el señor Representante comunista cuando combate este decreto, como si esa disposición fuera una iniciativa para impedir las reuniones o manifestaciones o conferencias. Es una iniciativa que creo que ha sido tomada por el Municipio para defender ciertas partes de la ciudad; pero los manifestantes comunistas pueden reunirse donde quieran, siempre que no produzcan daño.

Es lo que quería decir.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Ante todo, debo aclarar que este decreto ha sido puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, a pesar de lo que diga el señor Representante batllista Batlle Berres, las facilidades de la clase trabajadora, para efectuar conferencias, quedarían prácticamente limitadas. Basta citar los lugares que indica el señor Representante como convenientes para dar conferencias, para comprender que esos lugares son impropios. Demasiado sabrá el señor Representante que en la plazoleta de la Universidad es imposible realizar actos, porque continuamente sopla viento allí; es un lugar inapropiado para que los oradores puedan hacer uso de la palabra; y, en cuanto al puerto, tiene que saber el señor Representante que está prohibido, por la Administración del mismo, celebrar conferencias en la explanada. ¿A dónde deben ir, pues, los trabajadores a hablar? ¿Al pleno campo o a las playas? Con seguridad que los señores Representantes batllistas desearían que así sucediera. Además, si el señor Representante ha asistido a alguna conferencia obrera celebrada en una plaza, no podrá afirmar que hayan sufrido los jardines por eso.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Las manifestaciones grandes, a las que concurren millares y millares de obreros, solamente se efectúan, por lo general, dos veces al año: el 1.o de Mayo y el 7 de Noviembre. Siempre hay capacidad en las plazas grandes, como las de Libertad e Independencia, para el pueblo que asiste a las manifestaciones obreras, sin que sean deteriorados los canteros.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Representante parece creer que este decreto sólo va a tener relación o atingencia con los manifestantes comunistas.

Señor Wettstein—Naturalmente que sí.

Señor Batlle Berres — Desde luego, señor Representante, no se hacen diferencias, y si fuera que se pretendiera impedir las reuniones públicas, con el señor Representante comunista estarían todos los sectores de la Cámara dispuestos a votar este proyecto de ley.

Señor Wettstein — Efectivamente, se impide que los obreros realicen conferencias, porque ¿dónde quiere el señor Representante que celebren esos actos? ¿En la explanada del puerto? Ya he dicho que allí están prohibidos. ¿En las calles de Montevideo, donde hay intenso tráfico? Tampoco puede ser. Si se admite que continúe en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo, prácticamente los obreros no podrán celebrar manifestaciones.

Sabido es que el Partido Comunista y los Sindicatos continuamente organizan conferencias. Los partidos burgueses solamente se lanzan a la calle cuando hay elecciones; el partido obrero y las organizaciones sindicales, sin interrupción llevan a cabo su obra de propaganda.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, para demostrar al señor Representante comunista—creo que es la única voz que se ha levantado en la Cámara al respecto—que está muy lejos de haber limitación al derecho de reunión en esta clase de disposiciones.

La salvaguardia de los jardines, que son de uso público—y que, porque son de uso público hay que preservarlos y mantenerlos para el público—no supone limitar de ninguna manera el libre derecho de los habitantes de la ciudad, de reunirse en todos los demás espacios libres de la misma. Creo que aquí en Cámara, en el debate, se han citado algunos; pero están, por lo demás, en Montevideo, todos los cruces de calles, todas las plazuelas adyacentes sobre la Universidad, sobre la Facultad de Medicina, sobre el Palacio Legislativo, todos los lugares, en fin, en que no hay enjardinado y pueden hacerse todas las reuniones que se deseen.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Es preferible que se obstruya, aunque sea por breves momentos, el tránsito público y no que se destruya por completo el enjardinado de los lugares de uso público, que son para recreo y esparcimiento de todos los habitantes de la ciudad.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Yo no sé—contestando al Diputado que me interrumpe—si son bestias o no los manifestantes; pero, aunque no lo sean, aunque estén dotados del mejor ánimo de respetar esos lugares, es imposible, en un tumulto impensado, evitar que esa destrucción se opere. Yo no sé si los comunistas tienen una gran preferencia, por ejemplo, por la plaza Independencia; pero si tienen esa preferencia por ese lugar céntrico de la ciudad, no pueden olvidar que hay otros lugares igualmente céntricos donde pueden también reunirse.

Si la plaza Independencia, por ejemplo,

tiene para ellos el atractivo de que está en su centro la estatua del fundador de la nacionalidad...

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—... si ellos creen que encaramarse en esa estatua es algo así como una coquetería subversiva contra la idea de patria, si ellos creen que no se debe respetar siquiera al fundador de la nacionalidad uruguaya, me parece que es un deber nuestro impedir que se hagan semejantes manifestaciones antipatrióticas.

Yo creo, por consiguiente, que esta disposición está perfectamente justificada y quería agregar todavía, que no se trata de una resolución nueva hecha "ad hoc" para impedir las manifestaciones comunistas, como que ella data de hace dieciocho años, es decir, cuando el comunismo no existía, ni siquiera como fuerza organizada en el país.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—Fué, en efecto, en 1909, y a instancia de la autoridad municipal, que se tomó esta resolución. No es de este momento, no es de este año, no es de esta época.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—Está en vigencia, pues, hace dieciocho años, y recién ahora es que se levantan críticas tan exageradas, como la de decir que se limita con ella el derecho de libre reunión.

Es por esto, señor Presidente, que yo no creo que deba votarse el proyecto de ley derogatorio que está en este momento a consideración de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — ¿Derogatorio, de qué? ¿De un decreto municipal?

Señor Manini Ríos — Proyecto de ley aclaratorio de un decreto gubernativo acordado a instancias de la municipalidad.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, para dar mi voto en este asunto, tengo escrúpulos de otro orden, de orden jurisdiccional. Yo tengo mis dudas de que la autoridad nacional pueda dictar disposiciones que se refieran a cosas que son, sin duda alguna, de la jurisdicción municipal.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Yo creo que, dentro del régimen vigente, el Municipio es una entidad perfectamente autónoma, y en lo que es de su jurisdicción, sólo él puede intervenir.

Para que el Cuerpo Legislativo nacional pudiera intervenir, sería necesario que modificara la ley orgánica de los municipios y que le quitara esa atribución. Mientras la tenga, es una atribución del Municipio y no nuestra.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — La autonomía, es una función dela ley, bajo la autoridad de la ley nacional. Todas las disposiciones de la ley orgánica de Juntas o de Concejos Departamentales, están de acuerdo con la ley y la Constitución; de manera que tendríamos que modificar la Constitución y la ley.

Señor Arena—Sí, señor. El señor Representante no me oyó.

Nosotros hemos hecho una ley, y hemos hecho una ley en la que dábamos determinadas cosas a la autoridad municipal. Mientras la ley subsista, los primeros que tenemos que respetarla, somos nosotros, que la hemos dictado. Nosotros no que podremos hacer en este caso, es modificar aquella ley orgánica, aumentando o disminuyendo los fueros del Municipio; pero mientras la ley esté en pie, no hay más remedio que respetarla y nosotros no podemos dejar de hacerlo. Esa es mi opinión.

Creo que es una cuestión que no admite réplica. ¿Cómo nosotros vamos a legislar el tránsito, el barrido, los jardines? No puede ser! Son atribuciones del Municipio!

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

No sería el tránsito ni el barrido: esto sería el derecho de reunión.

(Murmullos).

Señor Arena — Pero el Municipio dice: "Este es un jardín que no puedo dejarlo pisotear". Me parece que eso es una cosa que le compete a él completamente, exclusivamente.

Los Representantes comunistas, pues, por intermedio de sus elementos de la Asamblea Representativa, deben provocar esta cuestión allí, si se consideran con derecho.

Es lo que quería decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Pero el Municipio, a título de administrar los bienes comunales, podría ir a la destrucción del derecho de reunión.

Un señor Representante—No es lo que pasa.

Señor Antuña—No es lo que pasa, pero esta objeción va contra los escrúpulos de orden constitucional del doctor Arena. Es evidente que la materia de esta cuestión no es la administración de los jardines ni las plazas públicas, sino un derecho individual, y la competencia de la Cámara en el caso, es indiscutible.

Señor Arena — ¿Me permite?

¿Le parece que es indiscutible al señor Representante?

Señor Antuña — ¡Cómo no! Para legislar sobre un derecho individual para reglamentarlo, sí, señor.

Señor Arena — No, señor; no es indiscutible.

Señor Antuña — La competencia de la Cámara, cuando el objeto primordial del proyecto es un derecho individual, me parece que no puede discutirse.

Señor Arena — Bien: si nosotros viéramos que el Municipio hubiera adoptado una serie de disposiciones que menoscabaran el derecho de reunión, allí veríamos qué medios tendríamos para meter en vereda al Municipio; pero esa denuncia no se ha formulado todavía, ni creo que se pueda formular.

Hasta ahora, lo único que se nos presenta, que se nos hace creer, es que en determinados sitios, en determinadas plazas, que el Municipio considera que pueden ser perjudicadas, no permite reuniones, pues le van a pisotear los jardines. Si es así, me parece que no puede discutirse. Es una cuestión que debe resolverse allá en el Municipio, a menos que se diga, repito, que el Municipio, por ese medio, piensa atentar contra los derechos individuales.

Sería un atentado, y, entonces, la autoridad superior del Estado tomaría las medidas que es necesario tomar.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no creo que este decreto municipal que estamos comentando tenga el alcance que le atribuye el señor Representante comunista, de reducir en una forma importante y grave el derecho de reunión; pero creo, sí, que modifica una costumbre simpática, popular, a la que están habituados los ciudadanos, todos los partidos políticos, no solamente en Montevideo, sino en todos los Departamento, y no hay una razón fundamental para derogarla.

No solamente en Montevideo, sino en todos los Departamentos, cuando los oradores de los partidos políticos levantan sus tribunas, las levantan en las plazas públicas, y es una costumbre que podrá dar lugar a que se rompan algunos faroles o que se destruyan algunos canteros de las plazas; pero es una costumbre muy enaltecedora para el país, porque, generalmente, por una parte, los partidos políticos revelan mutuo respeto, y, por otra parte, el grado de cultura alcanzado, así como también demuestran la tendencia, cada vez más popular de las organizaciones, de hablar al aire libre, a los vientos de la opinión. De manera que las consideraciones a que ha dado lugar la resurrección de ese decreto no me hacen fuerza.

Nos hemos educado, nos hemos criado en un ambiente democrático, viendo esas manifestaciones por la calle 18 de Julio que terminaban, como sitio natural, en la plaza Independencia. Allí se han levantado voces de todos los partidos políticos y me parece una razón mezquina y un poco ruin la que se da para modificar esta tradición tan enaltecedora.

En cuanto a los escrúpulos constitucionales del doctor Arena, me parecen absolutamente infundados. En todo caso, lo que podríamos sostener, si fuéramos a estudiar el punto a fondo, es que el Municipio se ha permitido entrar—y el Poder Ejecutivo a la vera del Municipio—en los dominios perfectamente legales y constitucionales reservados por la Constitución al Parlamento y por la propia ley de 1897. Tan es así, que esa jurisdicción la hemos establecido nosotros mismos, que la ley del 97 fija relativamente a las reuniones en sitios públicos disposiciones especiales y decretos, es decir, que atribuye al legislador el derecho de decir dónde se pueden hacer las reuniones y dónde no se pueden hacer. "Para la celebración de las reuniones—dice—en locales abiertos o en sitios de uso público, para las procesiones civiles, séquitos, deberá darse aviso a la autoridad policial" y fija los requisitos únicos que deben seguirse. Entre esos requisitos no está el de los jardines; de manera que es una limitación extralegal que ha hecho el Poder Ejecutivo, evidentemente fuera del espíritu de la ley, porque la ley no admite más limitaciones que las que aquí ha establecido en garantía de la conservación de la Constitución; pero no en garantía de la conservación de las jardines y canteros.

Por estas consideraciones, yo creo que debemos votar este proyecto de ley manteniendo esa costumbre, desde que no hay razones fundamentales para derogarla.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Se me ocurre que hay limitación legal. ¿Existen o no existen pedazos de la ciudad perfectamente apropiados para esas reuniones? Indudablemente existen.

Ahora bien: ¿puede admitirse que por respetable que sea el derecho de reunión, habiendo tantos sitios donde el pueblo puede reunirse libremente, no haya una autoridad que defienda esos rinconcitos floridos, que son el solaz legítimo de toda la población?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Pero son sitios obligados para todas las conferencias públicas.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Es cuestión de vigilancia. Puede permitirse una reunión en la Plaza Independencia, impidiendo por medio de guardias que la multitud suba a los canteros o se encarame sobre la estatua de Artigas.

Señor Arena — Si nosotros estableceremos por ley que no se puede ejercer vigilancia allí, que el derecho de reunión es libre, entonces no hay vigilancia. El

pueblo, con toda razón, va a la plaza y sube a los canteros.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Tanto las razones que ha dado el doctor García Morales, como las que ha dado el doctor Rodríguez Larreta, la una que es una cuestión de vigilancia y la otra que es una cuestión de buena educación, porque no son bestias, dijo, daban la seguridad de que no se iban a deshacer los canteros.

Pero no es ese el argumento que vale, señor Presidente. Lo que vale es el argumento número. Cuando a la Plaza Independencia o a cualquiera que fuere, llegue una gran manifestación, no hay educación que valga ni hay vigilancia que valga, que impida que la gente entre a los canteros y los deshaga.

Por otra parte, no son árboles que se llevan por delante los manifestantes; no es la gramilla que destruyen: es la tierra removida, con flores pequeñas que se pisotean y se rompen; y es eso lo que el Municipio trata de defender.

En el propio centro de la ciudad hay lugares donde hacer estas manifestaciones; si son pequeñas, en el propio atrio del Teatro Solís, donde puede caber todo lo que cabe en la Plaza Independencia, y si son grandes, pueden llegar a las grandes explanadas, a la Aduana, porque si son manifestaciones de diez o quince mil personas, no van a caber ni en la Plaza Independencia ni en ninguna otra, y si son de mil o dos mil personas, pueden caber muy bien en el atrio del Teatro Solís. De manera que no hay ninguna razón imprescindible para que se hagan terminar las manifestaciones y se realicen las conferencias en la propia Plaza Independencia.

Es claro, también, que yo no llego a la exageración del doctor Manini Ríos, que dice que cuando hay manifestaciones hay que defender un poco el espíritu patriótico e impedir que los manifestantes suban sobre el monumento de Artigas y que hablen mal del fundador de la nacionalidad. Que hablen como quieran, que digan lo que se les dé la gana; a mí no me importa lo que puedan decir; lo que me interesa es otra cosa: que se respete y se tenga en cuenta el deseo del Municipio y que no se desvirtúe tampoco la discusión de esta ley o la discusión de la proposición del propio Municipio, que no es la de impedir las reuniones, sino la de hacer que estas reuniones se realicen en forma tal que no hagan daño a nadie. Este es el caso: es un problema sumamente sencillo.

Señor Arena — ¿Me permite?...

La consecuencia natural de lo que estamos discutiendo, sería un artículo de una ley que dijera: "Se le prohibe al Municipio hacer canteros de flores en los sitios donde puedan haber manifestaciones públicas".

(Murmullos).

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Es interesante, señor Presidente, constatar que el Poder Ejecutivo, que supo exhumar una ley sancionada muchos años atrás, en 1914, y ponerla en vigencia para impedir que se criticaran los hechos monstruosos de los Gobiernos fascistas, en este caso para ponerlo en vigencia y coartar el derecho que tienen los trabajadores para realizar su propaganda. Es interesante también constatar que son precisamente los Diputados que forman parte de la bancada batllista, los que apoyan en este caso al Poder Ejecutivo, elegido con los votos de su partido.

(Interrupciones).

—Es interesante igualmente recalcar el pobre argumento que hacen esos señores Diputados batllistas al oponerse a este proyecto comunista. El único argumento que han hecho, es el de que se pueden pisotear las gramillas que hay en las plazas, y nada más, y este argumento podría ser fácilmente destruído, recordando que todos los permisos para conferencias son firmados siempre por tres personas, que se obligan a indemnizar los daños que se efectuaran. Bastaría cumplir esta disposición legal, obligar a las personas que firman los pedidos de conferencia, si es que se llegan a producir daños a resarcirlo. El argumento, por lo tanto, es bastante pobre. Es conveniente dejar constancia de que, en este caso, todas las fracciones del Partido Colorado se unen para evitar que los sindicatos obreros, así como el Partido Comunista puedan llevar a cabo esas campañas que continuamente realizan durante todo el año.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Macció — A mí me parece que el señor Representante comunista lo que está haciendo, es un argumento efectista sobre el resultado que pueden tener las conferencias que dan los obreros en las plazas...

Señor Wettstein — Por varias veces he pedido se indicaran los lugares donde podrían realizarse las conferencias, y se me ha dicho: la explanada del puerto o el atrio de la Facultad de Derecho...

(Interrupciones).

—Me parece que las conferencias deben poder realizarse en todas las plazas de la ciudad.

(Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Macció — Reclamo el uso de la interrupción.

Señor Presidente — ¡Orden señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Macció.

Señor Macció — Decía al señor Representante comunista que su argumento era un argumento efectista.

Yo, como hombre que ha dado varios millares de conferencias de la misma naturaleza de las que parece que quiere intentar dar el señor Representante Wettstein...

Señor Wettstein — Ahora no apoya el proyecto comunista, porque no le interesan esas conferencias...

Señor Macció — Déjeme terminar.

Lo que quiero decirle, es que yo he dado muchos miles de conferencias en todos los lugares de la ciudad sin que se hayan realizado en los jardines de las plazas. En lo único que puede tener razón el señor Representante, es en decir que este decreto puede servir de base a algunos abusos de interpretación, como sirvió la ley esa que se exhumó, aplicándola de una manera caprichosa. En ese caso sí, tiene razón; pero el hecho de que se puedan dar conferencias públicas, sobre todo estas conferencias diarias, frecuentes y que no son muy numerosas, no quiere decir que deban realizarse siempre en las plazas, porque bien se pueden dar en la esquina de cualquier calle. Si yo hiciera una relación de los lugares donde he hablado, podría decir que no hay esquina de la ciudad donde no haya dicho un discurso.

(Interrupciones).

—Habló con una experiencia terminante de estas cuestiones, y, desgraciadamente, el número de los asistentes a todas las conferencias en que yo he hablado, no ha hecho necesaria la Plaza Independencia.

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Rodríguez Larreta).

—Yo, lo único que temo, es que este decreto se aplique en una forma abusiva, y entonces sí conviene que el Parlamento se ponga en guardia; pero por otra parte, en todos los diarios nosotros gritamos que el Municipio de Montevideo no se cuida de ordenar que la ciudad sea vistosa. Llamamos ciudad de turismo a Montevideo y no le damos ninguna decoración que justifique ese nombre tan rimbombante; pero si cuando llega el momento de que el Municipio defienda las obras hechas nosotros no lo acompañamos, ¿cómo vamos después a pretender reclamar un poco de atención para el enjardinado o embellecimiento de la ciudad?

A mí me parece que la Cámara puede ponerse en guardia para la aplicación de ese decreto, y nada más; pero debe dejar que un Poder aparte del Parlamento, como es indiscutiblemente el Municipio, haga su gestión sin traba. Nosotros no tenemos el derecho de oponernos a que haga su gestión, y en esta forma, con el pretexto de la libertad de pensamiento, no hacemos más nada que colocarnos a un nivel simpático por arriba, pero que, en el fondo, no es el de sostener la libertad de pensamiento. Hay otra forma de establecerla sin necesidad de contrariar la razón que el Municipio da en este caso, que debe ser muy atendible.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor García Morales — Pido que se lea de nuevo el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo permitirá la realización de conferencias organizadas por los partidos políticos, sindicatos, centros culturales, etc., en cualquier sitio público que elijan esas organizaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Wettstein — Acepto el agregado siguiente: "De acuerdo con la ley de 28 de Junio de 1897".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo permitirá la realización de conferencias organizadas por los partidos políticos, sindicatos, centros culturales, etc., en cualquier sitio público que elijan esas organizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 28 de Junio de 1897."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: trienta y cinco en setenta y nueve).**

Señor Wettstein — Hago moción para que se proceda a la votación nominal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor Representante Wettstein, para que se proceda a la votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en setenta y nueve).**

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Quiero declarar que he votado en contra, porque considero que las reuniones públicas se pueden efectuar sin necesidad de realizarlas en las plazas enjardinadas.

Yo pertenezco a un partido político que realiza una activa propaganda pública, y nunca he tenido necesidad de ir a una plaza enjardinada, y he concurrido a muchas conferencias que se dan en cualquier calle de la ciudad donde puede haber mucha gente, donde se puede hacer mucho bien sin necesidad de hacer mal ninguno.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, porque entiendo que la sanción del proyecto es, sin perjuicio de las medidas que entiendan deben adoptar las au-

toridades gubernativas y municipales para la defensa y conservación de los monumentos y obras de ornato que existan en las plazas.

(Interrupciones).

—A ese respecto, yo tenía redactado un agregado.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto que acaba de rechazar la Cámara por entender que en una democracia es indispensable consagrar con toda amplitud el derecho de reunión, y que, a pretexto de limitar algunos abusos, se entra en el camino del desconocimiento de ese derecho. Es la historia del desconocimiento de todos los derechos substanciales para la democracia: a pretexto de limitar abusos, grado a grado se va hasta el desconocimiento del mismo; y si bajo el imperio de la Constitución del año 30, en que el derecho de reunión no estaba consagrado en ninguna de sus disposiciones, pudo dictarse una ley en que se le prestigiaba absolutamente, bajo el imperio de la Constitución del año 17, que en su artículo 173, por su amplitud, lo consagra sin duda alguna, no es posible que desde el Parlamento salga una solución que importa, en definitiva, negar, aunque sea parcialmente, ese mismo derecho de reunión, esencia de la vida republicana.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está terminado el debate.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal—El doctor García Morales dijo que tenía un agregado que hacer a este artículo, que lo podría hacer a nuestro entender viable; lo desconozco.

Yo voté en contra, porque creo que hay muchos sitios en la Capital y en el interior donde no pueden realizarse reuniones públicas y acaso el ejemplo es concluyente: a mi juicio, el silencio alrededor de los hospitales es absolutamente necesario.

(Apoyados).

—De manera que si el doctor García Morales tiene alguna medida para restringirlas en lo que se refiere a policía de las mismas, yo lo acompañaré. Así que pido que se reabra el debate.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Quiero declarar que he votado negativamente el proyecto de ley, porque entiendo que con él no se limita la libertad de reunión.

No es un ataque a la libertad de reunión el establecer en forma municipal o por decreto policial que las reuniones no deben efectuarse en determinado sitio. Creo que el buen orden que debe reinar en una ciudad bien organizada, debe permitir al Municipio y a la policía establecer limitación de lugar, solamente de lugar, para que puedan efectuarse las reuniones públicas.

Creo que los partidos políticos, por grandes que sean, pueden encontrar en la Capital de la República sitios bien amplios donde celebrar, no una, sino todas las reuniones que quieran. De modo que la negativa que he dado a este proyecto no ataca en lo más mínimo la libertad de reunión consagrada en la Carta Fundamental de la República.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Deseo ampliar el fundamento de mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Declaro que, al votar negativamente, creo no haber faltado a los mandatos de la Constitución, porque si es cierto que la Constitución establece el derecho de reunión, no es menos cierto que quien organiza el ejercicio de ese derecho, es la ley, como el de todos los derechos constitucionales; como se organiza y se limita por la ley el derecho de comerciar, el derecho de trabajar y hasta el derecho de opinar.

(Interrupciones).

—... y es un motivo fundamental, señor Presidente, evitar los daños inútiles.

Yo me explico perfectamente bien que alguna persona que pueda tenerle inquina a determinado Municipio, procure hacer una reuniocita cada noche para destruir cada noche el trabajo de jardinería, para luego, al día siguiente, en algún organito de la prensa poder decir que el Municipio no sirve para nada, porque es incapaz de reconstruir en un día lo que se ha destruído durante la noche.

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor Representante Lorenzo y Deal?

Señor Lorenzo y Deal—Sí, señor. Deseo saber cómo podría quedar el artículo con el agregado del doctor García Morales, para lo cual, reglamentariamente, no queda otro camino que la reconsideración.

(Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Larreta y Macció).

Señor Presidente — Es necesario votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal, para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en ochenta y dos).**

15

—Hay quórum para tratar pensiones.

Continúa el orden del día con las pensiones y cómputos de servicios.

El primer asunto es el relacionado con el señor Felipe Schelotto: cómputo de servicios.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Felipe Schelotto, ante la Honorable Cámara, me presento y expongo:

Que según certificado expedido por la Secretaría de esa Honorable Cámara, integré la Representación Nacional durante la 24.a, 25.a y 26.a legislaturas, comprendidas en los trienios 1911-1914, 1914-1917 y 1917-1920 (8 años, 10 meses y 16 días).

Que de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, son estos los únicos servicios que se me pueden reconocer a los efectos de la jubilación, aunque no son los únicos prestados a la Administración por el suscripto, pues, según consta por los recaudos que acompaño, formé parte como Vocal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo desde el 3 de Enero de 1910 al 4 de Abril de 1912 (2 años y 3 meses), y miembro de la Comisión Central de la Defensa Agrícola desde el 28 de Octubre de 1911 hasta el 7 de Febrero de 1925 (13 años 3 meses y 10 días), habiendo tenido a mi cargo la Tesorería de dicha institución desde el 11 de Junio de 1915 al 27 de Julio de 1921 y desde el 23 de Agosto de 1923 al 9 de Febrero de 1925.

Es decir que he prestado durante el término de 15 años, 6 meses y 10 días, servicios al Estado sin haber recibido remuneración alguna, dados su carácter de honorarios, y es por estas razones que solicito de la Honorable Cámara se me compute, al sólo efecto de la jubilación, el tiempo que me falta para completar los 10 años de servicios efectivos.

Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad, a quien saludo con mi mayor consideración.

Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud del señor Felipe Schelotto, ex Diputado Nacional, que ha ejercido ese cargo electivo durante ocho años, diez meses y dieciséis días, y no pudiendo con esos servicios acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, — sancionada el 8 de Febrero de 1925, — pide se le compute, por gracia especial, el tiempo que le falta para completar los diez años que exige la precitada ley.

El señor Schelotto, ha desempeñado, con toda corrección puestos honorarios en la Administración Pública, — fué Vocal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, desde el 3 de Enero de 1910 al 4 de Abril de 1912, integrando también la Comisión Central de Defensa Agrícola desde el 28 de Octubre de 1912, hasta el 7 de Febrero de 1925, — lo que significa, Honorable Cámara, que durante más de diecisiete años ha ocupado puestos de responsabilidad, dando así sus energías e inteligencia en bien de la Administración Pública. Hoy el señor Schelotto, cuenta con sesenta y cinco años de edad, y su situación financiera es en extremo precaria, lo que justifica, Honorable Cámara, su justo pedido.

Creyendo vuestra Comisión interpretar el sentir de la Honorable Cámara, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Felipe Schelotto, el cómputo de un año, 11 meses y 14 días, de servicios, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

Francisco Bustillo. — L. Daniel Vidart. — C. Urioste Olivera. — A. Ponce de León."

—En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Tengo que reproducir aquí opiniones que he defendido hace ya muchos años sobre la imposibilidad de computar servicios prestados en cargos de carácter honorario.

Los servicios públicos que dan lugar a jubilación son los remunerados por la ley. Si entramos a computar servicios honorarios y a declarar que son válidos para la jubilación, podemos, dando extensión considerable al principio, modificar substancialmente muchas situaciones y aumentar considerablemente la clientela de la Caja de Jubilaciones.

Después de los servicios prestados en las Juntas Económico-Administrativas podrán invocarse los prestados en las corporaciones electorales, en las Juntas, en las Mesas Calificadoras e Inscriptoras y hasta—como alguna vez se pretendió— en la Guardia Nacional.

Por esas razones entiendo que la Cámara debe ajustarse al principio de que sólo computa servicios prestados en cargos remunerados.

Tal es la razón—completamente extraña al peticionario—que me induce a votar negativamente este proyecto de ley.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo observo que el cómputo que pide el solicitante no es el del tiempo en que prestó servicios honorarios en la Junta Económico-Adminis-

trativa, en la Defensa Agrícola y demás, porque entonces solicitaría alrededor de diecisiete años de cómputo. Lo que pide el solicitante es apenas un tiempo que se aproxima a un año para alcanzar el número de diez que es el que exige la ley para poder proteger al que se ampára a la jubilación.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Si se cree que este señor tiene méritos suficientes para una pensión graciable es mejor dársela y no establecer cómputos de servicios.

Señor Macció — En esa solución de la pensión graciable es donde no lo voy a acompañar al señor Representante.

Señor García Morales — Precisamente, es aquí donde tiene aplicación la tesis sostenida por el señor Representante Arena: podemos llegar a límites que nadie puede concebir, porque, de acuerdo con esas ideas, habría que establecer una ley general determinando que todos los servicios de carácter honorario dan lugar a jubilación. ¿Se atreve la bancada batllista a esto?

Señor Macció—El señor Representante extrema el argumento...

Señor García Morales — Es la tesis del doctor Arena.

Señor Macció — ... porque en este caso—el señor Representante puede observarlo—es más el tiempo que pierde el ciudadano no jubilándose que el que él reclama para jubilarse, para completar el mínimo, porque es un cómputo mínimo el que pide.

Yo recuerdo que el otro día, hablando de una pensión que se concedió no sé a quién, el mismo señor Representante García Morales argumentaba que lo que hubiera correspondido al solicitante por derecho era apenas un poco menos que lo que se le daba por gracia especial. Ese mismo argumento que el señor Representante hacía en favor de aquella pensión, que era grande, se vuelve contra él, en este caso. Lo que solicita este postulante no es nada más que un cómputo mínimo.

Por lo demás, este ciudadano va a percibir lo menos que puede percibir de acuerdo con su jerarquía funcional.

Señor García Morales — Yo preferiría votar una pensión de 100 o 120 pesos mensuales que le correspondería a este ciudadano, votándose el cómputo que gestiona, que sentar este precedente que guzgo muy peligroso.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que el proyecto de ley puede ser votado sin mayor violencia. Precisamente, el cómputo de servicios es un acto de gracia del Parlamento.

Es lo mismo hablar de pensión graciable, de pensión por servicios especiales prestados al país que de un cómputo de servicios honorarios que se funda, precisamente, en el carácter de esos servicios. Con esta ley no se dejará sentado ningún precedente funesto.

Lo que la Cámara haría, al computar esos servicios, es pura y exclusivamente declarar que en mérito a que se trata de diecisiete años de servicios honorarios prestados en parte en la Junta Económico Administrativa y en parte en la Defensa Agrícola, en mérito a la índole de esos servicios, se autoriza por gracia especial, por acto especialísimo de la Cámara a ese ciudadano para computar todos esos años como un año y un mes a los efectos de su jubilación.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Estoy demostrando que es indiferente votar, tanto la pensión graciable, como este proyecto de ley, que podemos votar una u otra cosa sin ninguna violencia, porque en uno u otro caso lo que la Cámara hará es un acto de gracia.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—El peticionario, lo único que solicita es que faltándole un año y tres meses para completar los diez años de servicios, se le tomen en cuenta los diecisiete años de servicios honorarios como ese año y meses de servicios remunerados. La Cámara declara que ese señor podrá computar, como servicios remunerados durante un año y dos o tres meses los diecisiete años de servicios honorarios. Yo voto cualquiera de las dos soluciones; pero me parece que ambas son absolutamente idénticas, porque al declarar la Cámara lo que declara este proyecto, hace lo mismo que haría al votar una pensión graciable: hace reconocimiento de los méritos especiales del ciudadano.

He terminado.

Señor Schultze — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schultze — Desearía saber si este cómputo de servicios se trata por un pedido especial, porque si no fuese así, habiendo resuelto la Cámara que se tratasen por el orden en que han sido informados, creo que hay como veinte asuntos que han sido informados antes que éste.

Señor Presidente — Fué resuelto por la Cámara.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis**).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Persidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Antes de que se vote, debo hacer notar que hay un error en el artículo: en vez de un año y once meses, es un año y un mes.

Señor Presidente — Eso será motivo de la discusión particular.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta y siete**).

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en sesenta y siete**).

—Continúa el orden del día con el traspaso de pensión a la señora Celestina Ledoux.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Celestina Ledoux, domiciliada en la calle Río Branco 1383, hija legítima de doña Celestina Pernas de Ledoux, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que, según lo justifico con los recaudos que acompaño, mi señora madre que gozaba de una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, ha fallecido con fecha 23 de Setiembre último.

Según lo expresa la cédula de la referencia, dicha pensión la acordó Vuestra Honorabilidad en virtud de que mi señora madre era hija del Alférez de la independencia don Manuel Pernas; e invocando el parentesco de nieta del referido servidor, me presento ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial, el traspaso de la referida pensión.

Por tanto: ruega a Vuestra Honorabilidad se sirva otorgarme la referida pensión.

Celestina Ledoux.

Copia. — "Cámara de Representantes. —La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de decreto. — Artículo 1.º Concédese a doña Celestina Pernas de Ledoux, hija del Alferez de la independencia, don Manuel Pernas, el goce de una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocietnos ochenta pesos anuales. Artículo 2.º Comuníquese, etc. —Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.º de Julio de 1910. — ANTONIO M. RODRIGUEZ, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.—Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 5 de 1910. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N. — WILLIMAN. — EDUARDO VAZQUEZ. — Es copia fiel de la ley que existe anotada al folio ciento veinte del Registro Nacional. — Dada en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diez". —C. M. Maeso, Oficial Mayor.

Testimonio número 115.—Pernas de Ledoux Celestina.—"En Montevideo, y el día 24 de Setiembre de mil novecientos veinte a las 11 horas ante mí, Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil de la 1.ª sección del Departamento de la Capital, comparecen, Alfredo Manuel Pan, de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión enmpleado, domiciliado en Arenal Grande 2179, y don Carlos Montaldo, de nacionalidad oriental, de veintisiete años, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado en Gil 149, declarando que a las diecisiete horas del día de ayer y en Río Branco 1383, falleció Celestina Pernas de Ledoux, del sexo femenino, de nacionalidad oriental, nacida en se ignora, de setenta y nueve años de edad, de estado viuda, de profesión labores, a consecuencia de endocarditis, según consta del certificado del doctor Ricardo Mackinnon que queda archivado. Que la finada era hija de Manuel Pernas e Isabel Loza, ambos fallecidos. Que era viuda de Eduardo Ledoux de cuyo consorcio deja dos hijas llamadas: Adela y Celestina. Leída esta acta la firman conmigo los declarantes, Rodolfo Brunel Solsona. Alfredo Manuel Pan. Carlos Montaldo".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original número 115 que obra al folio 58 en los libros de defunciones llevados por este Juzgado. Y a pedido de parte interesada expido el presente que sello y firmo en Montevideo a once de Octubre de mil novecientos veinte.

Rodolfo Brunel Solsona.

José Marcos Semería, Cura Párroco de la Metropolitana Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo,

Certifico: Que en el libro veintitrés de bautizados al folio setenta y siete vuelta, se halla la partida siguiente: "En veintiocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, yo el infrascripto Teniente Cura, bauticé solemnemente a Petrona Celestina, que nació el diecinueve del presente, hija legítima de don Manuel Pernas y de doña Isabel Loza, naturales de este Estado. Abuelos paternos don Andrés Pernas y doña María Antonia Pereyra. Maternos: don Jacinto Loza y doña Mauricia Barcia. Padrinos: don Ramón de Cázeres y doña Luisa Loza, a quienes instruí y por verdad lo firmo.— Carlos Corona".

Concuerda con el original a que me refiero y a petición de parte interesada expido la presente que firmo y sello en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos diez. — P. A. Antonio Soza Ponce, Teniente Cura.

José Marcos Semería, Cura Párroco de la Metroopliana Basílica Menor de la In-

maculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo,

Certifico: Que en el libro 16 de defunciones al folio cuatrocientos nueve se encuentra la partida siguiente: "En veintiséis de Julio del año mil ochocientos setenta y ocho, yo el infrascripto, Cura Rector de esta Iglesia Matriz de Montevideo, dí sepultura eclesiástica al cadaver de Eduardo Ledoux, oriental de treinta y dos años, casado con doña Celéstina Perna: Falleció ayer, Por verdad lo firmo". — Inocencio M. Yéregui.

Concuerda con el original a que me refiero y a petición de parte interesada, expido la presente que firmo y sello en Montevideo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez. — P. A. Antonio Sosa-Ponce, Teniente Cura.

El infrascripto, Cura Vicario de la Inmaculada Concepción de Pando, certifica que en el libro noveno de bautismos, al folio 186, se registra la partida siguiente: El día quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, el Teniente Cura de esta Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Pando, Pbro. don Juan Alonso de Abalde, bautizó a Vicenta Celestina, que nació el veintidós de Enero del presente año, hija legítima de Eduardo Ledoux y de Celestina Pernas, orientales; abuelo paterno: Luis Eduardo Ledoux Ronsiot, maternos: Manuel Pernas e Isabel Loza; padrinos: Francisco Bustillo y Juana Pernas, a quienes advirtió el parentesco espiritual y obligaciones de que yo el Cura doy fe: Cosme D. de Olascoaga".

Concuerda con el original en el libro y folio ya citados y a petición de parte interesada se expide el presente certificado que firmo y sello en esta Parroquia de Pando el día siete de Octubre de mil novecientos veinte. — Antonino Falce, Cura Vicario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Celestina Ledoux, quien solicita de Vuestra Honorabilidad, se le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Celestina Pernas de Ledoux, como hija del Alférez de la Independencia don Manuel Pernas. Y conceptúa, dado el estado de pobreza de la peticionante y su carácter de nieta del nombrado servidor de la Independencia, se le conceda el beneficio solicitado.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Celestina Ledoux, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Celestina Pernas de Ledoux, en su carácter de hija del Alférez de la Independencia don Manuel Pernas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1927.

Francisco Bustillo. — Agustín R. Ungo. — A. Ponce de León. —C. Urioste Olivera.".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y tres).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa el orden del día co nel traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Catalina Cardinal de Berruhet se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone: Que según se justifica por el documento que al efecto acompaño, expedido por la Comisaría de Guerra, consta debidamente que percibo una pensión que me otorgó el Poder Ejecutivo como madre viuda del Sargento Mayor Roque Berruhet, muerto el día 23 de Junio de 1904 en la batalla de Tupambaé, donde prestaba sus servicios en el Batallón 4.o de Cazadores, como Comandante de Compañía.

El objeto que motiva este petitorio es hacer conocer a Vuestra Honorabilidad que con mucha anterioridad a la fecha de la muerte de mi esposo y la de mi hijo soltero, defendiendo el Gobierno legal, tenía para mi compañía y cuidado, debido a mi estado de salud y avanzada edad de 85 años, una nieta llamada Elcira Ramírez, la que me prestó y me presta, desde esa fecha, su más asidua asistencia, llenando al mismo tiempo todos aquellos requisitos indispensables que necesita una persona que mire por su felicidad y más en este caso que no puedo hacer con mis propias manos lo más imprescindible para la vida diaria, pues a más de mi enfermedad, vejez y pérdida de memoria, estoy casi imposibilitada para poder salir de mi alojamiento.

En mérito, pues, de las razones poderosas y verdaderas que dejo mencionadas en este escrito, me anima a que implore de ese alto Cuerpo una gracia especial y ella es que Vuestra Honorabilidad se sirva disponer de que la pensión que gozo en la actualidad sea ella transferida, a mi desaparición, a favor de mi expresada nieta Elcira Ramírez.

Vuestra Honorabilidad ya en más de una ocasión ha tenido por norma de conducta proceder en la forma que dejo interpuesto y con ella ha sabido premiar y recompensar a aquellas personas que en una o en otra forma han sacrificado sus mejores años de vida en bien del necesitado, pero el caso que se implora tiene fundamento legal para ser beneficiado, puesto que se trata de una nieta y, por lo tanto, miembro hereditario de familia, que no cuenta con ningún medio de fortuna y que con mi desaparición quedaría ella desamparada, después de haber perdido todos sus años y sus nervios para poder emprender otra vez la vida del trabajo, sin poder contar con ayuda alguna.

Creo que ese alto Cuerpo Legislativo procederá en la forma que evoco esta súplica y quedaría contenta al saber que mi nieta, a mi fallecimiento, cuenta con una cantidad mensual para poder cubrir su presupuesto y vivir con la decencia que ha observado hasta la fecha.

También adjunto a al presente los justificativos que comprueban acabadamente el estado civil de la referida nieta, como que permanece en estado de soltería, pobreza y buena conducta.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Montevideo, Agosto de 1923.

Catalina C. de Berruhet.

Honorable Cámara Representantes:

Elcira Ramírez Berruhet, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta petición, en la casa de la calle Millán número 291, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que en el mes de Agosto de 1923 mi extinta abuela, la señora Catalina Cardinal de Berruhet, fallecida el día 28 de Diciembre pasado, se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial fuera transferida a mi favor, en el momento de su desaparición la pensión legal que disfrutaba en su carácter de madre del Sargento Mayor don Roque Berruhet. Fundamentaba su petitorio, haciendo notar que con anterioridad al fallecimiento de Mayor Berruhet me tenía a mi para su cuidado y compañía, prestándole desde mucho tiempo atrás la más asidua asistencia, "llenando al mismo tiempo todos aquellos requisitos indispensables que necesita una persona que mire por su felicidad".

He permanecido, pues, un número considerable de años al lado de mi extinta abuela, prodigándole los mayores cuidados y atendiéndola como a una verdadera madre. Desaparecida ella, sin haberse cumplido sus deseos de que la pensión que disfrutaba fuera transferida a mí, me encuentro en una situación de desamparo que ya había sido prevista por mi extinta abuela y en ese sentido se había dirigido a Vuestra Honorabilidad.

La Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara, después de un meditado estudio de los antecedentes acompañados, se pronunció favorablemente en forma de concederme el traspaso de pensión que se solicitaba y el informe correspondiente lleva fecha 30 de Abril de 1924. Pero, la verdad fué, Honorable Cámara, que, a pesar de haber sido repartido el asunto, no fué considerado por Vuestra Honorabilidad.

Por las razones expuestas, solicito de Vuestra Honorabilidad se me otorgue el traspaso de pensión solicitado anteriormente y que se agreguen a este petitorio los demás antecedentes que obran en la carpeta a que se ha hecho referencia.

Será justicia.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

Elcira Ramírez Berruhet.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con todo detenimiento la solicitud presentada por la señorita Elcira Ramírez Berruhet, por la que solicita le sea transferida a su favor la pensión que disfrutaba la señora Catalina Cardinal de Berruhet.

Aduce la recurrente, como fundamento de su petitorio, la circunstancia de haber permanecido durante un número considerable de años al amparo de la señora de Berruhet, cuidándola como a una verdadera madre y disfrutando en común la pensión que aquélla percibía, como madre del Mayor Roque Berruhet, fallecido en acción de guerra.

El mismo pedido fué formulado con anterioridad por la señora de Berruhet, quien solicitó de Vuestra Honorabilidad se transfiriera a favor de su nieta la referida pensión.

Vuestra Comisión informante, después de un estudio prolijo de los antecedentes de este asunto, considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder a lo solicitado, en mérito de encontrarse la señorita de Ramírez Berruhet, en el mayor desamparo.

En consecuencia, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Elcira Ramírez Berruhet el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Catalina Cardinal de Berruhet, en mérito a los servicios prestados por el Sargento Mayor don Roque Berruhet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1927.

Eofelio De Dovitiis. — Francisco Bustillo. — C. Urioste Olivera. — Augusto Ponce de León. — Agustín R. Ungo."

—En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo—Deseo saber, porque tengo dudas, qué disposición reglamentaria rige en cuanto a la afirmativa para estos casos: si se necesita la simple mayoría o las dos terceras partes de votos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se necesitan dos tercios de votos.

Señor Albo — Y el proyecto anterior, ¿por qué número fué votado?

Señor Presidente — Obtuvo la mayoría necesaria: cuarenta y dos en sesenta y tres.

Señor Albo — ¿En la discusión particular también?

Señor Presidente — También.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto de traspaso de pensión de la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

(Se vota.—**Negativa: cuarenta en sesenta y tres).**

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en setenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16

Señor Ghigliani — Pido que se dé cuenta del informe y se trate el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del señor Presidente de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos os hubiera aconsejado solicitar el retiro de la renuncia presentada por el señor Representante don Italo E. Perotti, del cargo de Presidente de la Cámara, pero entendiendo que no cumple intervenir en sentido alguno para inducir a variar las actitudes que obedecen exclusivamente a razones de política partidaria, vuestra Comisión opina que debe ser aceptada la renuncia del señor Perotti, convocándose a la Cámara a nueva elección de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento.

En tal virtud, os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 10. Acéptase la renuncia del cargo de Presidente de la Cámara, presentada por el señor Representante don Italo E. Perotti, a quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 20. Señálase la hora 18 del día 6 de Octubre de 1927 para la elección de nuevo Presidente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1927.

Francisco Ghigliani. — Juan Labat. — Eugenio T. Cavia. —Oribe Coronel."

Señor Bonnet — Pido que se lea la renuncia del señor Perotti.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 4 de 1927.

Honorable Cámara:

Los sucesos políticos que son de notoriedad, han hecho que la agrupación a que pertenezco adopte una determinada línea de conducta.

De conformidad con ella y, como mi elección para ocupar la Presidencia de la Cámara, fué el resultado de un acuerdo de las fracciones en que se divide el Partido Colorado, me considero en la obligación de presentar renuncia indeclinable de ese, para mí, honrosísimo cargo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad, mi respetuosa consideración.

It. Eduardo Perotti."

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto.

(Apoyados).

Señor Macció — ¿Me permite?

La prórroga tiene como consecuencia la sesión que debe celebrar la Cámara a las 19 horas.

Señor Ghigliani — Que se agreguen los asuntos comprendidos en la otra sesión.

Señor Macció — En ese carácter, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción propuesta por el señor Representante Ghigliani para que se prorrogue la sesión con la proposición formulada por el señor Representante Macció.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho).**

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del señor Presidente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres).**

17

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la construcción del edificio para el Cuartel de Bomberos.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.

A la Honorable Asamblea General.

Por ley de fecha 13 de Diciembre de 1923 fué autorizado el Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hasta la suma de $ 300.000.00 en cédulas afectándose con garantía hipotecaria el terreno y mejoras ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, destinándose el producido de esa operación a la cancelación del crédito original hipotecario de $ 50.600.00 y a la construcción del cuartel para el Cuerpo de Bomberos. Y, por ley de 22 de Setiembre de 1924, dictada a pedido del Poder Ejecutivo, en razón de que por divergencias surgidas respecto a la tasación del edificio a construirse, el Banco Hipotecario sólo concedía un préstamo por $ 260.000.00, se facultó al Poder Ejecutivo para imputar a la suma de pesos 90.000.00 tomada de los fondos provenientes de la Patente Especial de Seguros, la indemnización fijada en el juicio de expropiación del inmueble de propiedad de doña Prudencia Blanco de Barreiro situado en la calle Colonia número 1677 necesario para la ampliación del edificio de que se trata, destinándose el remanente a completar la suma necesaria para la construcción del mismo edificio.

Ahora bien: de acuerdo con estos antecedentes el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Octubre próximo pasado, dictó un decreto autorizando la contratación de un préstamo por $ 260.000.00; pero como posteriormente el Estado adquirió la casa de la mencionada señora de Barreiro y fueron practicadas las nuevas obras que se enumeran en la nota que testimoniada se acompaña, el Banco Hipotecario se manifestó dispuesto a ampliar el préstamo hasta la suma de pesos 300.000.00. Si se autorizara esa ampliación el producido de ésta ($ 400.000.00 en cédulas) podría destinarse a atender parte de las siguientes ampliaciones para las cuales no se cuenta con recursos: para costear la edificación en tres pisos y sótanos de 114 metros del terreno adquirido a la señora de Barreiro, para reintegrar al primitivo presupuesto el valor de las ampliaciones de los zótanos, para cubrir el costo de la torre y el del tercer piso que da sobre la calle Minas.

Aparte de esta circunstancia, por la naturaleza misma de la construcción, el Banco Hipotecario ha solicitado que la afectación hipotecaria se extienda también sobre el terreno y mejoras que se practiquen en el bien que era de propiedad de la señora de Barreiro y que pasó a formar parte del patrimonio del Estado, operación aquélla que el Poder Ejecutivo estima no hallarse facultado a concertar hasta tanto no se otorgue la correspondiente autorización legislativa.

Por las consideraciones expuestas espero que V. H. prestigiará con su sanción el adjunto proyecto de ley tanto más cuanto que la ampliación del crédito hipotecario solicitado no afectará a las Rentas Generales porque el servicio de amortización e intereses puede ser cubierto con los fondos que se recauden por concepto de la patente especial de seguros.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — Rufino T. Domínguez.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de pesos 300.000.00, títulos hipotecarios, el préstamo concertado con el Banco Hipotecario del Uruguay, con afectación hipotecaria del terreno y las mejoras, ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, debiendo destinarse el producido de la operación a las ampliaciones que requiere el Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.o Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para incorporar a la garantía hipotecaria que se constituya de acuerdo con el artículo anterior, el terreno adquirido con motivo del juicio de expropiación seguido contra doña Prudencia Blanco de Barreiro para la ampliación del edificio del Cuartel de Bomberos, y las mejoras construídas y a las construirse en el mismo terreno.

Art. 20. El servicio de amortización e intereses de préstamos a que se refiere el artículo 1.o de esta ley se hará con los fondos que se recauden por concepto de la patente especial de seguros (artículo 12, inciso 5.o de la ley de patentes de giro para la Capital).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda no tiene nada que observar a los términos del

proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Es necesario y es urgente contemplar la suma requerida por el Poder Ejecutivo para la terminación del Cuartel de Bomberos que se está construyendo en la manzana limitada por las calles Colonia, Mercedes, Minas y Magallanes.

La causa exclusiva de la falta de recursos actual está expresamente señalada en el mensaje con que la Presidencia de la República acompaña su proyecto de ley, mensaje en el cual da cuenta, igualmente de las negociaciones sucesivas seguidas para obtener la construcción, — hasta su estado actual, — del cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos.

Vuestra Comisión cree innecesario insistir en más detalles y os aconseja en consecuencia la sanción del proyecto tal como viene de la Presidencia de la República.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Julio de 1927.

Ricardo Cosio — E. Castillo — Blas Vidal — Antonio Gustavo Fusco."

—En discusión general.

Señor García Morales — ¿Cual es el asunto que se está tratando, señor Presidente?

Señor Presidente — El relativo a la ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos.

Señor García Morales — Yo noto que hay dos órdenes del día para esta hora.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto incorporar al orden del día de la sesión ordinaria los asuntos que figuraban en la sesión de la hora 19.

Señor García Mroales — El orden del día establece que para la hora 19 se habían pedido dos reuniones. De manera que la Cámara debe decidir primero si prefiere tratar los cuatro asuntos de la primera o los tres que le siguen. El orden del día dice en efecto así: "A las 19, en sesión extraordinaria, a pedido de varios señores Representantes, a fin de considerar los asuntos incluídos en dos solicitudes de convocatoria, que se refieren, por orden de presentación" etc.

En este caso la Cámara debe determinar qué asunto prefiere tratar.

Señor Presidente — La Cámara resolvió tratar los asuntos que estaban en el orden del día; pero si el señor Representante plantea la cuestión, la Cámara resolverá cual de los dos órdenes del día prefiere tratar.

Señor García Morales — Yo no tengo ningún interés especial en este caso, sino pudiendo él volver a reproducirse cuando dos grupos de veinticinco Representantes soliciten sesión extraordinaria para la misma hora. La Mesa cumple, como lo ha hecho en el caso, con citar; pero la Cámara es la que debe decidir cuáles de los asuntos deben tratarse.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?..

En este caso, el señor Representante Ghigliani, sin hacer salvedades, propuso que todos los asuntos que figuraban a continuación se incorporan al orden del día.

Señor García Morales — Pero. ¿en qué orden?

Señor Presidente — Se entendería, si no hubiera oposición por parte de la Cámara, en el orden en que figuran en la citación.

Señor García Morales — En una palabra, yo lo que quiero es que quede establecido de un modo general si en el caso de dos citaciones para la misma hora, tiene preferencia aquella que ha entrado primero en Secretaría o si es la Cámara la que decide, después de citada, cuáles asuntos va a tratar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos ha informado, y ha sido repartida precisamente la solución que se da a esta cuestión que provoca el señor Representante García Morales.

Señor García Morales — ¿Cuál es?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo del proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

Agrégase al artículo 36 el siguiente inciso: "Cuando la Cámara sea citada a una misma hora para considerar diversos órdenes del día se procederá, sin discusión, por votación sumaria, a determinar qué orden del día cuenta con la preferencia de la mayoría de los presentes para ser considerada en primer término. A tal efecto el Presidente las someterá a votación por el orden que la Secretaría haya tomado conocimiento de ellas."

Señor García Morales — Adelantándome a la modificación reglamentaria mociono para que se proceda en este caso así: que la Cámara decida cuál de los dos grupos de asuntos va a considerar primero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se consideran los asuntos en el orden en que han sido presentados y que figuran en el orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa. veintinueve en cincuenta**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular en el asunto relativo a la ampliación del préstamo autorizado para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 300.000.00, títulos hipotecarios, el préstamo concertado con el Banco Hipotecario del Uruguay, con afectación hipotecaria del terreno y las mejoras ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, — debiendo destinarse el producido de la operación a las ampliaciones que requiere el Cuartel de Bomberos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para incorporar a la garantía hipotecaria que se constituya de acuerdo con el artículo anterior, el terreno adquirido con motivo del juicio de expropiación seguido contra doña Prudencia Blanco de Barreiro para la ampliación del edificio del Cuartel de Bomberos y las mejoras construídas y las a construirse en el mismo terreno."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El servicio de amortización e intereses de préstamo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley se hará con los fondos que se recauden por concepto de la patente especial de seguros (artículo 12, inciso 5.o de la ley de Patentes de Giro para la Capital)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

18

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la jubilación de la Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase exceptuada del régimen establecido en el artículo 6.º de la ley de 28 de Octubre de 1926 a la actual Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas, señora Ana Bruzzone de Scarone, quien para el caso de jubilarse podrá gozar de los beneficios de la liquidación especial instituída por ley de 18 de Setiembre de 1923 y demás que pueda corresponderle por derecho.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Junio de 1927.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

INFORME

Honorable Cámara:

Los antecedentes que se agregan servirán para ilustrar debidamente a la Cámara sobre los fundamentos del proyecto de ley aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, y cuya sanción aconsejamos, exceptuando del régimen establecido en el artículo 6.º de la ley de 28 de Octubre de 1926, a la actual Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas.

Sala de la Comisión, a 1.º de Setiembre de 1927.

César Mayo Gutiérrez. — Carlos Bellini Hernández. — José M.ª Penco. — Pedro M. Mariscurrena.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Agréguese al artículo 6.º de la ley de 28 de Octubre de 1926, sobre jubilaciones y pensiones escolares, el siguiente inciso: "La Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas; señora Ana Bruzzone de Scarone, podrá jubilarse de inmediato con la asignación que actualmente disfruta y con la partida de alquiler que fija la ley de 16 de Julio de 1920.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la consideración del Honorable Senado, tiene por objeto reparar un error de redacción de la ley sobre jubilaciones y pensiones escolares, promulgado el 28 de Octubre próximo pasado. En efecto, de acuerdo con un moción por mí formulada, el Honorable Senado resolvió, por las razones que aduje, que de la disposición que establece que "tanto las jubilaciones de las maestras madres, como todos los empleados que ejerzan funciones docentes que se jubilen, serán de tantas 25 avas partes del promedio de sueldos precibidos durante los últimos cinco años, como años de servicios hayan prestado", no rigiera para la mencionada funcionaria. Como consta en versión taquigráfica, dije entonces: "La aplicación de este ar-

tículo daría mérito a que se viera obligada a abandonar la causa escolar en una de sus características más simpáticas o sea la educación de los sordo-mudos, la Directora del colegio correspondiente, a quien se le cercenaba, sin razón de ninguna especie, solamente por seguir una orientación general, los beneficios a que ella tenía derecho, porque ya tiene veinte años de magisterio. Dictada la ley tendría que esperar los veinticinco años necesarios que ahora se señalan para jubilarse como maestra madre, porque está en condiciones de hacerlo. Pero no hay quien la reemplace: sus méritos, sus servicios, son valiosos; tiene la escuela a una altura que honra al país y ha sido difícil encontrar quien la sustituya.

Las autoridades escolares tuvieron en cuenta esa situación y pidieron a la Comisión que tratara de contemplarla para el bien del país y de la educación a que se dedica la Directora de ese colegio". Y agregué más adelante "esta maestra puede jubilarse hoy con arreglo a la ley de Maestras-Madres, sin excepción de ninguna clase, porque tiene los veinte años de servicios;—está dentro de la ley, —la ley la ha contemplado: tiene derecho a la jubilación. En realidad lo que hay es un reclamo del Consejo de Enseñanza para que continúe en ese puesto. Mi opinión personal es que se acepte este inciso, o cualquier disposición análoga a objeto de conseguir el fin que nos proponemos, y es que esta Directora continúe prestando sus servicios a la causa escolar, y no se le quite el derecho que tiene adquirido. Cuenta con más de veinte años de servicios y, por lo tanto, puede acogerse a la ley de Maestras y, no lo hace a requirimiento de las autoridades superiores y creo también obedeciendo su propia voluntad, que es la de mantenerse en el servicio escolar".

El error que pretendo corregir con este proyecto, consiste en que al redactar el de fecha 28 de Octubre próximo pasado, se colocó el inciso aprobado en el artículo 3.º, cuando en realidad debió figurar en el 6.º.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1926.

Guillermo L. García, Senador por San José.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, considera que las razones aducidas por el señor Senador por San José al fundar su proyecto justifican plenamente el despacho favorable de la referida iniciativa.

No se trata de crear una excepción, sino simplemente, de subsanar el error de haber incluído el inciso que contempla la situación particular en que se encontraba la señora Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas en el artículo 6.o de aquel conjunto de disposiciones.

Por lo expuesto os aconseja la sanción del siguiente proyecto:

Artículo 1.º Declárase exceptuada del régimen establecido en el artículo 6.º de la ley de 28 de Octubre de 1926, a la actual Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas, señora Ana Bruzzone de Scarone, quien para el caso de jubilarse podrá gozar de los beneficios de la liquidación especial instituída por ley de 18 de Setiembre de 1923 y demás que pueda corresponderle por derecho.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 20 de 1927.

Ramón P. Díaz. — Guillermo L. García. — Ismael Cortinas.— J. A. Ramírez.—J. A. Buero."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

19

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a Policía Sanitaria Animal.

Señor Bauzá — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — En esta repartición, señor Presidente, entre los noventa y siete empleados administrativos, figura un hermano mío, y de acuerdo con lo que establece el artículo 84 del Reglamento de la Cámara, inciso N), yo consulto a la Cámara sobre si esa situación me inhibe para intervenir en este debate, adelantando, señor Presidente, que cualquiera fuera la resolución de la Cámara, aun cuando fuera negativa en el sentido de permitirme la intervención en este debate, yo me abstendré de votar.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — El miembro informante de este asunto es el señor Representante Patrón, que no se encuentra en Sala. Por esa razón, yo pediría el aplazamiento de este asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Representante Colistro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Yo aceptaría la moción formulada por el señor Representante Colistro, porque me parece muy atendible el fundamento que da; pero a condición de que se le diera ubicación en el orden del día de la próxima sesión, colocándolo en un primer término hábil.

(Apoyados. Murmullos).

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Se me informa que el señor Representante Patrón tiene un mes de licencia. Yo, entonces, propondría que se votara la moción de que se incluyera en el orden del día de una sesión próxima, y la Comisión ya estaría en condiciones de informar, aún con la ausencia del señor Representante Patrón. Se trata de un proyecto que primitivamente fué presentado por mí.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, poniéndolo en primer término en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

20

—Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre organización de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — A mí me parece, señor Presidente, que un asunto de esta transcendencia, iniciarlo a esta hora, es inconveniente. Es un asunto en que indiscutiblemente van a intervenir varios oradores, y no me parece conveniente empezar a considerarlo a las siete y veinte. Podríamos aplazar la consideración hasta una sesión ordinaria, en una hora en que haya más legisladores.

Señor Sánchez Varela — Como miembro informante de este asunto, declaro que aceptaría la moción del señor Representante Nieto Clavera, siempre que se resolviera, no que el asunto quedara aplazado, sino que se levantara la sesión. De manera que el asunto que está en sesión ordinaria — porque estamos actualmente en sesión ordinaria — quedaría para tratarse en primer término mañana, en la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Advierto al señor Representante Sánchez Varela que se ha votado una preferencia para el primer término del orden del día de la sesión de mañana.

Señor García Morales — Pero el espíritu de la Cámara no fué desalojar los asuntos de la sesión ordinaria.

Señor Sánchez Varela — Pero la sesión ordinaria se prorrogó incluyendo en el orden del día de la sesión ordinaria todos los asuntos que figuraban en la sesión de las 18.

Señor García Morales — Entonces, debió haberse seguido con los asuntos del día de la sesión ordinaria.

Señor Sánchez Varela — Esa fué resolución de la Cámara, y se ha hecho como se hace siempre.

Señor García Morales — Creo que los asuntos que figuran en 9.o y 10.o término en el orden del día de la sesión ordinaria no pueden quedar desalojados.

Señor Sánchez Varela — De hecho han quedado desalojados, por una resolución de la Cámara.

Señor García Morales — Yo pido que se lea textualmente la moción aprobada.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo entiendo que ha habido confusión. La moción presentada por el señor Representante Macció es la siguiente: "Que se prorrogara la sesión y se incluyeran en el orden del día los asuntos que estaban en la sesión extraordinaria". Si se hubiera cumplido estrictamente la moción debieron haberse incorporado. — desde el momento que no se fijó lugar, — en los últimos términos y haberse continuado con los asuntos que estaban en el orden del día. Pero la intención del señor Representante Macció era para que se trataran de inmediato los asuntos. La letra de la proposición, sin embargo, no es esa. En realidad, debió haberse continuado con los asuntos que estaban en el orden del día, y luego agregar los asuntos que estaban en la sesión extraordinaria. De manera que yo creo que la Cámara debería aclarar esta confusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Lo que yo propongo es una cosa corriente aquí en la Cámara. Se acostumbra, cuando por falta de cuatro o cinco minutos hay que prorrogar la sesión, para no malograr la citación de la otra sesión que ya se tiene, incorporar en el orden del día de la sesión ordinaria esos asuntos que figuran en la sesión extraordinaria.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Indudablemente el asunto, no está claro, porque parecería que al prorrogarse la sesión ordinaria, se prorroga también el orden de los asuntos que estaban para esa sesión; pero el espíritu de la moción mía es el espíritu impuesto por la costumbre en la Cámara, que ya también es una ley. y es el de darle preferencia a estos asuntos que motivaron la convocatoria extraordinaria.

Es lo que quería decir.

(Continuará).

La Administración no recibe avisos para el número del día siguiente después de las quince horas

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX — Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1927 — Núm. 6427

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda y última vez por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 17 de Noviembre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Nov.5-3561-v.nov.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

El artículo y cantidad a proveerse es:
1.172 metros de loneta número 8, de 0.76 de ancho, color verba mate.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.4-3509-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2887|33

Los artículos y cantidades a proveerse son:

Un grupo electrógeno compuesto de un motor industrial a baja compresión, tipo "Semi-Dietsell", de 7 H. P., con volante pesado, indicando consumo, garantías, repuestos y revoluciones; Un generador eléctrico de corriente continua de 110 volts y 4 1|2 K. W., de construcción adaptada para el número de revoluciones del motor y acoplado directamente al mismo, sobre la base de hierro fundido; un cuadro eléctrico completo, con amperímetro y vólmetro, llaves de cuchillo y palanca, fusibles, lámparas, pilotes, resistencia de campo con conexiones desmontables y su correspondiente cuadro de hierro, soportes y tornillos para su sujeción.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Noviembre estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.— Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.4-3508-v.nov.14.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yate nacional "María Sara", por el de "Tuttie". — Capitán General de Puertos. Oct.31-3411-v.nov.17.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a depósito de rodados y caballerizas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — El Arquitecto-Jefe. Nov.4-3528-v.nov.21.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Oct.31-3421-v.nov.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría. Oct.15-2994-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales para una instalación telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Febrero de 1928, para proveerse de los materiales necesarios para la instalación de un servicio telefónico a lo largo de una línea aérea de alta tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas, (Sábados, de 8 a 12). — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 2 de 1927. — La Gerencia. Nov.5-3538-v.nov.16.

Provisión de cable de acero flexible

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1928 para proveerse de 153.000 metros del cable referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — La Gerencia. Nov.3-3466-v.nov.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia. Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. Oct.27-3316-v.dic.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A los señores técnicos

La Asistencia Pública Nacional cita a los señores técnicos que se consideren con derecho a ocupar por rotación o ascenso los siguientes cargos:

Hospital Maciel: Un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres.

Hospital Vilardebó: Un médico dermatólogo, encargado del Servicio de Rayos X;

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

un jefe de laboratorio y un dentista adjunto.

Asilo Dámaso Larrañaga: Un médico inspector del establecimiento y de la Colonia de Vacaciones y tres cargos de médicos del Servicio Externo y Policlínica.

Hospital Doctor Pedro Visca: Un médico para el Pabellón de Infecto-contagiosos; un médico radiólogo; un jefe de laboratorio; un dentista adjunto.

Asilos maternales. Un dentista.

Hospital Fermín Ferreira: Un médico del Servicio de Fisicoterapia y un dentista adjunto.

Hospital Pereira-Rossell: Dos cargos de médicos de guardia para niños, Obstetricia y Ginecología; un cargo de médico electrocardiólogo; un médico de Policlínica Médica (Sección Niños); un médico autopsista y una partera interna.

Servicio de Protección a la Primera Infancia: Un médico de la Cuna y cuatro cargos de médicos encargados de los consultorios, y de la asistencia de niños y un médico encargado de consultorio y para los niños de extramuros.

Sección Obstetricia: Un médico adjunto y tres parteras.

Servicio Obstétrico Domiciliario: Ocho parteras.

Hospital Pasteur: Un dentista adjunto.

Dispensario del Cerro: Un dentista.

Las rotaciones y ascensos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día miércoles 23 del corriente, a la hora 18. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — La Dirección General.

Nov.5-3558-v.nov.10.

Concurso de médico dermatosifilopático

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 31 de Enero próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — La Dirección General.

Nov.5-3554-v.nov.14.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados al cercado de la plaza de deportes de la ciudad de Artigas: 90 postes de curupay de 0,75 x 0,75 x 2,80; 3,000 metros de alambre de acero ovalado "Gorgan"; 900 metros de alambre de púa número 14; 820 metros de alambre tejido de 0,050 x 1,80 de altura número 12; 2 rollos de alambre galvanizado para riendas número 10.

Las propuestas, en el sellado de ley y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 18 de Julio número 1270, durante los días y horas hábiles, de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12, hasta el lunes 14 del coriente, a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas presentadas alcancen al número de tres, previniéndose: A) Que los licitadores deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y del cual podrán tomar conocimiento; y B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — La Secretaría.

Nov.4-3523-v.nov.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16381

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, del Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3574-v.nov.22.

ACTA N.o 16383

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, José Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3563-v.nov.22.

ACTA N.o 16360

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3407-v.nov.17.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3415-v.nov.17.

ACTA N.o 16398

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

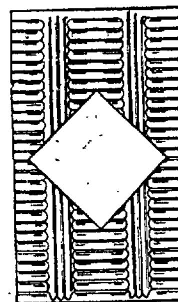
"NIDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3497-v.nov.21.

ACTA N.o 16322

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo hijo., Jefe de Sección.

Oct.22-2963-v.nov.9.

ACTA N.o 16276

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca

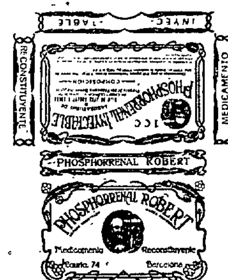


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16370

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha Compañía Salus, ha solicitado la renovación para las clases 69.a y 70.a y registro clase 79.a de la marca:

"LAXIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3501-v.nov.21.

ACTA N.o 16371

Montevideo, Octubre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Rubio y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3459-v.nov.19.

ACTA N.o 16368

Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3332-v.nov.14

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16352

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y C.o, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

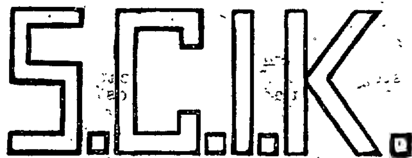


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Industrie "Katwijk", con domicilio en Katwijt aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3303-v.nov.12.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16356

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3333-v.nov.14.

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16363

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Maluenda y Compañía, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3451-v.nov.18.

ACTA N.o 16384

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan Ramiro Bargés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

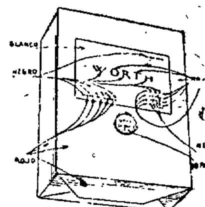


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 16391

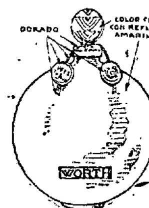
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3495-v.nov.21.

ACTA N.o 16388

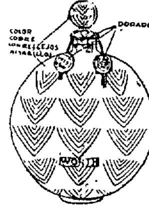
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3492-v.nov.21.

ACTA N.o 16389

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3493-v.nov.21.

ACTA N.o 16376

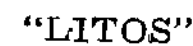
Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3535-v.nov.21.

ACTA N.o 16377

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3536-v.nov.21.

ACTA N.o 16359

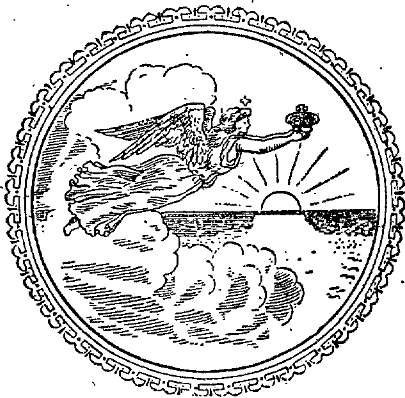
Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3371_v.nov.16.

ACTA N.o 16358

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3370-v.nov.16.

ACTA N.o 16361

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3392-v.nov.16.

ACTA N.o 16365

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3351v.nov.15.

ACTA N.o 16364

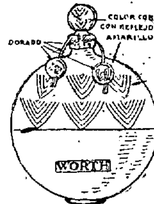
Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACROMIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3352-v.nov.15.

ACTA N.o 16386

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3490-v.nov.21.

ACTA N.o 16390

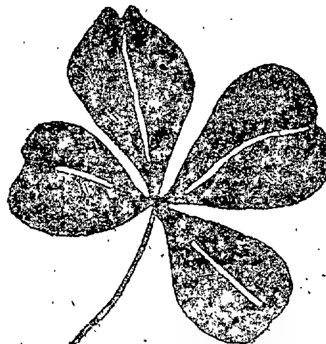
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3494-v.nov.21.

ACTA N.o 16385

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 16403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



Trébol

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 13.a, 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 33.a - 38.a, 39.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.4-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 16387

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3491-v.nov.21.

ACTA N.o 16345

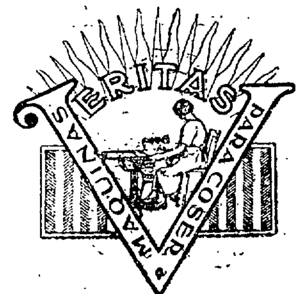
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Petracua

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16380

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KNOBAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (toda clase de herramientas y útiles de mano, no incluyendo las cortantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3573-v.nov.22.

ACTA N.o 16397

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Clarke, Nickolls y Coombs Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CLARNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3566-v.nov.23.

ACTA N.o 16402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos de Paysandú (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARAZANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3550-v.nov.22.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16394

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

3470-v.nov.19.

ACTA N.o 16395

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3469-v.nov.19.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3468-v.nov.19.

ACTA N.o 16372

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta, Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMELADA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3467-v.nov.19.

ACTA N.o 16382

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Destiladora "San Juan, Sociedad Anónima", ha solicitado la renovación de la marca

"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3416-v.nov.17.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODEMIE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha. Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peek Bros y Vinch Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CAMELLO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a (te, café, cocoa, chocolate y condimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3567-v nov.22.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3142-v.nov.7.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORANGE CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3200-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2423

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —, Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.5-3551-v.nov.28.

ACTA N.o 1916

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Telmo Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para desinfección de herramientas de peluquería, médicos, odontólogos, etc., denominado "El Uruguayo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.27-3307-v.nov.19.

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.29-3393-v.nov.22.

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de témpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2935-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para menores detenidos, a levantarse en un terreno de Malvín (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Oct.31-3394-v.nov.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcciones de un pabellón de Maternidad y Niños en el Hospital de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3413-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 233

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses, a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 17 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Nov.4-3507-v.nov.12.

Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sumergible sobre el río Tacuarembó, en el paso de Manuel Díaz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-3412-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.23.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Placentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Ellis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes.
Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.
Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEAN BOULAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sevilla (bajo bandera francesa), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ENRIQUETA PELABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. BUSTAMANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1381, y doña NELYDA E. FUNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JUAN DANNHOFER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión ingeniero, de nacionalidad austriaco, nacido en Kronstadt, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULA MARGARITA VON SUTTINGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1767-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CADENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Herrera y Reissig número 624, y doña ELENA PESQUERA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON VALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1415, y doña CARLOTA CIURICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TASSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña MARIA FERMINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por haber justificado ser pobres los proyectantes. — C. Gallardo. 1707-v.nov.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRANCISCO FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MERCEDES FERNANDEZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1733-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EMILIANO MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña ESTEFANIA ENCISO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ALFREDO CONSOLANDICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1686, y doña MARIA ANGELICA ESTHER FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANA OBIOL LAUSSUCQ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BENITEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. L. Cuestas número 1477, y doña ELACIA OCAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1679-v.nov.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DE SOUZA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad chino, nacido en Hong Kong, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA AMALIA OLIVARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SEGUNDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Camacuá número 632, y doña ISABEL BLAIS MEZZETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña ELSA LIDIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1202, y doña CELESTINA CETRULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRIARTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1234, y doña JACINTA EDELMA MONTIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KEMERLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELISABET FRITZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de pofesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wiponar, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1708-v.nov.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODOLFO UHLIG, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ERNA BETTY KEDING, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Straisund, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña GRACIANA BRISSE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1686-v.nov.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VICENS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña GUASIOLA ALEGRE PARALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña ADELA MICHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 1685-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y doña MANUELA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.12.

En Montevdeo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NALBARTE, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marmarajá número 2212, y doña ISABEL PELOCHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Marmarajá número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1766-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS PASTOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Nicaragua número 1488, y doña JOSEFA VILANOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HECTOR SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2208, y doña MARIA DEL CARMEN ETCHELAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO HELRIGHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle General Aguilar número 1218, y doña MARIA CHENLO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vigo, domiciliado en la calle Yi número 1771, y doña AGRIPINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOBBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1241, y doña EULALIA XICART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Kranysko, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña FRANCISCA VEBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Kranysko, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO CHABES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña FRANCISCA LUQUES de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña ELIDA MATEA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1721-v.nov.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 23, y doña ROSA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SALVADOR GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Eguren número 85, y doña LUISA SANDALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1742-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 28, y doña JUANA GERALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1741-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Industria número 22, y doña CELINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Industria número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1578-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANICETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1577-v.nov.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MACEDONIO GACHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña DOMINGA SANDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1755-v.nov.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedernal número 2103, y doña MARIA CELIA ARRUA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedernal número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1770-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHANQUET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 85, y doña MARIA PEIRANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO POZZOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1931, y doña LEDA PIAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1743-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO GENTILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad italiano, nacido en Attesa, domiciliado en la calle R. Márquez número 2482, y doña ADELINA FARIÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle R. Márquez número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1730-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña DOMINGA ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1729-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1569, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1728-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña REGINA SOBRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1727-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 50 a, y doña JESUSA CEDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1726-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 372, y doña ELISA CELESTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1725-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DENIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Margat sin número, y doña BLANCA DEL CARMEN ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1724-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUÑARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cibal número 1770, y doña ROSA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1731-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VELAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle F. Romero número 39, y doña EUGENIA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle F. Romero número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1732-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MUJICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña CARMEN MENDIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle C. Ortiguera 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 18, y doña ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1682-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GUALBERTO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 128, y doña ELIDA TESORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1681-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2822, y doña LUCRESIA FRIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1680-v.nov.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DER-BEDROSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Sesaré, domiciliado en la calle Grecia número 777, y doña ARAKSI CHAMLIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1744-v.nov.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR RUBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 832, y doña MARIA AMELIA CAGNONI CAGNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Miranda número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia domiciliada en la calle Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1749-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SEYNDIC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón García número 8, y doña ELENA PILAR CAROLINA BONORA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón García número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAIDE CIRILO COLA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mendoza número 2630, y doña BLANCA MARGARITA CABRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Mendoza número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3341, y doña ANDREA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguayana número 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONAPELCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3825, y doña MARIA ELISA SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña LEOPOLDA DOLORES MEDINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2069, y doña CARMEN GRANDIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUSTINO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña HEROIDA ATENEA TALARICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1757-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2138, y doña CATALINA SPINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CORTIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1961, y doña ELENA ALBELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle República número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIVO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña CELINA BELTRAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PALICIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corvera, domiciliado en la calle Gaboto número 1182, y doña CELINA ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1745-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña LETICIA CAROLINA BARSANTINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE CESPEDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fynn número 85, y doña CLOTILDE ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GROSS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tucina, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA GROSS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Tucina, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 38, y doña ISABEL GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN VERCESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1913, y doña MARIA LUISA SAXLUND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO COLLAZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña JULIA CATARINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2119, y doña ELISA QUINTAS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETO COLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 28, y doña EUSEBIA NARCISA ALVORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Drazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1762-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAITANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2212, y doña SOFIA KAPLAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1764-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1641, y doña MARIA RICHINO PRAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRICIO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2621, y doña ANGELITA LUISA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1746-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZILEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ruso, nacido en San Petersburgo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAMMARO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 708, y doña TERESA VENTURA PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALENTIN NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2260, y doña ROSA MARIA ESTHER TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ETCHEVERRI de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña MATILDE BAQUERO, de 31 años de edad, de estado viuda, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1772-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DELIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Victoria número 2034, y doña JULIA CATALINA GANDARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SPARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña DELIA ROSALIA MELONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Hocquart número 2101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MAIZTEGUI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2409, y doña VICTORIA SALVARREY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Municipio número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña ROSARIO RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANECZEK, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Yesvica, domiciliado en la calle Timote sin número, y doña MARIA CLEMENCIA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Timote sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1739-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE SCHINCA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 19, y doña TOLENTINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEOGARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ELIDA TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTTI, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Julián Laguna número 2 a, y doña ESPERANZA LLUCH, de 70 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1715-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VISCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesia número 991 b, y doña JOSEFA ROSALIA BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1714-v.nov.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASPOLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Propios número 5657, y doña AURORA FORMENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BURGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elías Regules número 4824, y doña ISABEL FRUCTUOSA MALZONE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña ANA VICTORIA LOIACONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palomeque número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEOFILO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol sin número, y doña ELVIRA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Falda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3556-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgüez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y setenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-2867-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Romilda o Romilda Margarita Agnese de Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rin-

cón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3474-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hibraíma Correa de Burgueño o Hibraíma Correa Mirapalheta de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3484-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Abelardo Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3481-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Condins o Cundins o Condino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3480-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián, don José y doña María Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3479-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costas o Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3397-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blasa Arzoz de Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3356-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Batalla y de Alejandrina Segovia de Batalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3478-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Thomas Estrada Pereira de Gervais o María J. T. Pereira de Gervais o Josefina Thomas Pereira de Gervais, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3477-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pardo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3406-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casadevant de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3373-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3375-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3358-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chiesa de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3357-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada, número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Clemente o Bautista Climenti y de Silvina Gómez de Climent o Silvina Gómez de Climenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3355-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3354-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segundo Senderos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3353-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Gilbert de Metallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Metallo y otros solicitando la rectificación de la partida de la causante por figurar en ella como María "Gilbert" de Metallo en vez de María "Gibert" de Metallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3359-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número, 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3337-v.nov.8.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubins Ma- Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano; empadronada con el número 489 y compuesta, según plano de 1907, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3257-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3215-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alonso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera' que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3218-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2982-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Cívicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3560-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Botta de Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-3513-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sara Palleiro de Martínez y de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3346-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-3511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. o Consoni de Barazzotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-3510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Churi o Churi de Yoca o Churi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-3512-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Ferrari de Ferro y de don Francisco Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3436-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Drummond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-967-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3437-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3414-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyno de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3348-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín o Balbin E. Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3347-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3320_v.nov.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-9348-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Raquel Gastaldi de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lucú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3428-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Caubarrère, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3427-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Viscarret y doña Magdalena Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3349-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28_3350-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Galiardo o Gagliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3430-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27_3311-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Pion. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Saturnino Pion con María M. Martínez y de nacimiento de Rosendo, María Luisa, Delia Esther, y Luis Alberto Pion: estableciéndose que donde el contrayente en la primera partida, y padre de los inscriptos en las demás partidas figura como "Serapio Peon", debe decir "Saturnino Pion". 2.o La de nacimiento de Ramona Pion: estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Saturnino Peon", debe decir "Saturnino Pion". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3286-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Dora Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26_3285-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3284-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2,981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 57 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3283-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesionss de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821_v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de

Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3154-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a teds los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2444-v.Nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2643-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Suárez y González han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3335-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José E. Barbitta, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan A. González Suero dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Oct.26-3301-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Juan Vignau, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 15 del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.4-3505-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza "Elisalde y Lapido", compuesta por los señores Agustín Lapido y Calixto Elisalde, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-3410-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan A. Juri. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12410. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 30 de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Juri. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. —Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-3308-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en la Estación Drabble, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día nueve del entrante Noviembre a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 153º del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 31 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-3280-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3243-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-3140-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3060-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M Real. Escribano Público.

Oct.6-2682-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de

ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-2929-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo Octubre 29 de 192.. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3504-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3525-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores María Vallve de Linardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.31-3396-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3310-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.29-3388-v.dic.2.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3298-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3118-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Plateiro, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2976-v.nov.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99— Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto: Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y dispustas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde de Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala" La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2517-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3542-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3565-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pascuala Teora de Zaccagnino o María T. de Zacagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.4-3514-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Grenno Molné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3464-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Capelletti, o Francisco Cappelletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3475-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza **a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-**

quisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernias Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3461-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Castello de Rumassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3377-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3023-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Monteavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2892-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3293-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovittis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO D EPAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antoni Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; distando 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio

O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Severino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3270-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose, a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Camejo de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3486-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Rosa Zunino de Damián se ha solicitado la rectificación del acta parroquial de nacimiento de José Damián, por aparecer éste, por error, con el nombre de Baldomero José Julián, siendo José el verdadero. — Canelones, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo García y Marcelina Cruz de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-3279-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.1.o-2529-v.nov.7.**

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz.
Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Alves da Cunha o Cuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-3544-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Borelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.5-3545-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Nov.4-3524-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Ferreira de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
Oct.31-3417-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borrás, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Eduardo Duarte, como apoderado de Catalina Damboriano de Balbuena, María Damboriano de López, Victoria Damboriano de Vilas, Antonio, Pedro, Demetrio, Rodolfo, Ramón e Isabel Damboriano, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Antonio Damboriano: el verdadero apellido del extinto es Damboriano y no Lamboriano, como aparece en aquélla. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 20 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.27-3321-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado don Ernesto Gardiol, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre don Felipe Gardiol, por haberse inscripto con este nombre en lugar de Felipe Mateo Gardiol, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 22 de 1927. —Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3432-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.11-2883-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Set.29-2434-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lucho de De Paredes o Mariana Lucho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.5-3541-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.25-3269-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eustaquio Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.5-3569-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3572-v.dic.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día primero de Octubre de mil novecientos veintiséis como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3529-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Trupiano o Tropiano de Morello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-3472-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Exequiela Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-3471-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Diego Falero, Joaquina López y Hermenegildo Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.31-3404-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Barcelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Otc.27-3326-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Juan Torterola. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de doña Petrona Torterolo: donde dice Torterolo, debe decir Torterola, que es el verdadero apellido; la de nacimiento de Andrés Torterola debe decir Andrés Juan Torterola, por ser sus verdaderos nombres, y la partida de nacimiento de Miguel Torterola, que en vez de Miguel debe decir Gabriel Torterola que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Florida, Octubre 25 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.27-3328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Octaviana Díaz de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.27-3327-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2615-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivol, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1,944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Wáshington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Cortondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionaada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Bartolomé, doña Filida y don Santiago Ferraro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.5-3575-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Ramón Quintana y de doña Juana Lemes de Quintana, citándose a todos los que se consideren con

derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3533-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Acela Celia Barrios, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.26-3294-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.
Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Insúa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3563-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Bosch de Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3564-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eusebio Díaz y de doña Ramona Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3534-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesiones de José Risso y María Larrosa o Arosa, rectificación de partidas", con fecha diez del corriente mes de Octubre se han mandado rectificar las partidas de bautismo correspondientes a Juan B. Alejandro, Elías Fortunato Cirilo, José Juan y Domingo Andrés Risso, en el sentido que donde aparecen escritos los apellidos de los padres como Russo, Rizo, Riso, Arozi Rosa, Arrosa y Arosa, se establezca Risso y Larrosa, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante una sola vez. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3562-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "María Perlas de Cubas, suc., rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas B) En las de bautismo de Pedro Celestino y en las de nacimiento de Facundo Primitivo y Francisca Cirila el apellido materno Perla debe ser Perlas; C) En la de bautismo de Juana Josefa, el apellido paterno Cuvas y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente; y D) En la de nacimiento de Eleuterio el apellido paterno Cuba y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3426-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Barba o Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3380-v.nov.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.24-3233-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Zabaleta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte pertinente las rectificaciones siguientes: A) En la partida de matrimonio de don Juan Domingo Zabaleta con doña Catalina Cruspeire, el apelido Zavaleta es Zabaleta; B) En la de bautismo de Dolores Beatriz, el apellido materno Puspeide, es Cruspeire; C) En la de bautismo de Clotilde, debe suprimirse el nombre de Catalina, y el apellido materno Crispeire, es Cruspeire; D) En la de bautismo de Narciso, debe suprimirse el nombre de Santana, y los apellidos paterno Zavaleta y materno Cruzpiede, son Zabaleta y Cruspeire, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Mauricio Ramón, el apellido materno Cruzpeyres es Cruspeire; F) En la de nacimiento de Bernabela Celia, debe agregarse el nombre de Celia y el apellido materno Cruspeires es Cruspeire; G) En la de nacimiento de Celsa María del Carmen, debe agregarse el nombre de Celsa y el apellido materno Cuspeire, es Cruspeire; H) En la de nacimiento de Celida Amalia, el apellido materno Cuspeire es Cruspeire. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3425-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.22-3191-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2991-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados.

lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3384-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silverio, María Cristina, Juana, Francisca, Sara, Silverio Gerónimo, Raúl José, Magdalena y Rosa Cianciarulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o La de matrimonio de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola, porque donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarullo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Masci, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 2.o La partida de bautismo de Francisca Cianciarulo, porque donde dice hija de Silverio Chancerulo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; 3.o La partida de nacimiento de Magdalena Cianciarulo, porque donde dice Saverio Chancerullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copla, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancerullo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Matien, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Cianciarulo, porque donde dice Silverio Chancharullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancharullo y Francisca Sesano y los maternos Francisco Copola y María Maquia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 5.o La partida de nacimiento de Rosa Cianciarulo, porque donde dice Silverio Cianerulo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Cópola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Ciancerulo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Macchia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 6.o La partida de nacimiento de María Cristina Cianciarullo, porque donde dice María Crispina Chancerullo, debe decir María Cristina Cianciarulo; los nombres de los padres que aparecen como Silverio Chancerullo y María Copola, deben decir Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sassano y de los maternos, que aparecen como Francisco Cópola y María Machia, deben ser, respectivamente, Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 7.o La partida de nacimiento de Sara Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chiancerullo y María Coppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Cancerullo y Francisca Sassano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 8.o La partida de Silverio Gerónimo Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chancerullo y María Cóppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sasano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 9.o La partida de nacimiento de Raúl José Cianciarulo, porque el nombre de la madre, que aparece como María Coppola, debe ser María Antonia Coppola; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Francisca Sasano, debe ser Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna, que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia. Y a los efectos y por el término legal se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Nov.3-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Eulogio Perdomo, citándose a la vez a todos los que tengan interés a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Nov.3-3455-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente édicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delmina Duarte o Delminda Ribero Duarte o Edelminda Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.29-3387-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antúnez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3365-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Loreto o Miguel José Loreto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3364-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique

Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Oct.8-2791-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3160-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.

Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfonsa Destefano o Desteffano de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.3-3462-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo G. Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.26-3277-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.25-3260-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño.

Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belisario Núñez Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Jorge Muse para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Nov.3-3453-v.nov.18.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Oct.22-3187-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella, manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921, ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa: E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de

divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la sepaación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda. Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que, teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad, calle Hervidero número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta.

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a está demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la excepción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se la notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: 'Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves", "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema Actuario.

Oct.22-3210-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea o Sesaria García de Arriaga y don Nicolás Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.4-3519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de la Concepción y de doña Cecilia de la Concepción, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.4-3520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.4-3521-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Laura López de Alvarez, pidiendo la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Francisco Alvarez, que por error figura en la partida referida con el nombre de Enrique. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.1.o-3443-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano García o Luciano Severino García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.28-3363-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.27-3322-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-2908-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil siguientes: A) De nacimiento de María Cresencia Dinella, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Bautista Dinella; la madre con el nombre y apellido de María Emecera; los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Domingo Dinella y Hortencia Cuvella y los maternos con el nombre y apellido de Vicente Emecera y Gerita Decalne; B) De nacimiento de José María Dinello, en cuanto aparece el padre del inscripto con el apellido y nombre de Dinello Giambatista; la madre con el nombre y apellido de Luisa Mecca; los abuelos paternos como Domingo Dinello y Cresencia Gobierna, y los abuelos maternos con los nombres y apellidos de Vicente Mecca e Iedita de Calde; C) De nacimiento de María Carmen Dinella, en cuanto figura el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Dinella; y D) De nacimiento de Juan Bautista Dinelli, en cuanto figura el padre del inscripto con el solo nombre de Bautista; la madre con el nombre de Luisa, y la abuela materna del inscripto con el nombre y apellido de Guiditta de Carlo. Los verdaderos nombres y apellidos de los padres de los inscriptos son Juan Bautista Dinelli y María Luisa Mecca; de los abuelos paternos Domingo Dinelli y Cresencia Cuviello, y de los abuelos maternos Vicente Mecca y Agueda Di Carlo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Octubre 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.5-3540-v.nov.10.

Apertura de sucesión

PoPr disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3-3473-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Erramouspe o Erramuspe, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.1.o-3444-v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.31-3403-v.nov.11.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.5-2619-v.Nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927 — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Dúprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada 'Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloquí, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656 de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado, con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Sub Inspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, baje apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro

del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Octubre, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Claro J. Legazcue y Cía., de la séptima sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los mismos, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra, don Gerardo Palermo, comerciante de la plaza de la ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1927. — Carlos Escayola Actuario. Nov.4-3522-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.1.o-3439-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Longino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.1.o-3440-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Nov.5-3558-v.nov.16.

Rectificación de partidas

De mandato judicial se hace saber al público que según sentencia dictada en los autos caratulados "Estanislao Medero Cadorna y otros, rectificación de partidas", por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio entre las esposos Estanislao Medero Cadorna y Serafina Segredo, dado que en dicha partida se ha escrito el nombre y apellido de la señora Cerapia Cegedo en lugar de escribirse Serapia Segredo. Además, aparece en esa partida escrito Cegredo el apellido de la contrayente, en lugar de Segredo, y el esposo aparece con el nombre y apellido de Estanislao Mederos, en lugar de Estanislao Medero Cadorna. A los efectos dispuestos en el artículo 12 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Nov.5-3557-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia; y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2233 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.6-2702-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado, "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que en los días diecinueve y veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: El día diecinueve, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de mil novecientos veintiséis, ha sido dividida en cuatro lotes, compuestos así: Lote número uno: Doscientos cuatro metros dos mil doscientos setenta y siete centímetros, con trece metros de frente al Noroeste sobre la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Nordeste con la calle India Muerta, y por el Sudoeste, con el lote dos. El lote dos tiene una superficie de ciento noventa y seis metros ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros, con doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Noreste, con el lote uno, y por el Sudoeste, con el lote tres. El lote tres tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros cuatro mil cincuenta y nueve centímetros, con trece metros de frente a la citada calle Emilio Romero, lindando: por el Noreste, con el lote dos; por el Sudeste, con lote cuatro, y por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega. El lote cuatro tiene una extensión superficial de trescientos setenta y ocho metros treinta decímetros, y linda: por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega; por el Noroeste, con los lotes tres, dos y uno; por el Noreste, con la calle India Muerta, y por el Sudeste, con don Francisco Barbieri. Los lotes uno, dos y tres se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada una y el lote cuatro en cuotas de veinticinco pesos por mes. El día veinte, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de terreno situada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno al nueve, cuatro mil cuatrocientos dos metros cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote diez tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y un metros quince centímetros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote once, cuatro mil seiscientos siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Norte a calle de diecisiete metros de ancho. Lote doce tres mil ochocientos sesenta y ocho metros dieciocho decímetros. Lote trece, tres mil ochocientos sesenta y siete metros ochenta y siete decímetros. Lote catorce, tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros diecinueve decímetros. Lote quince, tres mil ochocientos cincuenta metros cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis, tres mil ochocientos cuarenta y dos metros catorce decímetros. Lote diecisiete, tres mil ochocientos treinta y tres metros setenta y siete decímetros. Lote dieciocho, tres mil ochocientos veinticinco metros cuarenta decímetros. Lote diecinueve, tres mil ochocientos diecisiete metros tres decímetros, y lote veinte, tres mil ochocientos ocho metros sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive tiene cada uno de ellos treinta y un metros de frente a calle de dieciocho metros. Los lotes referidos se venderán, los señalados con los números uno al diez en cuotas mensuales de doce pesos, y los señalados con los números once al veinte en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a las inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros diez decímetros, teniendo diez metros treinta y dos centímetros de frente al Nordeste al camino Corrales, cincuenta y ocho metros setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos mensualidades; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3435-v.nov.19.

PANTALEON PELLISTRI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, hago saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las nueve horas y hasta su terminación, en el local que ocupaba en Santa Lucía, tercera sección, el comercio del fallido Quintín Melgar, procederé a vender al mejor postor y al contado, todas las mercaderías y demás bienes que han sido inventariados en los

autos "Quintín Melgar. Quiebra." — Minas, Octubre 27 de 1927.

Oct.29-3381-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa chica, calle Lavalleja número 1955, esquina Sierra. — Excelente ubicación.

El lunes 21 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de cuatro habitaciones, cuarto de baño, cocina, altillo, aljibe, w. c. y demás comodidades.

Actualmente disponible para la venta.

Puede producir $ 60.00. Mide 6 metros 526 mm. de frente a Lavalleja, por 18 metros 704 mm. de frente a Sierra.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en e expediente caratulado "Sucesión de Brígida Campos", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 14974, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 407 de la parte novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, compuesto, según plano respectivo, de una superficie de 122 m. 4 decímetros, que según título, se deslinda así: 6 m. 526 mm. de frente al Sud sobre calle Lavalleja, por donde tiene señalada su puerta con el número 1955, antes 84, entre las de Sierra y Juan D. Jackson; 18 m. 704 mm. al Oeste, que, por formar esquina, da frente sobre la calle Sierra; 6 m. 525 mm. al Norte, lindando con don Juan Vidal Ballesteros, y 18 m. 704 mm. al Este, confinando con dicho señor Vidal Ballesteros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: uno por ciento. Llave y más informes: Piedras 318.

Nov.5-3559-v.nov.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste y Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes al rematador, calle Sarandí número 480.

Nov.1.o-3448-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2776-v.nov.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mueblería y tienda; un auto "Ford" y otras mercaderías en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El mártes 8 de Noviembre a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor uez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Altmann y Friedmann. Quiebra", aparadores, roperos, biblioteca, escritorio, lavatorios, mesas, pedestales, jardineras, camas, armazones, mostradores, etc., géneros de seda para vestidos, crepé, casimir, géneros de algodón, crea, madrás, brin, cotín, casineta, moletones, percal, zephir, paños de lana, gabardinas, vestidos, colchas, frazadas, confecciones para hombres y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.28-3345-v.nov.8.

VICENS Y PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará el 10 de Noviembre de 1927 y días subsiguientes de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas las existencias de la bien surtida provisión "Renacimiento", sita en la calle Galicia números 1945 y 1949, esquina Democracia, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Raúl Brescia, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra Benigno Fojo. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos". Se sacará a la venta al mejor postor, gran surtido de bebidas finas, conservas y demás artículos pertenecientes al ramo, que no se detallan dado su gran surtido. Seña 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Exhibición día 9 de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas.

Oct.27-3334-v.nov.9.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina. Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3057-v.nov.16.



EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.3-2567-v.nov.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado L. Departamental de primer turno

Magnífica ocasión. De un amplio y bien ubicado panteón. En el Cementerio Central, primer cuerpo. Con la bajísima base de $ 6.000.00. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olveyra", se hace saber al público que el día quince del mes de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de seis mil pesos, del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de esta; Segundo: Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón, Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Washington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3438-v.nov.15.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento

de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano. Oct.13-2873-v.nov.14.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 48620 y 48587, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Alberto C Areco, de los siguientes inmuebles: Primero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación, empadronado con el número 48620, al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de don Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros lindando con la propiedad de don José F. Reguinense, por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Segundo: A las once horas quince minutos: un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, cuarenta metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, con frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro de León, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera, encontrándose dicho bien en el pueblo de Conciliación. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta yseis centésimos el metro cuadrado de tierra. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Octubre 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Oct.29-3374-v.nov.16.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado 'Sasiaín Serralta y Pérez contra Agustina M. de Antúñez, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento, compuesta de un mil ciento seis hectáreas, quince centiáreas, que tiene por límites: al Norte y Este, el río Tacuarí; al Sud, con el arroyo Campamento, y al Oeste, con campos de doña Tomasa Pasos de Franco. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 30 pesos la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el 'Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino. Nov.1.o-3450-v.nov.16.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta en remate público y por la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número veintiocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número seiscientos doce, y se deslinda así: Al Norte, con la calle Bolívar; al Sur, con calle Cerrito; al Este, con don Vicente Risso, Marta Romero y Fructuoso y Zoilo Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran el cincuenta por ciento del aforo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos, que es la mitad de lo que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Octubre 29 de 1927. — D. Epherre. Nov.3-3457-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini, contra Gregorio F. Peláez. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 7.961 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, Noroeste, con Prudencio Miñón; al Este, el arroyo Rosario; al Sur, Suroeste, con Alfredo Carbajal; y al Norte, Noroeste, con don Pedro Bonjour. Se previene. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en manos del suscripto en garantía. — Costa del Rosario, Octubre 27 de 1927. — Augusto Silva, Juez de Paz. Nov.1.o-3434-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Sucesión de Bautista Elizabe contra Benito L. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en la ciudad de Rosario, en la manzana número 57, de 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados; lindando: al Sud, calle Bolívar; al Este y Norte, Justo R. Sanz, y al Oeste, calle Comercio. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Octubre 22 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Nov.1.o-3423-v.nov.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce del corriente en los autos 'Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión León Salvato, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Antonio María Fernández, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en El Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas, nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros cuadrados, según planilla de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina, y Oeste, el mismo Zipitría, María Cazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número tres mil doscientos setenta y dos. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3571-v.nov.22.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan F. Buzy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y treinta minutos, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la Costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de quinientas treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sud, con don Juan Pedro Castro, y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro; Segundo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas, cuatro mil quinientas ocho centiáreas, nueve mil seiscientos setenta y seis centímetros, que lindan: por el Norte, con don Severo Pérez; por el Sud, con don Fernando Buzy; por el Este, con la cañada Morlote, y por el Oeste, con el arroyo San Gerónimo; y Tercero: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil cuarenta y ocho mil cuarenta y tres a ocho mil cuarenta y siete, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas siete mil novecientos cuarenta y nueve centiáreas, nueve mil setecientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ana Lemes de Grela, Severo Alejandro Grela y Aurora Lemes de Gómez; al Sud, con Pedro Berrondo y sucesión Buzy, con Carmen Pérez de Scarón y Deprat Hnos.; al Este, camino público por medio, con Severo Grela y servidumbre de paso por medio, con Severo Alejandro Pérez y con Victorio Osorio, y al Oeste, con Carmen Pérez de Scarón y arroyo San Gerónimo por medio, con la sucesión de Francisco Roca. Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser ésta aceptada; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — El Banco de la República concederá crédito al comprador con garantía del mismo campo, cuyo monto deberá gestionarse con anticipación. Nov.5-3539-v.nov.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta de los siguientes bienes que corresponden a los herederos de doña Justina Calvete de Lorenzo: Primero: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuatro hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Díaz; al Sur, con don Esteban Herrera; al Nordeste, en una extensión de dos mil ciento noventa y seis metros noventa centímetros, con don Juan Clavijo, y al Oeste, y Sudoeste, camino por medio, con los sucesores de don Carlos Lorenzo, don Pedro Díaz, don Rosendo Lorenzo, don Rudecindo Alonzo, doña María Silvera de Corbo, doña María Cabrera y con la otra fracción a rematarse; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y

seis decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Nordeste, la fracción anteriormente establecida; al Noroeste, con don Francisco Emilio Messano y en una pequeña extensión hasta llegar al camino, con doña María Cabrera; al Oeste, el arroyo denominado San Carlos; al Sudoeste, en una extensión de doscientos sesenta y seis metros cinco centímetros, con el nombrado don Francisco Emilio Messano, y al Sur, con don Esteban Herrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de seiscientos noventa y nueve pesos treinta y ocho centésimos por la primera, y de doscientos setenta pesos cincuenta y seis centésimos por la última; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Octubre 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.5-3576-v.nov.22.

CARLOS M. BONILLA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 155, ubicada en la 10.a sección, pueblo José Pedro Varela, lindando: por su frente, con la calle H. Cabrera, y las propiedades empadronadas con los números 154 y 156, propiedades del señor Sebastián Carominas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración de Rentas contra Sebastián Carominas, falta de pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. —Zapicán, Octubre 24 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.3-3482-v.nov.19.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las quince horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de trescientos cincuenta pesos, cantidad ésta que es el 50 por ciento de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti, y por el fondo con Francisco Sabia y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes a la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Octubre 27 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.31-3405-v.nov.16.

JOSE CITRARO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El lunes 28 de Noviembre de 1927 de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por partición de bienes, de una saneada finca y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardina Oliveira Portugal de Goncalves y José Ventura Goncalves. Venta de inmueble", se hace saber que el día veintiocho de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Citraro, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no menor de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas setenta y seis decímetros y veintisiete centímetros, lindando: por el Norte con la calle C e Ignacio Zalacaín; por el Sur y Sudoeste, con el arroyo Sacra; por el Este, con la calle Garzón y parte con Ignacio Zalacaín y, por el Oeste, con el mencionado Arroyo Sacra y una cañada que desemboca en el mismo arroyo. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y, B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3383-v.nov.15.

JOSE CITRARO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, comercial y Correccional de Paysandú

Llevando el martillo Américo Florio, en su local de la calle Treinta y Tres Orientales, esquina Uruguay, de todas las mercaderías de la casa de comercio de don Francisco Raffo, artículos de bazar, armería, etc., el día sábado 12 de Noviembre a las 9 horas y siguientes, hasta su terminación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos "Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo", se hace saber que por el martillero don José Citraro, se procederá al remate de los bienes embargados, al ejecutado don Francisco Raffo en dicho juicio, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3385-v.nov.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Juan Shaw contra Margos Dominici", se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de un automóvil "Overland 4", empadronado con el número C. 530. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio ofrecido —Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.1.o-3441-v.nov.11.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.22-3205-v.nov.8.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento empadronada con el número 3003, compuesta de 7 hectáreas 5.000 metros, lindando por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Está venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 de 1927. — C. Crosa.

Oct.26-3291-v.nov.11.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1408, compuesta de 73 hectáreas, 1.980 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Celestino Bouvier; por el Sur, con el arroyo Espinillo; por el Este, con don Antonio López, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Felipe Rostán. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Felipe Rostán, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatro mil quinientos dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1927. —

Nov.3-3483-v.nov.19.

DOMINGO SARALEGUI

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 20 horas y 15 minutos, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de todas las mercaderías que componen el haber de la masa acreedora, y que resultan del inventario practicado en los autos respectivos. Se previene: A) Que el remate se realizará en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad el señor Angel Rabellino, en la calle Pablo Zufriategui sin número, frente a la casa comercial del señor José M. Suárez. B) Que han sido habilitadas las horas necesarias a ese efecto. C) Que al ser aceptada la oferta al interesado deberá éste consignar el importe de la misma en ese acto. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.29-3382-v.nov.9.

GIANOLA Y SARALEGUI

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.243 pesos 20 centésimos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquín Techera de Mello, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Gianola y Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 47 hectáreas, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, señalada en el plano de división levantado en la sucesión de Joaquín Techera de Mello, y que pertenece a la sucesión de Josefa Techera de Pereyra, y linda: por el Norte, con Anacolino López; al Sur, con la parte que señala el plano respectivo a Juana Chano; al Oeste Pedro Artigas, y al Este, con la sucesión de Gregorio Ibarra. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3323-v.nov.7.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 200 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictado en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José María Larrosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Sección Chacras, empadronado con el número 547, declarado en planilla número 58751, año 1923. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y

Tres, Octubre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3325-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hoy, por ante mí, el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Manuel Mato las dos terceras partes que nos corresponden en el negocio de panadería y accesorios denominado "La Nueva Victoria", instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 574, próximo al camino Industria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Pedro Novo. — Domingo Ríos.
Nov.5-3547-v.nov.25.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE", S. A.

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad en el local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 19 de Noviembre de 1927, a las 20 horas y 30, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de Presidente.
2.o Reducción del capital social. — Rocha, Noviembre 3 de 1927.
Nov.5-3548-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Emilio Silva Gago el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2524, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Leonardo S. Echague.
Nov.5-3549-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Orsi mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en Cuchilla Verde. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sebastián V. Rodríguez.
Nov.5-3552-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Marcelino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Colonia número 1701, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Sergio Quintas.
Nov.5-3537-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz.
Nov.5-3543-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Pérez Menéndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Coronel Mora número 549, esquina General Gregorio Suárez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — María Borghetti de Rodríguez.
Nov.4-3502-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julio Casciettí la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Yaguarón y Uruguay, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Pablo Pascual.
Nov.5-3546-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Evangelino Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chacabuco número 29, esquina Santiago Gadea (Barrio Belgrano), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Ubaldo Digregorio.
Nov.4-3526-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Grille Landeira y Domingo Turnes Rieiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Francisco Costa Busto.
Nov.4-3527-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Pablo Correa el comercio que en el ramo de pulpería tengo establecida en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina.
Nov.3-2853-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José Raúl Zunino, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, situada en la calle Enrique Martínez número 1427, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Andrés García.
Oct.31-3419-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.
Oct.19-3064-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con esta fecha, los que suscriben, de común y amigable acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Casas y González; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Casas, cuyo comercio de panadería sita en la calle Lavalleja número 1808, panadería "Al Tope". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Casas. — Constantino González.
Nov.3-3460-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.
Oct.24-3230-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Anselmo Massone la farmacia que bajo la denominación de "Castillo y Compañía" gira en la calle Pereyra número 3137 (Pocitos), quedando con las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Castillo y Cía.
Nov.4-3506-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi, varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.
Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público en general y al comercio en particular que he vendido a don Francisco A. Restainoch, el buffet que tenía establecido en el "Centro Unión" de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Octubre 10 de 1927. — Juan Carlos Bascou.
Nov.1.o-3447-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. Regi e Hijo", establecida con fábrica de corchos, en la calle Miguelete número mil ochocientos veinte, quedando con el activo y pasivo el señor Juan Regi. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Juan Regi. — José María Tutzó.
Nov.1.o-3445-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Misa el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Ramón Pons.
Oct.28-3372-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley que he resuelto transferir a la firma Morado y Suárez, de la que formo parte, el establecimiento en el ramo de hotel que bajo mi firma y con el nombre de Hotel Argentino gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto número 355, donde pueden ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José A. Morado.
Oct.28-3340-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Félix Pissani la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Sportman", instalada en la calle Colonia 1820, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Cueto (hijo).
Nov.3-3463-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García.
Oct.26-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murías, el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calla Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa.
Oct.24-3234-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.
Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal. —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez.

Oct.25-3256-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Oct.22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.

Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenoi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.

Oct.22-3189-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que por escritura autorizada en la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, el 16 de Octubre de 1927, por el escribano José S. Elisburu, he dejado de formar parte de la firma "Benedetti Hermanos", que giraba en aquella plaza en el ramo de construcciones en general, continuando el negocio los señores Italo y Rómulo A. Benedetti con don Samuel Benedetti, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los fines de lo preceptuado por los artículos 483 y 492 del Código de Comercio, hago esta publicación. — Juan B. Benedetti.

Oct.29-3378-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.

Oct.26-3278-v.nov.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.

Oct.26-3304-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Villanueva y Linari, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Coronel Rey sin número, Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Antonio Matianda. — Villanueva y Linari.

Oct.27-3336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 857, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol.

Oct.21-3150-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Yntyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre.

Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avenida General Garibaldi número 1803 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 2278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González.

Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.

Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Pascual Camarano, el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Raymundo Risso.

Oct.27-3319-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina.

Oct.17-2990-v.nov.9.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y panadería bajo la razón social de Sóñora Hermanos, formando dicha razón los señores Manuel y Serafín Sóñora, los que tienen el comercio de referencia en la calle Cuñapirú número 1999, vendiendo en esta fecha don Manuel Sóñora la parte que le corresponde en el mencionado comercio a favor de don Serafín Sóñora. Comunicando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Sóñora. — Serafín Sóñora.

Nov.4-3487-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Víctor G. Testa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Díaz García esquina Felipe Caballero número 4000, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sucesión de Carlos A. Odetto.

Nov.4-3503-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lusitano" sito en esta Capital, calle Yaro número 1000. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-3400-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Márquez, he vendido al señor Ignacio Echagoyen Vidal la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 880 y 882, bajo el nombre de "La Giralda". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al domicilio aludido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Enrique Zerbino.

Nov.4-3517-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Arenal Grande número 2101, esquina Hocquart, bajo la razón social de Alonso y Alzugaray, retirándose en esta fecha el señor Francisco Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Tomás Alonso. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Francisco Alzugaray. — Tomás Alonso.

Oct 31-3418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.

Oct.24-3237-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi

Oct.19-3079-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olvera.

Oct.26-3281-v.nov.18.

PDOVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Víctor T. Sívori. — Teodoro Bellino.

Oct.26-3314-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Cía. parte de las instalaciones o muebles de nuestra casa de comercio del ramo de tienda y mercería, con motivo de trasladarnos a otro local con importantes ampliaciones y dedicarnos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — D. y E. Santini.

Nov.3-3452-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1900, y que giraba bajo la razón social de Menéndez y Couto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Menéndez y Ramón Couto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — José Menéndez. — Ramón Couto. —Manuel Couto.

Nov.3-3465-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Isidoro Carrasco la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en el Barrio Belarmina Barrios de Arrarte (adyacencias de esta ciudad), siendo de mi cargo los créditos en contra y las cuentas a cobrar. — Rocha, Octubre 28 de 1927. — A ruego de Rufina Acuña; por no saber firmar y como testigo — A. Píriz Méndez.— José C. Riera.

Nov.1.o-3442-v.nov.22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez y don Manuel Ribeiro Ríos, la casa de comercio en el ramo de panadería que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador esquina Joaquín Requena, denominada "Solís". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio mencionada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Adolfo Comesaña Iglesias. — Domingo Piccardo.— Anselmo Sánchez. — Comesaña, Piccardo y Compañía.

Nov.1.o-3424-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Elías S. Larre, la casa comercial que en el ramo de farmacia tengo establecida en este pueblo, y que gira bajo la razón social de Elías S. Larre y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término legal.— Libertad, Octubre 15 de 1927. — Rogelio Torrazza. — Elías L. Larre.

Oct.31-3401-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jaugüili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jaugüili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jaugüili.

Oct.14-2904-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Raña.

Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.

Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago

Oct.152974v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día veinticinco de Octubre del corriente año, vendí, con la intervención de don Elbio Cusano, a don Alberto J. Falco, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2705, esquina Fray Bentos, en la villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Francisco Blanco Amejeira.

Oct.28-3344-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández.

Oct.17-2989-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.

Oct.20-3130-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a le ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).

Oct.20-3113.v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.

Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.

Oct.17-3014-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi.

Oct.15-2975-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios mi casa de comercio que en el ramo de cuadreria tengo establecido en la calle Blandengues número 1663. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Arturo Cano.

Oct.28-3369-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.

Oct.20-3089-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Julio Ramón Robaina, he prometido vender al señor Salvador Huino Pilosof, el establecimiento comercial que en los ramos de peluquería, mercería y perfumería tengo ubicado en la calle Pérez Castellanos número 1409, de esta Capital. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores para que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Manuel Modesto Martínez.

Nov.1.o-3422-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Hermenegildo Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1747, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Ramón Gómez Pereira.

Nov.1.o-3449-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión" en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.

Oct.17-3008-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.

Oct.19-3087-v.nov.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.

Oct.19-3063-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.

Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — José Balbino Fernández.

Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a la señora Elisa Vernet de Rabosto, la casa de modas situada en la calle Uruguay número 1066. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Margarita Leone.

Nov.1.o-3431-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrauchea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenache Carlos E.
Granara y Ruverton
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruverton Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigno
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Gallabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bercullo Roque J.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Rocarte.

3146-pte.1016.

---

días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monét.

Oct.22-3178-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Ernesto Piva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle República Francesa número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.27-3330-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.

Oct.15-2925-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.

Oct.14-2924-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Marcñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.

Oct.19-3035-v.nov.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.

Oct.22-3186-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.

Oct.26-3305-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano.

Oct.20-3133-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.

Oct.22-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.

Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente nte el escribano don Bismarck Suárez, don Martín P. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.

Oct.18-3045-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.

Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti. Oct.20-3104-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don José Pascual Castruccio y don José Lamas, con casa de comercio establecida en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad, vendiendo don José Pascual Castruccio su parte proindivisa a don Manuel Remuñán y don José Varela García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — José Pascual Castruccio. — José Lamas. — Manuel Remuñán.— José Varela García. Oct.27_3315-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidia las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tuffasio. Oct.19-3062-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 1448|40

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos y por las siguientes cantidades:

360 cajones de aceite de oliva, según análisis, 21.000 kilos de arroz, 120.000 kilos de azúcar molida, cristales pequeños, no menos de 99.2 de sacarosa; 24.000 kilos de yerba-mate en barricas, medias y cuartas, formada exclusivamente por el "Ilex Paraguayensis"; 12.000 kilos de fideos de primera; 35.000 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos; 12.000 kilos de grasa de caracú; 15.000 kilos de jabón común, 240 cajones de velas número 2; 160 cajones de fósforos; 2.400 cajones de kerosene; 180 cajones de 100 latas de sardinas; 12.000 bolsitas de azul; 12.000 latas de dulce de membrillo de un kilo bruto cada una; 600 cajas de almidón de 500 gramos cada una; 2.500 kilos de papel de astraza; 7.500 pares de alpargatas de loneta y cinta color yerbamate; 3.000 pares de zapatillas, según muestra, de loneta color yerbamate y con suela y taco de cuero.

Las características de los artículos licitados se hallan en el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 del corriente; estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.7-3590-v.nov.17.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 53. — ASUNTO N.o 2442

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4 cueros carones natural, 47 hebillas liras de 24 mm., 190 remaches tubulares de cobre, 276.30 metros de loneta número 8, 413 kilos de lana, 265.50 metros de lona impermeable de un metro de ancho, 360 metros de lona española, de un metro de ancho, 432 ojales número 10, 200 guardacabos estañados, según muestra, 500 gramos de cera.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.7-3592-v.nov.17.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 55. — ASUNTO N.o 1077|18

Llámase a licitación pública para adquirir nafta y lubrificantes.

Las cantidades y artículos a proveerse son:

180 kilos de carburo, 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja; 500 kilogramos aceite mineral denso; 500 ídem liviano; 7.000 kilogramos gas-oil; 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas; 4.000 kilos de aceite castor, los que deben ajustarse al siguiente análisis:

Densidad al 15.o_0.9615; Acidez orgánica en ácido oleico 0.90 o|o.

Acidez mineral libre, no debe contener.

Ceniza, despreciable.

Recina, no debe contener.

Viscosidad, a 50o.... 18o Engler. — Completamente soluble en el alcohol de 95o, sin enturbiarse a 15o. — No se descompone a 300o. — Debe ser desnaturalizado con extracto de mirvana.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.7-3591-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 250.000 kilogramos gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Febrero de 1928, para proveerse del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1927. — La Gerencia. Nov.7-3605-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de accesos de la autobalsa para el servicio del Paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Nov.7-3580-v.nov.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sociedad "La Asfaltadora Uruguaya" o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de 2.478 metros cuadrados, que se destina para la rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.7-3581-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2424

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta protectora para envases de vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.7-3589-v.nov.29.

ACTA N.o 2413

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Jasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Aparato ortopédico denominado "Homovirill". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.7-3578-v.nov.29.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16393

Montevideo, Setiembre 31 de 1927. — Con esta fecha, Barhosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Essex (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Preventina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un antiséptico, germicida, desinfectante y profiláctico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3601-v.nov.23.

ACTA N.o 16406

Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Con esta fecha, Ezequiel A. Turá, apoderado de Pablo Richieri, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-v.nov.23.

ACTA N.o 16362

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, Carneval y Rusiñol, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

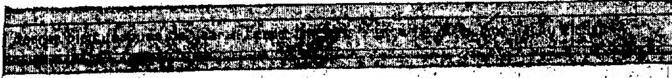


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 65.a (menos pan) 66.a (menos pastelería) y 67.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3606-v.nov.23.

ACTA N.o 16375

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, substancias adhesivas, betunes, medios para lustrar y conservar el cuero, medios para lustrar (excepto para el cuero) y medios para afilar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3607-v.nov.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALOMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión actor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1286, y doña ANGELA ARMAND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COSTANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1275, y doña AIDEE ELOISA RATH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados haago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENIS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OVERINA RUSENDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1775-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3874, y doña MARIA CANDELARIA CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1774-v.nov.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OSCAR MANFREDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Arenal Grande número 2027, y doña MARIA PILAR OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1930, y doña ELVIRA CAYETANA RESENITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON TEODORO PARODI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4795, y doña JUANA MARIA HARRIET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 48, y doña EMMA BAYLEY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña CLORINDA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Belloni Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3582-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Bernadá Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3587-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3588-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Armando Oddo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1363, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribanos José D'Allessandro Saullo y Pedro Hegoburu, quienes concurrirán a este Juzgado y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por la generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres: 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal y ordenar que tasadas y pagadas las costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Armando Oddo". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3600-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Veiga de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3608-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scalabrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov 7-3609-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1923 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3594-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lauro Baldomero Larrañaga y Angela Alegre de Larrañaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.7-3603-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Soria o Andrés Fidel Soria o Andrés Fidelis Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Nov.7-3584-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Nov.7-3585-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino. Nov.7-3586-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.7-3583-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Pinzón la provisión de comestibles en general situada en la calle Mercedes número 1476 bis, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Valentín Rubiños. Nov.7-3598-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he prometido vender a los señores Lema Carballo y Cía. la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida Peñarol sin número, esquina Lincoln (Peñarol), de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Antonio J. Caorsi. — Lema, Carballo y Cía. Nov.7-3579-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará la escritura por la cual don Ramón Domínguez venderá a Manuel González las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles, situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. —Ramón Domínguez. — Manuel González. Nov.7-3577-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Gerónimo Sala las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Río de la Plata número 1392 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Vicente Costa. — Gerónimo Sala. Nov.7-3596-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Pedro P. Píriz Ledesma, por vencimiento de contrato, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Astiazarán y Compañía" en los ramos de almacén, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio José María Ferreiro, quien continuará bajo su solo nombre y por su exclusiva cuenta. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1927. — Julián Mariano Astiazarán. — José María Ferreiro. Nov.7-3593-v.nov.26.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el 17 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 15.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la Memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.7-3595-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Costa, Farell y Compañía, tomando el socio Juan A. Costa a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la dicha sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Costa, Farrell y Compañía. Nov.7-3599-v.nov.26.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. — Tarifas especiales P. 27, P. E 12. Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1927, hasta nuevo aviso.

BOLETOS DE RECREO

Los boletos de recreo de que tratan las tarifas especiales P. 26 y P. E. 11 para días domingos y festivos, se expenderán también los martes y jueves, solamente desde las estaciones de Sauce a San Ramón con destino a Central, Yatay y Sayago, válidos para la ida y el regreso en los trenes locales desde y para San Ramón. — Montevideo, Noviembre de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Nov.7-3602-v.nov.7.

IMPRENTA NACIONAL